

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y sus anexos 1, 1-A y 11.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

QUINTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2013 Y SUS ANEXOS 1, 1-A, 1-B, 11 y 14

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Respecto del Libro Primero, se **reforman** las reglas I.2.1.4. y I.2.3.1., fracción II y se **adiciona** el Capítulo I.12.8. Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 11 de noviembre de 2013, que comprende las reglas I.12.8.1. a la I.12.8.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, para quedar de la siguiente manera:

“Días inhábiles

I.2.1.4. Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del CFF, se considera periodo general de vacaciones, el comprendido del 20 de diciembre de 2013 al 6 de enero de 2014.

Asimismo, se consideran días inhábiles para el SAT, el 17 y 18 de abril de 2014.

CFF 12, 13

Saldos a favor de personas físicas

I.2.3.1.

.....
II. Anotar en el formato electrónico correspondiente el número de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos “CLABE”, a que se refiere la regla II.2.2.2., la cual deberá estar a nombre del contribuyente, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado en la misma.
.....

CFF 18, 22, 22-A, 22-B, 23, RMF 2013 II.2.2.2.

Capítulo I.12.8. Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2013

Bases del sorteo fiscal

I.12.8.1. Para los efectos del Artículo Segundo, primer párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, las bases del “Sorteo El Buen Fin”, se darán a conocer en las direcciones electrónicas www.elbuenfin.org y www.sat.gob.mx/sorteodeElBuenFin.

DECRETO DOF 11/11/2013 SEGUNDO

Información que deben proporcionar las instituciones participantes del Sorteo El Buen Fin

I.12.8.2. Para los efectos del Artículo Segundo, segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, la información que las entidades financieras, instituciones bancarias y entidades financieras relacionadas con dichas instituciones, deberán proporcionar al SAT, es la siguiente:

- I.** Número identificador de la institución participante emisora de la tarjeta de crédito o débito.
- II.** Fecha de la transacción, realizada por el tarjetahabiente persona física en formato DDMMAA.

- III. Número de la tarjeta del tarjetahabiente a 16 dígitos.
- IV. Importe total de la transacción expresado en pesos hasta dos decimales.
- V. Número de autorización de la venta.
- VI. Número generado por el punto de venta.

Dicha información deberá ser proporcionada a más tardar el 26 de noviembre de 2013, a través de la red privada virtual que el SAT dé a conocer a las entidades financieras, instituciones bancarias y entidades financieras relacionadas con dichas instituciones.

RMF 2013 I.12.8.3., DECRETO DOF 11/11/2013 SEGUNDO

Información que deben proporcionar las instituciones participantes del Sorteo El Buen Fin, respecto de los premios entregados

I.12.8.3. Para los efectos del Artículo Segundo, segundo y tercer párrafos del Decreto a que se refiere este Capítulo, la información relacionada con los pagos correspondientes a los premios entregados a los tarjetahabientes que las entidades financieras, instituciones bancarias y entidades financieras relacionadas con dichas instituciones, deberán proporcionar al SAT, es la siguiente:

- I. Los datos contenidos en las fracciones I a VI de la regla I.12.8.2.
- II. Importe del premio efectivamente entregado expresado en pesos hasta dos decimales.
- III. Orden de abono al número de la tarjeta con la que se realizó la operación ganadora.
- IV. Código de abono.

Dicha información deberá ser proporcionada a más tardar el 19 de diciembre de 2013, a través de la red privada virtual que el SAT dé a conocer a las entidades financieras, instituciones bancarias y entidades financieras relacionadas con dichas instituciones.

RMF 2013 I.12.8.2., DECRETO DOF 11/11/2013 SEGUNDO

Entrega de información de premios pagados por Entidad Federativa

I.12.8.4. Para los efectos del Artículo Cuarto del Decreto a que se refiere este Capítulo, las entidades financieras, instituciones bancarias y entidades financieras relacionadas con dichas instituciones, deberán proporcionar al SAT el monto total de los premios que efectivamente hayan entregado en cada Entidad Federativa, con motivo de las tarjetas que resultaron ganadoras y que estén domiciliadas en cada una de las citadas entidades federativas.

Por su parte y para efectos del Decreto a que se refiere este Capítulo, las entidades federativas deberán manifestar a la SHCP mediante escrito, su conformidad para que se aplique el procedimiento de compensación permanente de fondos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal y establecido en la sección IV de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, respecto del monto de los impuestos locales que se generen por la obtención de los premios que deriven del "Sorteo El Buen Fin".

Para efectos del párrafo anterior, las entidades federativas, por conducto de sus respectivos órganos hacendarios, deberán dirigir el escrito al titular de la SHCP, mismo que será presentado ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio Polivalente, Piso 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, México, D.F.

El modelo de escrito "Carta de conformidad del Sorteo El Buen Fin", se encuentra en el numeral 10, del apartado C. "Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados", contenido en el Anexo 1.

DECRETO DOF 11/11/2013 CUARTO

Entrega de información del SAT a las entidades federativas por premios pagados

- I.12.8.5.** Para los efectos del Artículo Cuarto del Decreto a que se refiere este Capítulo, el SAT informará a las entidades federativas el monto de los premios pagados en cada una de las mismas, a fin de que éstas determinen el monto de los impuestos locales que le correspondan a dichas entidades y a sus respectivos municipios, para que soliciten a la Federación les sea cubierto a través del procedimiento de compensación permanente de fondos, contenido en el artículo 15, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y establecido en la sección IV de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

DECRETO DOF 11/11/2013 CUARTO

Pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no cobrados

- I.12.8.6.** Para los efectos del Artículo Segundo, segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los premios que por causas ajenas a las entidades financieras, instituciones bancarias y entidades financieras relacionadas con dichas instituciones, no puedan ser entregados a sus tarjetahabientes, deberán ser reintegrados por aquéllas vía un pago de aprovechamientos a la Secretaría de Gobernación, mediante el procedimiento y en los plazos que al efecto establezca el SAT en su página de Internet.

El pago del aprovechamiento por los premios que no puedan ser entregados a que se refiere el párrafo que antecede, podrá ser acreditado en términos del Artículo Primero del citado Decreto, una vez que se haya entregado al SAT el comprobante de pago correspondiente.

DECRETO DOF 11/11/2013 SEGUNDO

Forma de acreditamiento del estímulo

- I.12.8.7.** Para los efectos del Artículo Tercero del Decreto a que se refiere este Capítulo, las entidades financieras, instituciones bancarias y entidades financieras relacionadas con dichas instituciones, podrán acreditar el estímulo previsto en el artículo primero del citado Decreto, contra los pagos provisionales o definitivos del ISR propio o retenido que deba enterarse en el mes de enero de 2014 y subsecuentes, utilizando para tal efecto en la declaración, el rubro de "Acreditamiento Sorteo de El Buen Fin".

DECRETO DOF 11/11/2013 TERCERO

SEGUNDO. Respecto del Libro Segundo, se reforma la regla II.2.12.2., primer párrafo y se **adicionan** las reglas II.2.3.5., y II.2.12.2., fracción IV de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, para quedar de la siguiente manera:

Inscripción al RFC de personas físicas con CURP

- II.2.3.5.** Para los efectos del artículo 27, primer y décimo primer párrafos del CFF, las personas físicas cuya edad sea de 18 años o más, podrán solicitar su inscripción al RFC a través de la página de Internet del SAT, siempre que cuenten con la CURP. La inscripción de referencia se efectuará sin obligaciones fiscales y sin que sea necesario acudir a las oficinas de la autoridad fiscal.

Las personas inscritas bajo esta modalidad, a partir de que estén obligadas a expedir comprobantes fiscales o a presentar declaraciones periódicas, deberán actualizar su situación fiscal en el RFC a través de la presentación del aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones a que se refiere el artículo 26, fracción V del Reglamento del CFF, dentro del mes siguiente a aquél en que se actualice el hecho jurídico o el hecho que lo motive.

Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, podrán inscribirse por este medio y posteriormente efectuar la actualización a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con el procedimiento previsto en la ficha de trámite 168/CFF "Actualización al RFC de personas físicas asalariadas vía telefónica" contenida en el Anexo 1-A. Asimismo, la autoridad fiscal podrá actualizar las obligaciones fiscales de estos contribuyentes, con base en la información que presente su empleador a través de la Declaración Informativa Múltiple.

CFF 27, RCFF 26

Forma oficial para realizar el pago en parcialidades o diferido

II.2.12.2.

Para los efectos de los artículos 66 y 66-A del CFF, los pagos correspondientes al pago a plazos autorizado, ya sea en parcialidades o diferido, deberán realizarse mediante el FCF, para lo cual dicho formato será entregado u obtenido por el propio contribuyente, conforme a lo siguiente:

.....

IV. A través de la página de Internet del SAT.

.....

CFF 66, 66-A"

TERCERO. Se reforman los Anexos 1, 1-A, 1-B, 11 y 14 de la RMF para 2013.

Transitorios

Unico. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

La facilidad otorgada en la regla II.2.3.5. estará vigente a partir del 1 de noviembre de 2013.

Atentamente.

México, D. F., a 6 de diciembre de 2013.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez.**- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013

Contenido	
A. y B.
C.	Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.
1.
1.1.	Cédula de Identificación Fiscal
2. a 9
D. y E.

A. y B.

C. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1.

1.1. Cédula de Identificación Fiscal

2. a 9.

D. y E.

1.1. Cédula de Identificación Fiscal



Atentamente.

México, D. F., a 6 de diciembre de 2013.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez.**- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013

"Trámites Fiscales"

Contenido	
I.	Definiciones
II.	Trámites
Código Fiscal de la Federación	
1/CFF a 166/CFF
167/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas con CURP, por Internet
168/CFF	Actualización al RFC de personas físicas asalariadas vía telefónica
Impuesto Sobre la Renta	
1/ISR a 79/ISR
Impuesto Empresarial a Tasa Única	
1/IETU a 3/IETU
Impuesto al Valor Agregado	
1/IVA a 5/IVA
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
1/IEPS a 31/IEPS
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
1/ISTUV
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
1/ISAN a 3/ISAN
Ley de Ingresos de la Federación	
1/LIF a 5/LIF
Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006	
1/DEC-1 a 5/DEC-1
Decreto que otorga Facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007	
1/DEC-2
Impuesto a los Depósitos en Efectivo	
1/IDE a 4/IDE

167/CFF Inscripción al RFC de personas físicas con CURP, por Internet

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas a partir de 18 años de edad que cuenten con CURP y no estén obligados a expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades o ingresos que perciban, así como a presentar declaraciones periódicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Por Internet:</p> <p>Se inicia y se concluye el trámite a través de la página de Internet del SAT.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de Inscripción al RFC con Cédula de Identificación Fiscal.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Por Internet:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave Única de Registro de Población (CURP). • Requisar la solicitud de inscripción proporcionando los datos que contiene el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Art. 19 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.5. RMF.</p>

168/CFF Actualización al RFC de personas físicas asalariadas vía telefónica

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que se hayan inscrito al RFC con CURP por Internet.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Vía Telefónica (sólo asalariados).</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de Actualización al RFC.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Vía Telefónica (sólo asalariados) (marcando al número 01 800 46 36 728).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RFC. 2. CURP.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Arts. 25 y 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.5. RMF.</p>

Atentamente.

México, D. F., a 6 de diciembre de 2013.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013

Contenido	
A.	Catálogo de claves de tipo de producto
B.	Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados
C.	Catálogo de claves de entidad federativa
D.	Catálogo de claves de graduación alcohólica
E.	Catálogo de claves de empaque
F.	Catálogo de claves de unidad de medida

A. Catálogo de claves de tipo de producto.....

B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados

Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:

Claves de marcas de tabacos labrados:

35. GESTION INTERNACIONAL DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., R.F.C. GIM030523KV7

CLAVES MARCAS

035003 Swetarrillo
 235009 Café Crème French Vainilla
 235010 Café Crème Machiatto

42. TABACOS MAGNOS, S.A. DE C.V., R.F.C. TMA090904PN3

CLAVES MARCAS

042019 Corcel Rojo, CD 20´s
 042020 Corcel Azul, CD 20´s
 042021 Corcel Verde, CD 20´s
 042022 Corcel Rojo, CS 20´s
 042023 Corcel Azul, CS 20´s
 042024 Corcel Verde, CS 20´s
 042025 Corcel Rojo, CD 14´s
 042026 Corcel Azul, CD 14´s
 042027 Corcel Verde, CD 14´s
 042028 Corcel Rojo, CS 14´s
 042029 Corcel Azul, CS 14´s
 042030 Corcel Verde, CS 14´s

C. a F.

Atentamente.

México, D. F., a 6 de diciembre de 2013.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los Fideicomisos que integran FIRA.

INDICE

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. LINEAMIENTOS
 - 3.1. PROGRAMA
 - 3.1.1. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO
 - 3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.1.3. CARACTERISTICAS DEL APOYO
 - 3.1.1.3.1. COMPONENTES
 - 3.1.1.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
 - 3.1.2. APOYO DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
 - 3.1.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.2.2. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.2.3. CARACTERISTICAS DEL APOYO
 - 3.1.2.3.1. COMPONENTES
 - 3.1.2.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
 - 3.1.3. APOYO PARA ARTICULACION EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR
 - 3.1.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.3.2. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.3.3. CARACTERISTICAS DEL APOYO
 - 3.1.3.3.1. COMPONENTES
 - 3.1.3.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
 - 3.1.4. APOYO A PROYECTOS CON BENEFICIOS AL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO.
 - 3.1.4.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.4.2. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.4.3. CARACTERISTICAS DEL APOYO
 - 3.1.4.3.1. COMPONENTES
 - 3.1.4.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
 - 3.1.5. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4
 - 3.1.6. BENEFICIARIOS
 - 3.1.6.1. REQUISITOS PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4
 - 3.1.7. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
 - 3.1.8. MECANICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4
 - 3.1.9. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS
 - 3.1.9.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.9.2. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.9.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
 - 3.1.9.3.1. COMPONENTES
 - 3.1.9.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
 - 3.1.9.3.3. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

- 3.1.9.4. BENEFICIARIOS
 - 3.1.9.4.1. REQUISITOS DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS
 - 3.1.9.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
 - 3.1.9.6. MECANICA OPERATIVA DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS
- 3.1.10. PARTICIPANTES
 - 3.1.10.1. EJECUTORES
 - 3.1.10.2. INSTANCIAS NORMATIVAS
- 4. OPERACION
 - 4.1. PROCESO
 - 4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS
 - 4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES
 - 4.2.1. DE APLICACION GENERAL
 - 4.2.2. RESPONSABILIDADES
 - 4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL
 - 4.4. EJECUCION
 - 4.4.1. AVANCES FISICOS FINANCIEROS
 - 4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO
 - 4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS
- 5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
 - 5.1. INTEGRACION DE PADRONES
 - 5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD
- 6. EVALUACION
 - 6.1. INTERNA
 - 6.2. EXTERNA
- 7. TRANSPARENCIA
 - 7.1. DIFUSION
 - 7.2. CONTRALORIA SOCIAL
- 8. QUEJAS Y DENUNCIAS
 - 8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES
 - 8.1.1. MECANISMO
 - 8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS
 - 8.1.3. CANALES

TRANSITORIOS

RELACION DE ANEXOS:

- ANEXO 1** AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO
- ANEXO 2** REPORTE DE LA APLICACION DE CREDITO Y SEGUIMIENTO
- ANEXO 3** SOLICITUD DE APOYO
- ANEXO 3 A** PRESUPUESTO PARA LA FORMULACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
- ANEXO 3 B** TEMARIO DEL SERVICIO DE CAPACITACION
- ANEXO 3 C** DIAGNOSTICO Y FORTALECIMIENTO
- ANEXO 3 D** PLAN DE ASESORIA
- ANEXO 3 E** EXPANSION DE ESTRUCTURAS

ANEXO 3 F	ESTANCIAS DE CAPACITACION
ANEXO 3 G	PLAN DE DESCUENTO Y GARANTIA SIN FONDEO PD1 Y PD2
ANEXO 4	RELACION DE BENEFICIARIOS FINALES
ANEXO 5	ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
ANEXO 6	RECIBO OFICIAL
ANEXO 7	CONVENIO DE CONCERTACION
ANEXO 8	CARTA INSTRUCCION
ANEXO 9	INDICADORES
ANEXO 10	DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS.
ANEXO 11	DEFINICIONES
ANEXO 12	UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIEN REALIZAR TRAMITE DE APOYOS.
ANEXO 13	MODELO DE ESTRUCTURA DE DATOS DE DOMICILIO GEOGRAFICO.
ANEXO 14	FORMATO DE REGISTRO PARA INCLUIR EN EL DIRECTORIO DE FIRA A PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.
ANEXO 15	TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVENTOS DE CAPACITACION

Reglas de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA.

1. INTRODUCCION

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 establece que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

El otorgamiento de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación estará sujeto a los recursos presupuestales incluidos para tal fin en los flujos de efectivo de los fideicomisos que integran a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y en los términos aprobados por los Comités Técnicos de FIRA.

Los fideicomisos que integran FIRA destinarán recursos a cada uno de los apoyos que comprenden estas Reglas de Operación, los cuales podrán ser redistribuidos entre cada uno de ellos en función de la demanda que se observe. En el presente documento se establece la forma en que operarán los diversos apoyos de los fideicomisos que integran FIRA (FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA).

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fortalecer la organización de productores para facilitar su acceso al financiamiento y su integración en las redes de valor, apoyados con recursos que les permitan ser sujetos de crédito ante los Intermediarios Financieros; así como desarrollar la productividad, rentabilidad e integración de sus empresas, propiciando la sostenibilidad de los recursos naturales; con el fin de incrementar su participación en los mercados para que la población objetivo alcance mejores niveles de bienestar.

Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación son los siguientes:

- A. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO.**
- B. APOYO DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL.**
- C. APOYO PARA ARTICULACION EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR.**
- D. APOYO A PROYECTOS CON BENEFICIOS AL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO.**
- E. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

Las presentes Reglas de Operación se sujetan a la normativa aprobada por los Comités Técnicos de FIRA y a la contenida en las disposiciones, manuales y procedimientos de operación expedidos por los Fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de coordinadora sectorial y el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre los Fideicomisos y los Intermediarios Financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

Vínculo con la Matriz de Indicadores para Resultados

Los avances y resultados que se obtengan de la operación de los apoyos incluidos en las presentes Reglas de Operación se medirán con los indicadores estratégicos y de gestión diseñados para tal efecto.

Alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018

Los Apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se ejecutarán observando las prioridades y ejes de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. En particular, el Programa converge en la meta Nacional "México Próspero", en el objetivo 4.10 "Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", en la estrategia 4.10.1 "Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico" y en las líneas de acción "Fomentar el financiamiento oportuno y competitivo"; "Desarrollar las capacidades productivas con visión empresarial" y "Fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro".

2. OBJETIVOS

Propiciar el acceso formal al sistema financiero, de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural y su integración en las redes de valor, mediante apoyos que les permitan organizarse para constituirse como sujetos de crédito, a través del fortalecimiento de sus empresas, su articulación a los mercados, el uso de energías alternativas; considerando la aplicación de tecnologías de producción sostenible, así como el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros y otras Entidades relacionadas con el otorgamiento de financiamiento para que estén en condiciones de ampliar y profundizar la cobertura de servicios financieros en el medio rural.

3. LINEAMIENTOS

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura nacional, excepto los servicios de capacitación y misiones comerciales o tecnológicas que también pueden llevarse a cabo en el extranjero.

Los solicitantes de los apoyos a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán identificarse mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el caso de personas morales o la Clave Unica de Registro de Población (CURP), en el caso de personas físicas.

FIRA podrá verificar los presupuestos y cotizaciones que presenten los solicitantes, con base a las condiciones prevalecientes en el mercado que corresponda, así como la relación de beneficiarios y los comprobantes de gastos realizados. De ser necesario, FIRA podrá solicitar información adicional para mayor soporte al dictamen de la solicitud de que se trate.

No se autorizarán apoyos a los solicitantes, personas físicas o morales, que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de los fideicomisos que integran FIRA, o participado como socios o como miembros de los órganos de administración de Intermediarios Financieros que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de tales fideicomisos.

No serán elegibles de apoyo las personas que se encuentren registrados como acreditados, socios activos, beneficiarios, Prestadores de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico y terceros relacionados con antecedentes negativos en los sistemas de FIRA.

No será elegible de apoyo la contratación de servicios especializados entre los prestadores respectivos (proveedores) y las personas físicas y/o morales solicitantes, cuyos socios y/o directivos sean comunes.

La cuota de inscripción de los servicios de capacitación podrá ser elegible de apoyo, siempre y cuando ésta sea considerada en el presupuesto de quien proporcione los servicios, debiendo ser Instituciones de Educación Superior, Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT's), Intermediarios Financieros, Agentes de Cambio Tecnológico o Prestadores de Servicios Especializados previamente habilitados o registrados por FIRA.

Los solicitantes deben otorgar poder y autorización a FIRA para que, a través de la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicite y obtenga de las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, la información que muestre que dicho solicitante no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito, en términos del Anexo 1 "Autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo" de las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes de apoyos de personas morales deberán estar firmadas por los representantes legales, anexando copia de la identificación oficial.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos de las disposiciones aplicables y presentarán, en los casos que aplique, el documento que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.

En los eventos de capacitación a los que se refieren las presentes Reglas, se privilegiará que los mismos, cuando sea factible, sean desarrollados por los CDT's con los que cuenta FIRA.

Los eventos de capacitación elegibles de apoyo estarán enfocados a cumplir con el propósito de propiciar el acceso formal al sistema financiero de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural y su integración en las redes de valor. Considerando fundamentalmente los términos de referencia (Anexo 15); así como, los eventos que FIRA publique en su página de Internet, de acuerdo a sus planes anuales de trabajo, diagnósticos o mapeos de redes así como a la disponibilidad de recursos.

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos, se atenderán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, y en función de la disponibilidad presupuestal de recursos.

Las solicitudes de Organizaciones Nacionales y Regionales de productores, Sistemas Productos Nacionales y Organismos Promotores, serán atendidas por FIRA previa presentación del plan anual de trabajo que considere el desarrollo de proyectos productivos elegibles de recibir los apoyos que otorga FIRA, eventos para la integración de los productores a las redes de valor o eventos relacionados con el desarrollo de capacidades administrativas, productivas o de comercialización, con el fin de establecer prioridades de atención conforme a su elegibilidad y disponibilidad de recursos.

Los Prestadores de Servicios Especializados que sean requeridos para la prestación de los Servicios de Formulación, Evaluación, y Gestión de Proyectos, así como el Seguimiento y Supervisión de Crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

Así mismo los Prestadores de Servicios Especializados que desarrollen funciones de Capacitación en el país, Asesoría o Consultoría deberán estar registrados en FIRA.

En esos casos deberán presentar la información requerida en el Anexo 14, publicándose la relación de Prestadores de Servicios Especializados en el portal de FIRA en Internet.

3.1. PROGRAMA

3.1.1. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO

3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Incrementar la base de sujetos de crédito, para su inserción al financiamiento.
- b. Dotar a la población objetivo de los conocimientos necesarios para la formación de sujetos de crédito y estructuración de proyectos, con el fin de que desarrollen sus empresas, en función de la calidad de sus recursos, procesos y buenas prácticas empresariales.

3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que puedan ser sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que operan con FIRA; así como los Prestadores de Servicios Especializados que participen en el mercado de asesoría y consultoría para los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural; y estudiantes que participen en apoyo a dichos sectores.

3.1.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.1.3.1 COMPONENTES:

I. Para la Organización Formal y Estructuración de Proyectos.

Inducción de productores a su organización formal, el desarrollo de la educación financiera y esquemas de masificación del crédito; estructuración y formación de figuras asociativas legales.

II. Para la Planeación Productiva con Visión Empresarial (formación de demanda capacitada).

Análisis de Recursos, Planeación Estratégica, Formulación de Proyectos Productivos y la Elaboración de Planes Básicos de Negocio.

III. Para el Fortalecimiento y Desarrollo Productivo.

Mejoras al proceso productivo (tecnologías, capacitación y desarrollo de habilidades), análisis de mercado y de la demanda del producto, demostración de tecnologías y capacitación para utilizar herramientas de administración de riesgos tales como: FINCAS, seguros, coberturas, agricultura por contrato y fianzas.

IV. Para la Formulación, Ejecución de Proyectos y Seguimiento.

Gestión de proyectos, el seguimiento y la evaluación de los resultados.

V. Para el Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría.

Formación y certificación de prestadores de servicios que estén orientados a la estructuración de proyectos, la formación y desarrollo de sujetos de crédito, la promoción a la organización, financiamiento y el desarrollo tecnológico.

3.1.1.3.2 CONCEPTOS ELEGIBLES**I. Componente para la Organización Formal y Estructuración de Proyectos.**

Servicios de Capacitación:

- a. Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico: realización dentro del territorio nacional de eventos de promoción de programas, servicios y apoyos de FIRA, de los Intermediarios Financieros y de otras entidades que atiendan a la población objetivo de FIRA, así como temática relacionada con innovaciones y transferencia de tecnologías. También están incluidos los eventos solicitados por las Organizaciones Nacionales y Regionales de Productores, los Sistemas Productos Nacionales, los Organismos Promotores, los planes de las organizaciones y empresas de los productores y temas relacionados con la Contraloría Social, entre otros.
- b. Determinar la figura de organización legal más adecuada para los productores, con base en aspectos legales, fiscales y contables.
- c. Educación Financiera: elementos relacionados con la obtención, operación y cumplimiento de obligaciones del financiamiento; las opciones disponibles para acceder al crédito y ejecutar esquemas para su masificación, así como temas relacionados con el ahorro, seguros y fondos de garantía, entre otros.
- d. Para la organización de productores de la población elegible con potencial para ser sujetos de crédito. FIRA podrá proporcionar este servicio en sus CDT's, o a través de convenios de cooperación técnico-financiera, o de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Prestadores de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.

Servicios de Asesoría:

- a. Para la formación, gestión, trámite y registro de figuras legales; así como para modificaciones relacionadas con actas constitutivas y poderes notariales.
- b. Para que asesores técnicos organicen productores, en las vertientes de transferencia de tecnología; educación financiera; desarrollo y operación de esquemas y modelos de negocio. Lo anterior tomará como punto de partida los resultados del mapeo de redes de valor y/o los proyectos de interés de FIRA.

Los servicios de asesoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos o bien mediante los asesores técnicos que instrumenten la organización de los productores.

- c. Para que consultores técnicos especializados promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado del diagnóstico y mapeo de redes de valor definidas por FIRA. Los servicios de consultoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos o bien mediante los consultores técnicos.

II. Componente para la Planeación Productiva con Visión Empresarial (formación de demanda capacitada)

Servicios de Capacitación:

- a. Para la realización de diagnósticos, de planes estratégicos y de negocio, de contabilidad, y de requerimientos fiscales, legales, laborales, administrativos, financieros.
- b. Para la evaluación integral de la empresa, la elaboración del proyecto productivo, y el plan básico de negocio, que permita el acceso a fuentes de financiamiento formal.

III. Componente para el Fortalecimiento y Desarrollo Productivo

Servicios de Capacitación:

- a. Para adquirir conocimientos sobre mecanismos para administración de proyectos y de riesgos tales como: contingencias climáticas, financieras, comerciales o de otro tipo.

- b. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías prácticas y de interés para la población objetivo, que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.
- c. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar sus procesos productivos, productividad y rentabilidad. El apoyo correspondiente se otorgará siempre y cuando los beneficiarios cuenten con un proyecto productivo. El apoyo considera visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

Servicios de Asesoría:

- a. Para mejorar la eficiencia en el uso de recursos, incrementar la producción, elevar la calidad de productos, generar ahorros, establecer controles productivos, diseñar e implementar unidades de transferencia de tecnologías y otras que mejoren la productividad y rentabilidad de las empresas de organizaciones de productores. Estos servicios se podrán proporcionar por los CDT's de FIRA, o a través de convenios de cooperación técnico-financiera, o de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Prestadores de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.

Servicios de Consultoría:

- a. Para la elaboración de diagnósticos, y el diseño e implementación de ofertas tecnológicas que incidan en el mejoramiento de la productividad y la rentabilidad.
- b. Para la investigación y el desarrollo de mercados, la realización de estudios de mercado, de estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, y la contratación de servicios de información especializada.
- c. Para que consultores técnicos especializados promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado del diagnóstico y mapeo de redes de valor definidas por FIRA. Los servicios de consultoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos o bien mediante los consultores técnicos.

IV. Componente para la Formulación, Ejecución de Proyectos y Seguimiento

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos.

- a. Para la formulación y gestión de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para productores PD1 y PD2; así como para el primer crédito de capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean PD1 y PD2. La gestión debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, y el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA.

V. Componente para el Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría.

Servicios de Capacitación:

- a. Para fortalecer las competencias de Prestadores de Servicios Especializados, a través de adquirir o actualizar conocimientos y habilidades que identifiquen, promuevan e induzcan la organización de productores y su formación como sujetos de crédito; así como el conocimiento y actualización sobre tecnologías y servicios financieros en sus diferentes modalidades.
- b. Para desarrollar capacidades y competencias productivas y técnicas de estudiantes de Universidades con las que FIRA haya suscrito Convenios de Colaboración de carreras vinculadas a los sectores agropecuario, pesquero, forestal y rural, que se encuentren en el último año de la carrera, mediante estancias de capacitación, foros de emprendedores y cursos o talleres de capacitación.
- c. Para que Prestadores de Servicios Especializados adquieran conocimientos sobre los mecanismos para la administración de proyectos y riesgos tales como: contingencias climáticas, financieras, comerciales y de otro tipo.
- d. Para asistir a misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los Prestadores de Servicios Especializados incorporar y difundir elementos para mejorar los servicios otorgados a los productores. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

- e. Para la formación de asesores técnicos que atiendan en campo las líneas prioritarias, redes de valor y/o esquemas de negocio definidos por FIRA, que aprovechen las oportunidades de desarrollo identificadas en diagnósticos o mapeos de redes.

3.1.2. APOYO DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL

3.1.2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Fortalecer las competencias productivas, tecnológicas, financieras y empresariales de los productores mediante mejoras tecnológicas, formación de recurso humano, eficiencia en procesos administrativos, contables, comercialización y mercadotecnia.
- b. Desarrollo y fortalecimiento de Prestadores de Servicios Especializados y Agentes de Cambio Tecnológico privados, para atender a las empresas y organizaciones de productores.

3.1.2.2 POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA, cuyo Ingreso Neto Anual no rebase el equivalente a 10 millones de UDIS; o Prestadores de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría, y ofrezcan sus servicios en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3.1.2.3 CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.2.3.1 COMPONENTES:

I. Para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas

Conocimiento de: i) las características del producto que demanda el mercado; ii) inducir la oferta tecnológica que mejore procesos productivos y formación del recurso humano; iii) el establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología; iv) mejorar procesos para el acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.

II. Para el Desarrollo Empresarial

Fortalecimiento de los productores, y para la expansión de la estructura de los Prestadores de Servicio Especializados.

3.1.2.3.2 CONCEPTOS ELEGIBLES

I. Componente para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas

Servicios de Capacitación:

- a. Para obtener conocimientos relacionados con las características del producto y las condiciones que demanda el mercado objetivo.
- b. Para la actualización de productores, y personal de empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, en temas relacionados con tecnología y mejoras en procesos de acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.
- c. Para adquirir conocimientos y habilidades en nuevas tecnologías y procesos, a través de estancias de capacitación en empresas, organizaciones, Intermediarios Financieros, Prestadores de Servicios Especializados, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.
- d. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías de interés para la población objetivo, que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.
- e. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar sus procesos productivos, productividad y rentabilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

Servicios de Asesoría:

- a. Para mejorar la tecnología y eficiencia en el uso de los recursos, incrementar la producción, mejorar la calidad de productos, implementar controles productivos-administrativos, y establecer unidades de transferencia de tecnología y otras que mejoren la productividad y rentabilidad y los procesos de las empresas.

Servicios de Consultoría:

- a. Para identificar y diseñar tecnologías y procesos de producción que satisfagan las características del producto que demanda el mercado objetivo.
- b. Para el establecimiento y la administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios, que permitan un manejo eficiente de los productos, desde su producción hasta su comercialización.
- c. Para mejorar los procesos productivos, tecnológicos, administrativos y comerciales; caracterizar los productos; elaborar diagnósticos y estudios; adoptar tecnologías y conocimientos del mercado y de la agroindustria.
- d. Para realizar estudios de factibilidad del establecimiento de Centros de Desarrollo y Entrenamiento Privados, con la finalidad de ofrecer servicios de capacitación, transferencia de tecnología, consultoría y asesoría.

II. Componente para el Desarrollo Empresarial.**Servicios de Capacitación:**

- a. Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.

Servicios de Asesoría:

- a. Para que empresas u organizaciones de productores contraten servicios gerenciales que por su nivel de desarrollo no cuenten con estructura gerencial profesional, y que por sus volúmenes de operación requieran de dicha estructura.
- b. Para que Prestadores de Servicios Especializados expandan sus estructuras e incrementen su capacidad de atención a empresas u organización de productores. El personal que se integre a los Prestadores de Servicios Especializados no requerirá habilitación o registro previo de FIRA, salvo en aquellos casos en que realice funciones de evaluación de proyectos, supervisión de crédito y/o asistencia técnica a productores.

Servicios de Consultoría:

- a. Para identificar y desarrollar esquemas de administración de riesgos, tales como: fondos de aseguramiento, coberturas de precios, seguros, FINCAS u otros.
- b. Para la creación de nuevas empresas que permitan acceder a los productores al mercado en mejores condiciones.
- c. Para la elaboración de manuales y procedimientos; para desarrollo gerencial; para fortalecer el gobierno corporativo; para mejorar los procesos operativos, administrativos, contables, financieros; para prospección de mercados y estrategias de mercadotecnia; desarrollo de marcas y patentes; diseño de nuevos productos; certificaciones; trazabilidad; tecnología de información y páginas web; entre otros.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de proyectos.

- a. Para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para el fortalecimiento de productores que sean PD1 y PD2. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA y el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA. Los Prestadores de Servicios Especializados que realicen las actividades de evaluación de proyectos y seguimiento de crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

3.1.3. APOYO PARA ARTICULACION EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR**3.1.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Integrar a productores y sus empresas en alianzas estratégicas para fortalecer su participación en las redes de valor y el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.

3.1.3.2. POBLACION OBJETIVO

Productores, organizaciones o empresas de productores como personas físicas o morales que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA; así como las empresas, comercializadoras u otras entidades que participen en esquemas de desarrollo de proveedores, producción por contrato o que apoyen la integración de dichas personas a las redes de valor; en ambos casos su Ingreso Neto Anual respectivo no debe rebasar el equivalente a 10 millones de UDIS.

3.1.3.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**3.1.3.3.1. COMPONENTES****I. Para el Análisis de la Red de Valor.**

Identificar oportunidades de negocio que faciliten la integración al mercado, y para obtener certificaciones requeridas en la Integración a redes de valor y en el desarrollo de nuevos productos.

II. Para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración.

Desarrollar y fortalecer la red de proveedores; abrir nuevos mercados; desarrollar centros logísticos de abasto, infraestructura comercial y logística de acceso a mercados; así como fortalecer la estructura técnica.

3.1.3.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES:**I. Componente para el Análisis de la Red de Valor.**

Servicios de Capacitación:

- a. Para adquirir y aplicar conocimientos relativos al desarrollo de redes de valor, esquemas de desarrollo de proveedores, tendencias de consumidores, aspectos legales, contables, fiscales y portafolio de proveedores de estos servicios.

Servicios de Consultoría:

- a. Para la elaboración del diagnóstico, análisis de la industria, mapeo de redes, detección de mercado objetivo, oportunidades de negocio, identificación de oferta y demanda, y proyecto de desarrollo de proveedores; con el fin de concretar esquemas de integración.
- b. Elaboración e implantación de manuales, procedimientos y competencias necesarias para la obtención de certificaciones que permitan a los participantes integrarse a la red de valor en mejores condiciones, así como incrementar su productividad y rentabilidad, diferenciar los productos, aumentar la confianza del comprador, disminuir riesgos, gestión de cumplimientos, entre otros.
- c. Para diseñar y desarrollar nuevos productos, con base en características organolépticas, nutracéuticas, probióticas, funcionales, de conveniencia, y de tecnología, entre otras.

II. Componente para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración.

Servicios de Capacitación:

- a. Para participar en misiones comerciales, ferias y exposiciones, que permitan a la población objetivo promover sus productos en mercados nacionales e internacionales.
- b. Para documentar y difundir casos de éxito; desarrollar modelos replicables de éxito; participar o realizar encuentros empresariales y mesas de negocios; para ampliar y replicar las experiencias exitosas, derivadas de la integración de redes de valor y desarrollo de proveedores. Estos servicios podrán realizarse a iniciativa de FIRA.

Servicios de Asesoría:

- a. Para desarrollar sistemas y procedimientos que permitan instrumentar controles eficientes y oportunos, relacionados con volumen de entrega, calidad, trazabilidad, almacenaje, comercialización, ingresos, y costos, entre otros.
- b. Para ampliar la estructura técnica de empresas, comercializadoras y otras entidades que participen en la integración de redes de valor y desarrollo de proveedores.
- c. Para que asesores técnicos operen y consoliden proyectos de integración de esquemas de negocio desarrollados con base en el resultado de los diagnósticos y mapeo de redes de valor definidas por FIRA.
- d. Para que las empresas parafinancieras participen en la capacitación, asesoría e integración de los productores acreditados, a la red de valor; éstas podrán solicitar los servicios de capacitación, asesoría y consultoría para sus acreditados.

Servicios de Consultoría:

- a. Para diseñar y elaborar proyectos orientados a mejorar la infraestructura comercial de las empresas que participen en procesos de desarrollo de proveedores e integración de redes de valor; en aspectos relacionados con el manejo post-cosecha, conservación de productos, diseño y mejora de empaques, embalajes y redes de frío.
- b. Para investigación de mercados, diseño de estrategias de mercadotecnia y/o promoción, desarrollo y registro de marcas, publicidad y páginas web; que permitan ampliar las ventas de los productos que se generen en los procesos de integración de redes de valor y desarrollo de proveedores.
- c. Para diseñar y elaborar proyectos relativos al establecimiento de Centros Logísticos de Abasto; que permitan incrementar la eficiencia de los procesos de acopio, selección, acondicionamiento, empaque, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios, forestales y pesqueros.
- d. Para la ejecución y el seguimiento de esquemas de integración que fortalezcan la participación de los productores en las redes de valor, así como el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.
- e. Para que consultores técnicos especializados promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado de los diagnósticos y mapeo de redes de valor definidas por FIRA.

3.1.4. APOYO A PROYECTOS CON BENEFICIOS AL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO.**3.1.4.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Impulsar el desarrollo de proyectos que incorporen tecnologías innovadoras que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente, la producción sostenible y la generación de energías alternativas.
- b. Inducir la reducción, control y/o remediación de los gases de efecto invernadero que se generan en las actividades de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, y mitigar sus efectos sobre el medio ambiente, a través de proyectos relacionados con el mercado de carbono.

3.1.4.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA, y que cuenten con proyectos con beneficios al medio ambiente o del mercado de carbono; así como Prestadores de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3.1.4.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

En el caso de apoyos a proyectos con beneficio al medio ambiente y mitigación del cambio climático, los conceptos elegibles deberán contar con la opinión de un Organismo Colegiado constituido para tal efecto.

3.1.4.3.1. COMPONENTES:**I. Para Proyectos con Beneficios al Medio Ambiente.**

Difusión, adopción de tecnologías e implementación de proyectos relacionados con uno o más de los aspectos siguientes: i) reducir causas y efectos del cambio climático, ii) uso eficiente del agua y la energía, iii) conservación del medio ambiente, iv) uso racional de los recursos naturales, v) el desarrollo de biocombustibles y vi) fuentes de energía renovables.

II. Para Proyectos del Mercado de Carbono.

Promoción, difusión e implementación de proyectos del mercado de carbono; así como procesos de obtención de certificados negociables de reducción de gases de efecto invernadero.

3.1.4.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES:**I. Componente para Proyectos con Beneficios al Medio Ambiente.****Servicios de Capacitación:**

- a. Para conocer los beneficios de la implementación de proyectos de eficiencia energética y uso racional del agua.

- b. Para conocer tecnologías disponibles, que permitan desarrollar proyectos con beneficios al medio ambiente, producción de energías alternativas, gestión de residuos y biocombustibles.
- c. Para que Prestadores de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de proyectos con beneficios al medio ambiente, de energías alternativas, de gestión de residuos, de producción de biocombustibles y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- d. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías que beneficien al medio ambiente y que sean de interés para la población objetivo, utilizando resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.
- e. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para implementar proyectos con beneficio al medio ambiente. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, y otras visitas relacionadas con el medio ambiente y el mercado de carbono.

Servicios de Asesoría:

- a. Para el establecimiento, la operación y el seguimiento en campo de proyectos que brinden beneficios al medio ambiente, incluyendo la elaboración de registros de comportamiento.

Servicios de Consultoría:

- a. Para elaborar diagnósticos, diseñar e implementar proyectos orientados al desarrollo de fuentes limpias, alternativas y renovables de producción de energía y/o que brinden beneficios al medio ambiente (en especial producción de biocombustibles y uso eficiente del agua).
- b. Para diseñar e implementar tecnologías que utilicen "ecotecnias", relacionadas con la eficiencia energética y el impacto de los procesos productivos al medio ambiente.

II. Componente para Proyectos de Mercado de Carbono

Servicios de Capacitación:

- a. Para difundir modelos de proyectos relacionados con los mercados de carbono, su estructuración, manejo, requerimientos, propósitos, alcances y beneficios.
- b. Para que Prestadores de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de proyectos relacionados con los mercados de carbono.
- c. Para desarrollar competencias técnicas y administrativas relacionadas con la operación de proyectos que disminuyan la emisión de gases de efecto invernadero.
- d. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías que disminuyan la emisión de gases de efecto invernadero, y que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.

Servicios de Consultoría:

- a. Para la elaboración de proyectos, relacionados con la obtención de Certificados de Reducción de Emisiones (CER), Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o similares, conforme a los requerimientos de las instituciones encargadas de certificar las reducciones de gases de efecto invernadero. Estos proyectos incluyen estudios de factibilidad, la validación, el monitoreo y cualquier otro concepto relacionado con su inscripción y registro correspondiente.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de proyectos.

- a. Para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos de inversión, con beneficios al medio ambiente o relativo al mercado de carbono, que involucren crédito refaccionario para productores que sean PD1 y PD2. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA. Los Prestadores de Servicios Especializados que realicen las actividades de evaluación de proyectos y seguimiento de crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

3.1.5. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo			Límite Máximo	Temporalidad
Capacitación	Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota registro (participante/evento)	100,000 UDIS por evento 5/	Hasta 30 días por participante por año fiscal.
		250 UDIS	250 UDIS		
	En el País	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento 5/	
		250 UDIS	1,100 UDIS		
	En el Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS	2,000 UDIS		
	Misión Comercial o Tecnológica Nacional	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Transporte y seguro (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		250 UDIS	1,200 UDIS		
	Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)		100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS			
Eventos de Demostración	100% de gastos directos hasta 250 UDIS por participante por evento		100,000 UDIS por evento		
Estancias de Capacitación	Hasta 1,250 UDIS por mes por participante		15,000 UDIS por estancia	Hasta 12 meses, por única vez	
Formación de Asesores Técnicos	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	Hasta 60 días por participante por año fiscal	
	250 UDIS	1,100 UDIS			

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo		Límite Máximo	Temporalidad	
Asesoría	Concepto	Prestador de Servicios Especializados Persona Física o Moral (Monto Mensual en UDIS)	Monto Máximo Anual	Hasta 5 años 3/	
	Estructuras Técnicas de Empresas Parafinancieras 6/	Hasta 6,000	Hasta 500,000 UDIS por Empresa Parafinanciera		
	Asesor Técnico 1/	Hasta 6,000	Hasta 100,000 UDIS por organización y/o empresa de productores		
	Consultor Técnico Especializado (Estructurador de proyectos) 1/	Hasta 10,000	Hasta 120,000 UDIS por desarrollo de esquema de negocios instrumentado		
	Gerente General	Hasta 8,000 UDIS por mes por gerente	Hasta 96,000 UDIS		2 años por única vez por empresa
	Gestión, trámite y registro de figuras legales	Hasta 3,500 UDIS	Hasta 3,500 UDIS		Por sujeto de crédito formalizado por única vez
	Expansión de estructuras para prestadores de servicios especializados	Hasta 3,000 UDIS por técnico por mes por empresa	Hasta 36,000 UDIS por técnico		Por año
Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo		Límite Máximo	Temporalidad	
Consultoría	De acuerdo a las necesidades aplicables a cada uno de los componentes 4/		140,000 UDIS	Por año	

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos 2/	3% del monto de créditos refaccionarios a productores que sean PD1 y PD2, y 1% del monto del primer crédito para capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean PD1 y PD2. (No serán elegibles de este apoyo los créditos al amparo del Esquema de Financiamiento a PyMES Rurales).	6% del monto de créditos refaccionario y 2% del monto de créditos para capital de trabajo cuando sean en localidades de Alto y muy Alto grado de marginación	Por única vez por crédito

Los importes de los apoyos se cubrirán a través de reembolsos.

1/ Clasificación de acuerdo al Procedimiento de FIRA para Habilitar y Registrar a Prestadores de Servicios Especializados.

2/ Estos porcentajes se aplican sobre el monto del crédito descontado. El importe correspondiente se otorgará en dos partes: 50% al descuento y 50% a la entrega del reporte de la aplicación del crédito (Anexo 2).

3/ A partir del sexto año se podrá apoyar hasta el 50% del costo sin rebasar 30,000 UDIS por año calendario, para lo anterior la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un análisis de las líneas de producción y determinará el número de años que podrá recibir el apoyo cada una de ellas.

4/ En el apoyo para articulación empresarial y redes de valor las empresas, comercializadoras u otras entidades de la población objetivo que participen en desarrollo de proveedores, producción por contrato y otros esquemas de alianza con los productores o que apoyen la integración de los productores y sus empresas a las redes de valor, para sufragar gastos relacionados con estos temas podrán recibir los servicios considerados en este apoyo hasta máximo el 50% de los montos establecidos.

5/ "El monto máximo por modalidad de capacitación para Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico y Capacitación Nacional será de hasta 100,000 UDIS, excepto en el caso de eventos de Organizaciones Nacionales y Regionales de Productores donde el monto máximo podrá ser de hasta 600,000 UDIS por evento y un límite de hasta 1'500,000 UDIS acumulado para este tipo de eventos de capacitación por año por organización. En este supuesto, la propuesta de evento de capacitación específico estará sujeta a la autorización del Comité de Créditos Mayores de FIRA. Estos montos están sujetos a la asignación y disponibilidad de recursos presupuestales.

6/ Para la Asesoría Técnica en aspectos productivos a productores habilitados por Empresas Parafinancieras.

3.1.6. BENEFICIARIOS

3.1.6.1. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4.

La población objetivo podrá solicitar los apoyos de su interés, a través de la oficina de FIRA que le corresponda conforme a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

- a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E y 3F; según corresponda.
- b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique.
- d. Autorización para verificar posibles quebrantos, de acuerdo al Anexo 1.
- e. Cuando así corresponda conforme a las disposiciones fiscales aplicables, la constancia vigente, emitida por el SAT, que pruebe que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los servicios de asesoría y consultoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores.

Cuando algún servicio de capacitación o consultoría se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.

3.1.7. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La selección de los Beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda (Anexo 12) al domicilio geográfico del solicitante recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que la solicitud se apegue a las características de los Apoyos que se establecen en estas Reglas; que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa en cuya área de influencia se ubica geográficamente el domicilio del solicitante. Cuando

la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, FIRA informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

3.1.8. MECANICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4.

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente (Anexo 12) la documentación a que se refiere el numeral 3.1.6.1., en un plazo de al menos 10 días hábiles previos al inicio del servicio respectivo.
- b. Las solicitudes que rebasen los montos máximos y/o la temporalidad mencionadas en el numeral 3.1.5., deberán presentarse en un plazo de al menos 20 días hábiles previos al inicio del servicio, en las oficinas de FIRA para someterse a la consideración de sus instancias facultadas.
- c. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta. Para los casos mencionados en el inciso "b" anterior, la respuesta será entregada en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- d. Para recibir el apoyo correspondiente, el solicitante deberá presentar:
 - i. Acta de Entrega-Recepción de los apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA, conforme al Anexo 5.
 - ii. Recibo Oficial que respalde el apoyo entregado por FIRA, conforme al modelo del Anexo 6.
 - iii. Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.
 - iv. En su caso, Carta instrucción conforme al Anexo 8.
- e. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "d" anterior; podrá optar para que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente en la solicitud del apoyo (Anexo 3).
- f. Para el reembolso de los apoyos autorizados los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.

El Recibo Oficial y el Acta de Entrega-Recepción forman parte del expediente del otorgamiento del Apoyo, y constituye prueba documental que certifica su entrega.

En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal.

3.1.9. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

3.1.9.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Contribuir al desarrollo de la oferta de servicios financieros en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural para facilitar el acceso al crédito formal a la población objetivo de FIRA.
- b. Inducir el fortalecimiento de intermediarios financieros y el uso de esquemas integrales de administración de riesgos.

3.1.9.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales, que se dediquen a actividades del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural del país; así como Intermediarios Financieros que operen en forma directa con FIRA, y empresas parafinancieras que operen con estos últimos.

3.1.9.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.9.3.1. COMPONENTES:

I. Para Fortalecimiento de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras.

Considera apoyos para fortalecer la red de Intermediarios Financieros que operan de manera directa con FIRA, así como para fortalecer a las empresas parafinancieras que operen con dichos intermediarios, y para ampliar la cobertura y oferta de servicios financieros que permitan a la población objetivo acceder al crédito formal.

II. Para Cobertura y Disponibilidad de Servicios Financieros.

Considera apoyos para ampliar la penetración y expansión de los servicios financieros en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, utilizando mecanismos que mejoren las condiciones del financiamiento y la inclusión financiera de la población objetivo de FIRA.

III. Para Esquema Integral de Administración de Riesgos.

Considera apoyos para inducir el uso de instrumentos de administración de riesgos, y para desarrollar mecanismos que permitan obtener financiamientos e incrementar la base de sujetos de crédito.

3.1.9.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES:

I. Componente para Fortalecimiento de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras.

Servicios de Capacitación

- a. Para difundir programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA.
- b. Para que Intermediarios Financieros desarrollen y fortalezcan capacidades relacionadas con la estructuración y evaluación de proyectos.
- c. Para que Intermediarios Financieros No Bancarios o empresas parafinancieras desarrollen y fortalezcan capacidades y certifiquen competencias de sus ejecutivos y operadores, relacionadas con el proceso de crédito y otros servicios financieros.
- d. Para la elaboración de los planes estratégico, operativo, financiero y de negocios, de Intermediarios Financieros No Bancarios y de empresas parafinancieras.
- e. Para que Intermediarios Financieros No Bancarios y empresas parafinancieras diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural.

Servicios de Consultoría

Los siguientes conceptos son elegibles únicamente para Intermediarios Financieros No Bancarios que operen en forma directa con FIRA; así como para empresas parafinancieras que demuestren haber descontado operaciones con recursos FIRA, por un monto total mayor al equivalente a un millón de UDIS, durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud correspondiente.

- a. Para la elaboración del diagnóstico integral, programa y plan de fortalecimiento del intermediario financiero y empresas parafinancieras, que incluyan al menos las condiciones operativas en que desarrollan las actividades, uso de procedimientos, sistemas, políticas, estrategias debilidades, áreas de oportunidad, recomendaciones y plan de mejora.
- b. Para la elaboración del diagnóstico y del programa y plan de fortalecimiento de las empresas parafinancieras.
- c. Para la elaboración de los planes estratégico, operativo, financiero, de negocios y de mercadotecnia; así como para el diseño y desarrollo de productos financieros que demanda la población objetivo de FIRA.
- d. Para el diseño e implementación de manuales y políticas de crédito, de procedimientos de operación, de organización, de contabilidad, de evaluación de acreditados, de calificación de cartera y de creación de reservas preventivas; que cumplan con los requerimientos mínimos respectivos establecidos por FIRA.
- e. Para el diseño, implantación y fortalecimiento de un gobierno corporativo.
- f. Para el diseño e implantación de un manual y un sistema de control interno, que cumpla con los requerimientos mínimos correspondientes establecidos por FIRA.
- g. Para el diseño e implantación de un manual y un sistema de administración integral de riesgos, que cumpla con los requerimientos mínimos correspondientes establecidos por FIRA.
- h. Para la adquisición, mantenimiento o mejora de sistemas informáticos (incluyendo licencias de uso de software) que soporten el proceso de crédito.
- i. Para el desarrollo de infraestructura electrónica que permita realizar transacciones financieras eficientes.
- j. Para la contratación del sistema de información de acreditados, con alguna de las Sociedades de Información Crediticias autorizadas por la CNBV.
- k. Para que los IFNB contraten el servicio de calificación de riesgo de crédito corporativo y/o de administrador de activos financieros, con las calificadoras autorizadas por la CNBV.

Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras

Para la contratación de personal que participe en cualquier etapa del proceso de crédito. Los Intermediarios Financieros solicitantes deberán incrementar el monto de sus operaciones de descuento o garantía sin fondeo con productores PD1 y PD2, durante el período de 365 días naturales que se autorice, conforme a lo siguiente:

- a. Las Instituciones de Banca Múltiple deberán generar un incremento anual de al menos el equivalente a 18 millones de UDIS de descuento o garantía sin fondeo, por ejecutivo o personal operativo contratado o subcontratado, incluyendo una participación mínima de 20% en créditos refaccionarios.
- b. Los Intermediarios Financieros No Bancarios deberán generar un incremento anual de al menos el equivalente a 4 millones de UDIS de descuento o garantía sin fondeo, por ejecutivo o personal operativo contratado o subcontratado o personal directivo contratado, incluyendo una participación mínima de 20% en créditos refaccionarios.
- c. Son elegibles para este apoyo las Empresas Parafinancieras, las cuales deberán generar un incremento anual de al menos 2 millones de UDIS de financiamiento a través de Bancos e IFNB que reciban fondeo y/o garantía de FIRA, incluyendo una participación mínima de 15% en créditos refaccionarios, el apoyo será para que contraten personal directivo de segundo nivel. Para ser elegibles de este apoyo el beneficiario deberá contar previamente con un diagnóstico y un programa de fortalecimiento en operación.

El personal contratado o, en su caso, subcontratado por los intermediarios financieros y empresas parafinancieras, no requiere habilitación o registro previo de FIRA, salvo en aquellos casos en que realice funciones de evaluación de proyectos, supervisión de crédito y/o asistencia técnica a productores y empresas.

II. Componente para Cobertura y Disponibilidad de Servicios Financieros.**Reducción de costos financieros:**

Para que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciban fondeo y/o garantía de FIRA, y los productores elegibles en los Programas Especiales autorizados por FIRA, tengan acceso a financiamientos en condiciones preferenciales.

Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento a una tasa de interés preferencial, conforme a lo siguiente:

- a. En créditos de avío y/o capital de trabajo, créditos refaccionarios y/o arrendamiento financiero de largo plazo, destinados a la actividad primaria de productores que sean PD1, el importe máximo es el equivalente a 160,000 UDIS, de crédito por socio activo. La reducción del costo financiero se otorgará para operaciones que se descuenten con recursos de FIRA y cuyo vencimiento esté pactado hasta el 31 de diciembre de 2013.
- b. En operaciones al amparo del "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales", el importe máximo de crédito con reducción en el costo financiero es el equivalente a 10 millones de UDIS de saldo de crédito, por empresa o grupo de riesgo común. En su caso, en ese importe no se considera el financiamiento que se otorgue a la empresa parafinanciera y que ésta transfiera a los productores. La reducción del costo financiero se otorgará para operaciones que se descuenten con recursos de FIRA, por toda la vigencia del crédito.
 1. Determinación del Monto del Apoyo en Tasa de Interés: Se otorgará un apoyo calculado mediante el valor presente de los importes de los apoyos en tasa de interés respectivos que se otorgarían para toda la vida del crédito conforme a su calendario de amortización. El apoyo se calcula y reserva al descuento. El monto de apoyo lo determinará FIRA.
 2. Modalidades de Apoyo en Tasa de Interés: El Intermediario Financiero podrá escoger entre alguna de las siguientes modalidades de apoyo:
 - i. Bonificación al inicio. El 100% del apoyo se otorga al momento del descuento, para ser aplicado al saldo del crédito.
 - ii. Bonificación en puntos porcentuales. Se bonifican los puntos correspondientes cuando exista pago de intereses. Esto es, de manera similar a como se otorga actualmente el apoyo en tasa de interés.
 - iii. Bonificación al final. El 100% del apoyo se otorga cuando el monto reservado sea igual al saldo del crédito.

En el Método de Bonificación al Inicio, en caso de que se registren prepagos totales o parciales, FIRA cobrará al Intermediario Financiero una pena convencional calculada a valor presente, conforme al nuevo perfil de pagos efectivamente ocurrido, equivalente al diferencial entre el monto de apoyo pagado originalmente y el importe del apoyo que le correspondería a la fecha en que se realizó al pago anticipado. Esta pena será cobrada por FIRA incluso después de ser finiquitada la operación.

En los Métodos de Bonificación en Puntos Porcentuales y Bonificación al Final, en caso de que se registren prepagos totales o parciales, el monto de los apoyos se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito. En el caso de impago y cancelación de la operación crediticia entre el intermediario y su acreditado, se podrá otorgar la bonificación al Intermediario Financiero para que sea aplicada al pago del crédito.

- c. En operaciones relativas al “Programa Especial para el Financiamiento de Largo Plazo a las Empresas Rurales”, se otorga una reducción del costo financiero de acuerdo a lo siguiente:
1. Acreditados elegibles: productores con necesidades de financiamiento refaccionario de hasta el equivalente a 160,000 UDIS, de crédito por socio activo, que cuenten con proyectos técnica y financieramente viables.
 2. Destino: inversiones nuevas en la actividad primaria de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero, o de proyectos sostenibles o relativos al mercado de carbono. Estos proyectos serán seleccionados por un órgano colegiado constituido para tal efecto, con la participación de expertos en la materia.
 3. Créditos elegibles: crédito refaccionario y arrendamiento financiero, que se contrate para un plazo máximo de cinco años, ambos en moneda nacional, para adquisición de activos fijos productivos. No serán elegibles las reestructuras.
 4. Determinación de la reducción del costo financiero: Se otorgará la reducción del costo financiero calculando mediante el valor presente de los importes susceptibles de reducción del costo respectivos que se otorgarían para toda la vida del crédito conforme a su calendario de amortización. La reducción del costo financiero se calcula y reserva al descuento, y será determinada por FIRA. El valor presente solo aplica para la opción de Bonificación al inicio, las opciones Bonificación en puntos porcentuales y Bonificación al final se otorgarán a valor nominal en el momento del cobro de intereses.
 5. Modalidades de entrega de la Reducción en Costo Financiero. El Intermediario Financiero podrá escoger entre alguna de las siguientes modalidades:
 - i. Bonificación al inicio. El 100% de la reducción en costo financiero se otorga al momento del descuento, para ser aplicado al saldo del crédito.
 - ii. Bonificación en puntos porcentuales. Se bonifican los puntos correspondientes a la reducción del costo financiero cuando exista pago de intereses.
 - iii. Bonificación al final. El 100% de la reducción del costo financiero se otorga cuando el monto reservado sea igual al saldo del crédito.

En el Método de Bonificación al Inicio, en caso de que se registren prepagos totales o parciales, FIRA cobrará al Intermediario Financiero una pena convencional calculada a valor presente, conforme al nuevo perfil de pagos efectivamente ocurrido, equivalente al diferencial entre el monto de apoyo pagado originalmente y el importe del apoyo que le correspondería a la fecha en que se realizó al pago anticipado. Esta pena será cobrada por FIRA incluso después de ser finiquitada la operación.

En los Métodos de Bonificación en Puntos Porcentuales y Bonificación al Final, en caso de que se registren prepagos totales o parciales, el monto de la reducción en el costo financiero se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito. En el caso de impago y cancelación de la operación crediticia entre el intermediario y su acreditado, se podrá otorgar la bonificación efectivamente devengada al Intermediario Financiero para que sea aplicada al pago del crédito.

Un intermediario no podrá tener una participación mayor al 20% de los recursos disponibles del programa.

Lo no previsto en este apartado sobre el Programa Especial para el Financiamiento de Largo Plazo a las Empresas Rurales, se aplicará lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA y los Intermediarios Financieros para este Programa.

Quedan excluidos de la reducción del costo financiero:

- a. Créditos prendarios, quirografarios, para comercialización, agroindustriales o factoraje financiero.
- b. Esquemas y productos estructurados, reestructuraciones de pasivos.
- c. Créditos otorgados por Empresas de Factoraje y Almacenes Generales de Depósito.
- d. Créditos en los que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.

Los créditos señalados en los incisos anteriores no estarán excluidos de la reducción del costo financiero en aquellos programas en donde así se establezca.

Otras Características de los créditos elegibles:

FIRA informará periódicamente a los Intermediarios Financieros las tasas de interés que causarán los recursos obtenidos mediante operaciones de préstamo y descuento. Asimismo, FIRA podrá modificar las tasas de interés, montos, tipos de crédito elegibles, plazo y demás características, previa aprobación de sus Comités Técnicos, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de la reducción del costo financiero.

Formación de Sujetos de Crédito (SIEBAN):

Los Intermediarios Financieros que operan en forma directa con FIRA, podrán recibir como apoyo una cantidad por los créditos fondeados correspondientes a productores de los estratos PD1 y PD2 destinados a la actividad primaria con necesidades de crédito hasta 33,000 UDIS por socio activo por año.

Otras Características de los créditos elegibles de apoyo SIEBAN:

Los créditos elegibles de apoyo SIEBAN para la población de productores PD1 y PD2, estará limitado a 33,000 UDIS por socio activo, en uno o varios créditos y los montos adicionales no serán elegibles del apoyo.

Los intermediarios financieros tendrán derecho a este apoyo para créditos que se ejerzan y presenten la relación de socios en el año fiscal.

Los créditos con ministraciones automáticas en virtud de estar programados durante el ciclo agrícola, serán considerados dentro del año fiscal en que se ejerza la primera ministración.

Los apoyos son elegibles de otorgarse durante el año de inicio para los socios nuevos y el siguiente año de mantenimiento. Los socios nuevos serán aquellos que no tengan antecedentes en los sistemas de FIRA.

Si dentro de los créditos otorgados existe la intermediación de empresas parafinancieras u otras entidades que masifiquen el crédito, el apoyo les será asignado a ambos en las cantidades que se señalan en el apartado "3.1.9.3.3. Montos máximos y temporalidad de los apoyos para ampliar la cobertura de servicios financieros".

Si dentro de los créditos otorgados existe la intermediación de empresas parafinancieras o IFNB, esto no libera al Intermediario Financiero de su responsabilidad ante FIRA.

Adicionalmente, no serán elegibles de apoyo SIEBAN los casos siguientes:

- a. Créditos otorgados por Instituciones de la Banca de Desarrollo y la Financiera Rural.
- b. Créditos cuyo plazo de recuperación sea menor a 90 días (programada o anticipada).
- c. Créditos prendarios, reportos o destinados a la comercialización, industrialización y prestación de servicios.
- d. Créditos a productores PD3, excepto los que expresamente se señalen.
- e. Créditos para compra de derechos de agua.
- f. Crédito PROCAMPO o cualquier esquema que represente anticipo de subsidios o apoyos de alguna instancia de Gobierno.
- g. Créditos destinados para la producción de tabaco.
- h. Operaciones de factoraje financiero.
- i. Financiamiento para la adquisición de acciones (cuasi-capital).
- j. Créditos en los que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto correspondiente.
- k. Reestructuraciones de pasivos.
- l. Créditos al amparo del "Esquema de Financiamiento a PyMES Rurales".
- m. Aquellas operaciones en las que el sujeto de crédito sea el Módulo de Riego y se trate de obras de beneficio común.

- n. Créditos otorgados a empresas parafinancieras o IFNB, que no individualicen los créditos (Que no formalicen el crédito con el acreditado final).
- o. Los Esquemas y Productos Estructurados.
- p. Los que expresamente señalen los Programas Especiales de FIRA.
- q. Créditos que presenten la relación de socios después de los 90 días o después del año fiscal.

Apertura de Centros de Atención de Intermediarios Financieros No Bancarios:

Los Intermediarios Financieros No Bancarios que operen forma directa con FIRA podrán recibir apoyo para la apertura de centros de atención al público.

Los intermediarios beneficiarios de este apoyo deberán incrementar el monto de sus operaciones de descuento y/o garantía sin fondeo con productores PD1 y PD2, en el equivalente a 2 millones de UDIS durante el período de 365 días naturales que al efecto se autorice.

Los conceptos elegibles de este apoyo son exclusivamente los costos de adaptación de inmuebles, adquisición de mobiliario de oficina, software y hardware para plataforma informática y equipo de comunicación.

No serán elegibles de apoyo los intermediarios que hayan recibido apoyos similares del Gobierno Federal, para la apertura de un mismo centro de atención al público.

Corresponsales Bancarios

Los Intermediarios Financieros Bancarios que operen en forma directa con FIRA podrán recibir apoyo para el equipamiento de sus nuevos corresponsales bancarios en poblaciones de hasta 50,000 habitantes.

Los conceptos elegibles de apoyo son: costos de adquisición de dispositivo de comunicación satelital, escáner, antena, equipo de comunicación, lector de código de barras, terminal corresponsal y cliente, computadora y otros accesorios relacionados con Tecnología Informática (TI).

El corresponsal bancario podrá ser contratado por un administrador de redes por cuenta y orden de un Intermediario Financiero Bancario.

Servicio de Consultoría

Desarrollo de sistemas o plataforma tecnológica para administrar procesos, transacciones y control de los corresponsales bancarios.

Los intermediarios beneficiarios de este apoyo deberán incrementar el monto de sus operaciones de descuento y/o garantía sin fondeo con productores PD1 y PD2, en el equivalente a 1 millón de UDIS en corresponsales bancarios que operen en poblaciones de hasta 50,000 habitantes, durante el período de 365 días naturales que al efecto se autorice.

No serán elegibles los intermediarios que hayan recibido apoyos similares del Gobierno Federal.

III. Componente para Esquema Integral de Administración de Riesgos.

Precio de Servicio de Garantía:

Este apoyo aplica para los créditos contratados con garantía FEGA y que cumplan alguna de las características siguientes:

- a. Créditos refaccionarios para la Actividad primaria de los sectores agropecuario, forestal y pesquero, o de proyectos con beneficio al medio ambiente o de mitigación del cambio climático.
- b. Créditos de avío o capital de trabajo para la Actividad primaria de los sectores agropecuario, forestal y pesquero, ubicados en la región Sur-Sureste.
- c. Créditos de avío y refaccionario para la Actividad primaria de los sectores agropecuario, forestal y pesquero, ubicados en municipios determinados dentro de la Cruzada Nacional contra el Hambre.
- d. Proyectos para la modernización y tecnificación del riego, plantaciones forestales comerciales, proyectos con beneficio al medio ambiente y mitigación del cambio climático. Adicionalmente se podrán incluir créditos para Sectores o proyectos Estratégicos que determine la Institución.
- e. Acreditados elegibles dentro del "Programa Especial para el Financiamiento de Largo Plazo a las Empresas Rurales".

Se podrá otorgar un apoyo de hasta el 90% del Precio de Servicio de Garantía FEGA, para los créditos de capital de trabajo e inversión fija, conforme lo autorice el Comité Técnico de FIRA.

FIRA podrá establecer el porcentaje del apoyo al Precio de Servicio de Garantía, el monto máximo de crédito elegible y demás características, previa aprobación de sus Comités Técnicos.

La elegibilidad de este apoyo se determina al momento de disponer el Servicio de Garantía FEGA, considerando el monto a disponer y segundas ministraciones automáticas registradas en los sistemas de FIRA. La elegibilidad se mantendrá durante la vigencia del crédito.

Para los apoyos a proyectos con beneficio al medio ambiente y de mitigación del cambio climático se deberá contar con la opinión de un Órgano Colegiado constituido para tal efecto.

Quedan excluidos de este apoyo los casos de reestructuraciones de pasivos.

El apoyo se calcula y reserva al momento de registro de la garantía FEGA.

Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios:

Este apoyo se otorga a través de reembolsos directos, para cubrir parte del costo de esquemas de cobertura contra variaciones en los precios de los insumos y/o de los bienes de productores de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero.

El apoyo se otorga a:

- Personas físicas o morales que tengan algún crédito fondeado y/o garantizado con FIRA y se dediquen a actividades primarias en alguno de los sectores anteriores.
- También se otorgará a personas físicas o morales que participen en las etapas de procesamiento y/o comercialización y que estén en alguno de los casos siguientes:
 - a. Empresas de los productores primarios que procesen y/o comercialicen su propia producción.
 - b. Procesadores y comercializadores que estén incluidos en algún programa de desarrollo de proveedores o se trate de una empresa parafinanciera que apoye a los productores primarios. Para éstos, será indispensable que cuenten con un contrato de compra-venta del (los) producto(s) físico(s) bajo cualquier modalidad.

Otras características del apoyo para la adquisición de coberturas de precios:

- a. Los apoyos para la contratación de cobertura de precio que otorgue FIRA no deberán duplicarse con los apoyos que otorguen otras entidades gubernamentales para un mismo concepto (o contrato de cobertura).
- b. Se podrá otorgar apoyo para opciones de compra o venta que se formalicen con contratos estandarizados, y que coticen en bolsas organizadas. También se podrán otorgar apoyos para la adquisición de opciones correspondientes que permitan operar la Agricultura por Contrato entre productores y consumidores o comercializadores. Las opciones se podrán celebrar a través de alguna de las corredurías especializadas que tengan contrato con FIRA.
- c. Los contratos de cobertura no deberán tener un plazo mayor a 1 año.
- d. No podrán adquirirse opciones con fines especulativos, ni en mercados extrabursátiles.

Respaldo de financiamientos:

Para la constitución de instrumentos financieros que permitan respaldar créditos de hasta el equivalente a 160,000 UDIS por socio activo, otorgados a productores dedicados a actividades primarias de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural. Dichos productores deberán contar con proyectos productivos estratégicos de impacto regional.

Los apoyos otorgados deberán aplicarse en instrumentos financieros de fácil realización y/o ejecución (fondos líquidos, recursos líquidos que se afecten a fideicomisos como fuente de pago, entre otros), para cubrir total o parcialmente el saldo del crédito de que se trate, en caso de incumplimiento.

En el evento que un crédito respaldado con este apoyo sea liquidado conforme a lo contratado, el beneficiario podrá disponer del importe correspondiente.

La Agencia FIRA correspondiente someterá a consideración de la instancia facultada que corresponda, según el importe del proyecto a financiar, la solicitud para su análisis y decisión, de conformidad con el resultado de dicha instancia se emitirá una respuesta a la solicitud, con base a la elegibilidad de la misma y disponibilidad de recursos.

3.1.9.3.3. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo		Límite Máximo	Temporalidad	
Capacitación	Nacional	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	Hasta 30 días por participante por año fiscal
		250 UDIS	1,100 UDIS		
	Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS	2,000 UDIS		
Consultoría	70% del costo en el primer año 50% del costos a partir del segundo año		Hasta 250,000 UDIS Hasta 175,000 UDIS	Por año calendario	

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo 3/	Límite de Crédito de Referencia	Temporalidad
Reducción de costos financieros 1/ y 2/	PD1 Actividad Primaria: El apoyo será de hasta 6 pp	Hasta 160,000 UDIS de crédito	Hasta 31 de diciembre del 2013
	Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales: 3/ Nivel 1: El apoyo será de hasta 2.5 pp Nivel 2: El apoyo será de hasta 1.75 pp	Hasta 10 millones de UDIS de crédito por empresa o grupo de riesgo común. En este límite no se considerará Empresas Parafinanciera, ni los saldos vigentes al inicio de aplicación del apoyo.	Apoyo durante toda la vigencia del crédito.
	Programa Especial para el Financiamiento de Largo Plazo a las Empresas Rurales	Hasta 160,000 UDIS de crédito	Vigencia de ejercicio y del apoyo: De acuerdo a lo que determinen los Comités Técnicos de FIRA

1/ La Reducción de costo financieros y vigencia serán bajo las características específicas que determinen los Comités Técnicos de FIRA al momento de la autorización, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

2/ Apoyo hasta agotar la disponibilidad de recursos presupuestales.

3/ En ningún caso la tasa resultante, una vez aplicado el apoyo, podrá ser inferior a 1.5 pp.

Servicio de:	Modalidades y Monto de Apoyo 1/		Límite de Crédito de Referencia y Temporalidad	
SIEBAN	Modalidad de Operación	Socio Activo		<ul style="list-style-type: none"> De hasta 33,000 UDIS de crédito por socio activo por año. 2 años consecutivos, en función de las disponibilidades presupuestarias.
		Nuevo	En mantenimiento	
	a) Intermediario Financiero en Operación Directa	350 UDIS	175 UDIS	
	b) Intermediario Financiero en Operación Directa con la participación de otras entidades	Intermediario Financiero	140 UDIS	
		Parafinanciera u otras Entidades	210 UDIS	105 UDIS
El apoyo se calculará y provisionará en tanto el crédito este vigente el día 91. De haberse otorgado, se pagará el apoyo para los socios elegibles. 1/ Por año por socio activo				

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras	a. Banca Múltiple: Personal operativo: 3,000 UDIS por mes por ejecutivo. Compromiso de incremento de operación 18 millones de UDIS en PD1 y PD2 (descuento o garantía sin fondeo) por ejecutivo, incluyendo al menos, 20% (3.6 millones de UDIS) en crédito refaccionario.	Personal operativo: 36,000 UDIS por ejecutivo	Hasta 12 meses por ejecutivo
	b. Intermediarios Financieros No Bancarios i. Personal Operativo: 5,000 UDIS por mes por ejecutivo. ii. Personal directivo de segundo nivel: 8,000 UDIS por mes Compromiso de incremento de operación 4 millones de UDIS en PD1 y PD2 (descuento o garantía sin fondeo) por ejecutivo, incluyendo al menos, 20% (800 mil UDIS) en crédito refaccionario.	Personal operativo: 60,000 UDIS por ejecutivo Personal directivo: 96,000 UDIS por año por funcionario	Hasta 12 meses por ejecutivo Para Personal directivo: por única vez
	c. Empresas Parafinancieras: Personal directivo de segundo nivel: 5,000 UDIS por mes Compromiso de incremento de crédito: 2 millones de UDIS en PD1 y PD2 por personal directivo de segundo nivel, incluyendo al menos, 15% (300 mil UDIS) en crédito refaccionario.	Personal directivo: 60,000 UDIS por año por Personal directivo	Por única vez
	Para ser elegible del Apoyo, el beneficiario deberá cumplir con el incremento requerido para cada tipo de intermediario en el descuento o garantía sin fondeo, así como con la proporción mínima de crédito refaccionario establecida en los incisos anteriores para cada tipo de intermediario. El pago del Apoyo se hará con base en el cumplimiento de la proporción mínima requerida de crédito refaccionario, conforme a la tabla anexa.	% Realizado crédito refaccionario	% de Apoyo
	x > 95	100%	
	85 < x < 95	80%	
	75 < x < 85	70%	
	60 < x < 75	60%	
	x < 60	0%	

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Apertura de Centros de Atención de IFNB	Hasta el 70% del costo de apertura Compromiso de incremento de operación 2 millones de UDIS en PD1 y PD2 (descuento o garantía sin fondeo) por Centro de Atención. El pago del apoyo se hará conforme a los porcentajes establecidos para el pago del Servicio de Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras, en base al cumplimiento del compromiso de incremento de operación con respecto al año base (últimos 12 meses). Los montos comprometidos son independientes a los del apoyo para Expansión de Estructuras.	175,000 UDIS por Centro de Atención	Por única vez por Centro de Atención
Servicios de:	Modalidades, Monto de Apoyo Máximo y Temporalidad	Monto Realizado de Crédito	
Corresponsales Bancarios	De hasta 3,000 UDIS para la adquisición de equipo por única vez	Mínimo 1,000,000 de UDIS por 365 días.	

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo de Crédito de Referencia	Temporalidad
Precio Servicio de Garantía	El apoyo será por el equivalente al 50% del precio del servicio de garantía FEGA. El Comité Técnico de FIRA podrá determinar porcentajes de apoyo mayores en función de prioridades o situaciones específicas, sin rebasar el 90%.	El monto máximo de crédito elegible se determinará por los Comités Técnicos de FIRA. En este límite no se considerará Empresas Parafinanciera, ni los saldos vigentes al inicio de aplicación del apoyo.	Hasta el vencimiento del crédito

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Adquisición de Cobertura de Precios	a. Actividades primarias del Sector Agrícola y Pesquero: Hasta el 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría).	15,000 UDIS por socio activo	Anual
	b. Actividades primarias del Sector Pecuario: Hasta el 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría)	55,000 UDIS por socio activo, considerándose dentro de este monto hasta 15,000 UDIS para coberturas de insumos	Anual
	c. Procesadores, consumidores y/o comercializadores (con contrato de compra-venta), de empresas de productores primarios o empresas con programas de desarrollo de proveedores o parafinancieras Hasta 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría)	15,000 o 55,000 UDIS por socio activo, sin que el importe de apoyo total por proyecto exceda al monto que se les haya apoyado a los productores primarios para coberturas de precio	Anual

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo y Temporalidad
Respaldo de Financiamientos	Respaldo créditos elegibles otorgados por los intermediarios financieros beneficiarios con un importe de hasta 160,000 UDIS Los apoyos deberán aplicarse en instrumentos financieros de fácil realización y/o ejecución (fondos líquidos, recursos líquidos que se afecten a fideicomisos como fuente de pago, entre otros).	En función de las disponibilidades presupuestarias. Por única vez por proyecto.

3.1.9.4. BENEFICIARIOS

3.1.9.4.1. REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

La población objetivo podrá solicitar los apoyos de los componentes de su interés, a través de la oficina de FIRA que le corresponda (Anexo 12) de acuerdo a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

Capacitación y Consultoría:

- Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3, 3B, 3C y 3F; según corresponda.
- Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique.
- Autorización para verificar posibles quebrantos, de acuerdo al Anexo 1.

Cuando algún servicio de capacitación se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.

Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros:

- Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria, conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3 y 3E.
- Plan de colocación de recursos a productores PD1 y PD2 (Anexo 3G)

- c. Plan de contratación de personal relacionado con el proceso de crédito.
- d. Para Intermediarios Financieros No Bancarios y Empresas Parafinancieras en apoyos para Funcionarios de primer o segundo nivel, deberá presentar un Diagnóstico y Plan de Fortalecimiento en operación elaborado por un Prestador de Servicios independiente. Conforme a lo señalado en el inciso 2 del Anexo 3C.

Apoyos en Reducción de Costos Financieros, SIEBAN y Precio del Servicio de Garantía:

- a. Los apoyos los tramitan los Intermediarios Financieros al momento de descontar los créditos y/o contratar el servicio de garantía FEAGA

Apertura de Centros de Atención:

- a. Solicitud del apoyo, conforme al formato del Anexo 3.
- b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique, o copia de las facturas que amparen los gastos realizados, según corresponda.
- d. Plan de colocación de recursos a productores PD1 y PD2 (Anexo 3G)
- e. Autorización para verificar posibles quebrantos, de acuerdo al Anexo 1.

Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios:

- a. Los beneficiarios finales deberán contar con un crédito y/o garantía de FIRA. Los apoyos los tramitan los Intermediarios Financieros al momento de descontar los créditos y/o contratar el servicio de garantía FEAGA.
- b. Carta de aceptación de términos y condiciones de la cobertura.
- c. Suscripción del contrato de crédito o adendum a éste, que incluya las cláusulas de la cobertura.

Respaldo de Financiamientos:

- a. Solicitud del apoyo, conforme al formato del Anexo 3.
- b. Proyecto de inversión a financiar, incluyendo el instrumento financiero para respaldar dicho financiamiento.
- c. Carta de autorización del crédito, expedida por el Intermediario Financiero correspondiente.
- d. Autorización para verificar posibles quebrantos, de acuerdo al Anexo 1.
- e. Carta instrucción, conforme al formato del anexo 8.

La población objetivo que se encuentre en los supuestos señalados en las disposiciones fiscales aplicables, deberá presentar, adicionalmente a los documentos referidos en cada uno de los Apoyos a que se refiere el presente numeral, la constancia vigente, emitida por el SAT, con la que pruebe que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con excepción de las solicitudes de Apoyo en Reducción de Costos Financieros.

3.1.9.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

En los servicios para Capacitación, Consultoría, Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras, Apertura de Centros de Atención y Respaldo de Financiamientos, la selección de los Beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda (Anexo 12) al domicilio geográfico del solicitante recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que la solicitud se apegue a las características de los Apoyos que se establecen en estas Reglas; que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa en cuya área de influencia se ubica geográficamente el domicilio del solicitante. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, FIRA informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

Los apoyos correspondientes a SIEBAN, Reducción de Costos Financieros, Precio del Servicio de Garantía y Coberturas de Precios, la Poblacion Objetivo los gestiona a través de los sistemas informáticos de FIRA, atendándose conforme se van presentando, así mismo la respuesta a la solicitud correspondiente se expide en dichos sistemas, con base a los criterios de elegibilidad y disponibilidad de recursos presupuestales.

3.1.9.6. MECANICA OPERATIVA DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

En el caso de los servicios para Capacitación, Consultoría, Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras y Apertura de Centros de Atención, la mecánica operativa es la siguiente:

- a. En los servicios para capacitación y consultoría, el solicitante debe presentar, en la oficina de FIRA correspondiente, la documentación señalada en 3.1.9.4.1, dentro de un plazo de al menos 10 días hábiles previos al inicio del evento. Para el caso de los servicios para Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras y Centros de Atención, se deberá presentar la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores a la contratación de los servicios respectivos.
- b. Los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación para el reembolso del apoyo autorizado en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.
- c. Para recibir el reembolso correspondiente, el solicitante deberá presentar lo siguiente:
 1. Acta de Entrega-Recepción de los Apoyo para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA (Anexo 5).
 2. Recibo Oficial, conforme al modelo del Anexo 6, y comprobante fiscal en el caso de Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras y Aperturas de Centros de Atención.
 3. Relacion de beneficiarios, conforme al Anexo 4.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "c" anterior; podrá optar para que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente en la solicitud del apoyo (Anexo 3).

El Recibo Oficial y el Acta de Entrega-Recepción forman parte del expediente del otorgamiento del apoyo, y por tanto constituyen prueba documental que certifica la entrega de recursos.

En el caso Consultoría y Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros los Prestadores de Servicios Especializados para ser inscritos en el Directorio de FIRA deben presentar a la Unidad Administrativa correspondiente a su domicilio geográfico el Anexo 14 debidamente requisitado y completo, la Unidad administrativa revisará, analizará y si está completa la información procederá al registro en el Directorio de FIRA e informara al Prestador de Servicios Especializados el resultado de su gestión.

En el caso del Respaldo de Financiamientos:

- a. El solicitante debe presentar en la oficina de FIRA correspondiente, la documentación señalada en 3.1.9.4.1, dentro de un plazo mínimo de 20 días naturales previos a la disposición de los créditos.
- b. El solicitante recibirá la respuesta dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.
- c. El solicitante deberá suscribir un convenio de concertación que estipule los compromisos y obligaciones para el uso adecuado de los apoyos de acuerdo al Anexo 7.
- d. Para recibir el reembolso correspondiente, el solicitante debe presentar lo siguiente:
 1. Copia del contrato del crédito relativo al proyecto de inversión.
 2. Carta de instrucción (Anexo 8) del solicitante para que por su cuenta y orden, FIRA deposite los recursos correspondientes en el instrumento financiero de respaldo que se haya definido en el contrato de crédito respectivo.
 3. Carta en la que el solicitante, o el representante legal de la persona moral solicitante, manifieste no haber solicitado o recibido apoyos para el mismo concepto y/o el mismo proyecto.
 4. Recibo Oficial, conforme al modelo del Anexo 6
 5. Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.

- e. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "d" anterior.

Para los apoyos que no generan flujo de efectivo (Reducción de Costos Financieros y Precio del Servicio de Garantía) no se requiere presentar Recibo Oficial.

Para apoyos en Reducción de Costos Financieros, Precio del Servicio de Garantía, Adquisición de Coberturas de Precios y SIEBAN, aplica lo siguiente:

Los Intermediarios Financieros solicitan, tramitan y capturan la información de los financiamientos y apoyos a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF) y por sistema reciben el fondeo de los recursos.

En el caso de Reducción de Costos Financieros y Precio del Servicio de Garantía, el apoyo esta implícito en la tasa de interés de fondeo y en el Precio del Servicio de Garantía.

Para el apoyo del SIEBAN, Adquisición de Cobertura de Precios y bonificación en el Programa Especial de Financiamiento para el Largo Plazo a las Empresas Rurales, los Intermediarios Financieros presentan los recibos para ser abonados electrónicamente en su cuenta.

En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal.

3.1.10. PARTICIPANTES

3.1.10.1. EJECUTORES

Para todos los Apoyos el ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en sus procedimientos.

3.1.10.2. INSTANCIAS NORMATIVAS

El Comité Técnico de cada Fideicomiso.

4. OPERACION

4.1. PROCESO

Los solicitantes presentarán su solicitud en la oficina de FIRA que por su ubicación geográfica más les convenga, excepto los apoyos cuya solicitud se realiza vía electrónica, a través de los sistemas respectivos de FIRA. Dicha oficina entregará la respuesta a las solicitudes de apoyo conforme a la elegibilidad, cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y disponibilidad de recursos presupuestales.

Circunstancias especiales: FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las señaladas en el numeral 3.1, debiendo presentarse la solicitud en la Oficina de FIRA correspondiente. Las solicitudes que por sus características no se ajustan a las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, deberán someterse a la consideración de las instancias facultadas de FIRA, mismas que valorarán la disponibilidad de recursos, así como la prioridad e importancia de los apoyos.

Las solicitudes de apoyo se autorizarán en base a las Reglas de Operación vigentes, y conservarán las condiciones de autorización durante la vigencia del apoyo correspondiente. No obstante, la entrega de los recursos a los solicitantes quedará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales. En caso de que no se cuente con recursos presupuestales, quedarán sin efecto las autorizaciones de apoyos.

Todos los Apoyos que constituyan un subsidio o estímulo en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán cumplir con las disposiciones fiscales en los términos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Para los Apoyos que contemplan servicios que por sus características de ciclo productivo y período de operación incluya dos ejercicios fiscales para su realización y pago, se podrá refrendar el Apoyo con cargo al presupuesto del siguiente ejercicio fiscal siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Cuando no se cumpla con lo contemplado en las presentes Reglas de Operación, FIRA podrá suspender el otorgamiento de apoyos al beneficiario final.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán canalizados por conducto de las áreas de promoción, quien coordinará las respuestas y notificará al solicitante.

Los importes de los apoyos mencionados en las presentes Reglas de Operación deberán convertirse a moneda nacional, utilizando el valor de la UDI publicada para el 1o. de enero del ejercicio fiscal en que se autorice el apoyo.

FIRA podrá destinar para gastos de operación hasta el 4% de los recursos asignados anualmente al presente Programa, para contratación de servicios que coadyuven en la operación, control y seguimiento de los apoyos del programa.

4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS

FIRA dispone de hasta cinco (5) días hábiles para la revisión preliminar de la solicitud y de los requisitos complementarios que presente el beneficiario final, así como para emitir el aviso en caso que la documentación esté incompleta y/o incorrecta.

El solicitante, dispone de hasta cinco (5) días hábiles para corregir y/o completar la solicitud y los requisitos complementarios. De no recibir respuesta, FIRA dará por cancelada dicha solicitud.

Una vez que FIRA recibe la solicitud y los documentos complementarios, correctamente requisitados, se contabilizan los plazos para dar respuesta, mismos que se establecen en el apartado de Mecánica Operativa, según corresponda para cada programa de apoyo.

Los formatos requeridos por FIRA se detallan en los Anexos 1, 2, 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F, 3G, 4, 5, 6 y 8 de las presentes Reglas de Operación. En el Anexo 10 se presenta el diagrama de flujo del proceso de selección para los primeros cuatro Apoyos, mientras que la selección correspondiente al Apoyo para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros, se realiza por los Intermediarios Financieros según sus procedimientos y sanas prácticas bancarias.

4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.2.1. DE APLICACION GENERAL

Los apoyos otorgados al amparo de las presentes Reglas de Operación, estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los solicitantes se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

Los beneficiarios de este programa deben cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación.

Los solicitantes tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

FIRA puede rechazar los apoyos solicitados cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Cuando el solicitante proporcione información o documentación falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- b. Cuando el solicitante gestione apoyos a través de un apoderado con antecedentes negativos con FIRA.
- c. Cuando el proveedor que vaya a prestar servicios al solicitante tenga antecedentes negativos con FIRA.
- d. Cuando no sea positivo el resultado de la consulta al SAT.

FIRA puede solicitar la devolución de apoyos ya otorgados y suspender el otorgamiento de nuevos apoyos, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar el destino de los apoyos otorgados.
- b. Proporcionar documentación falsa o alterada para obtener el apoyo respectivo.
- c. Impedir o no dar facilidades para los actos de inspección o verificación por parte de personal de FIRA, de otras instancias autorizadas para ello y a quien FIRA designe para realizar esta labor.
- d. Desviar los apoyos a fines distintos para los que fueron otorgados y/o haberlos invertido parcialmente.
- e. Para los apoyos en Reducción de Costos Financieros, Precio de Garantía, SIEBAN y Coberturas de Precios, si el Intermediario Financiero y/o el solicitante no captura en forma completa y correcta, en el tiempo establecido, el listado de socios activos o beneficiarios, se cancela el apoyo por la parte o proporción del crédito o apoyo atribuible a los socios activos o beneficiarios no registrados correctamente.

Cuando se presente alguna de las causales anteriores, FIRA solicitará la devolución del apoyo, otorgando un plazo de hasta 30 días hábiles para que realicen la devolución, el plazo mencionado empezará a contar a partir de la fecha en que reciban la notificación. Así mismo, FIRA le suspenderá al beneficiario final el otorgamiento de apoyos desde el momento de la notificación hasta un año después de que regularicen esta situación.

En los casos en que los solicitantes no realicen la devolución durante el plazo antes mencionado, FIRA procederá a registrarlos en sus controles de elegibilidad, a efecto de que continúe la suspensión en el otorgamiento de nuevos apoyos.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación no se otorgarán a las personas físicas o morales que hayan ocasionado castigo o quebranto, por alguna operación de crédito, a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal. Dicha prohibición aplica a los solicitantes de cualquier apoyo, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales solicitantes los bienes o servicios objeto de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Los solicitantes de apoyos, que hayan generado un castigo o quebranto a la Banca de Desarrollo, Financiera Rural o fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, cuyo saldo actual sea menor al equivalente a 1,000 UDIS serán elegibles de recibir apoyos de FIRA, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para ello, a partir de la fecha de publicación de estas reglas en el Diario Oficial de la Federación, FIRA deberá consultar en la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el solicitante ha ocasionado castigo o quebranto a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal; y por ende no pueda recibir apoyo. Lo anterior se realizará previo poder y autorización del solicitante, a través del formato que se presenta como Anexo 1.

Las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal deberán informar lo conducente a FIRA a través de la página de Internet señalada en el párrafo anterior, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la solicitud que reciban. Si en tal plazo no se proporcionara la información, se entenderá que el solicitante no ha causado quebranto o castigo a dichas entidades.

Para el caso de los apoyos en los que se cuente con la consulta de las sociedades de información crediticia, ésta puede utilizarse como constancia de la consulta.

4.2.2. RESPONSABILIDADES

De los solicitantes de los apoyos:

- a. Son responsables de cumplir con los requisitos y condiciones vigentes del apoyo que se solicita.
- b. Proporcionar a FIRA la información y documentación complementaria que le sea requerida para el otorgamiento, seguimiento y control de los apoyos previstos en las presentes reglas.
- c. Los intermediarios financieros y/o FIRA a solicitud del beneficiario, registrarán las solicitudes de apoyos en los sistemas que FIRA tiene establecidos para tal fin, en los plazos señalados.
- d. La correcta aplicación de los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de los solicitantes, y no los exime del cumplimiento de sus obligaciones ante terceros.
- e. Dar las facilidades para que FIRA o a quien éste designe, pueda realizar la supervisión a los apoyos otorgados.

De FIRA

- a. Atender las solicitudes que presenten los solicitantes y otorgar los apoyos requeridos conforme a los criterios de elegibilidad contenidos en las presentes reglas.
- b. En los casos en que los solicitantes no realicen la devolución de recursos solicitada por las causales previstas en las presentes reglas, FIRA deberá registrarlos en sus controles de elegibilidad.
- c. Registrar en sus controles de elegibilidad a los proveedores de servicios (técnicos o despachos) que incurrieron en irregularidades en la gestión y operación de apoyos al amparo de las presentes reglas.

4.2.3. SUPERVISION

FIRA llevará a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los subsidios materia de las presentes Reglas a fin de que los mismos se apliquen de manera transparente en su distribución y comprobación verificando que sean canalizados a la población objetivo.

4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL

Las acciones realizadas respecto a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación serán informadas, a través de la Coordinadora, a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo adicionalmente evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Las Reglas de Operación y las políticas de FIRA son aprobadas por sus Comités Técnicos, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, agropecuario, forestal, pesquero y rural, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciendo en algunos casos convenios de concertación (Anexo 7) para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural del país.

4.4. EJECUCION

4.4.1. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS

Por lo que se refiere a los apoyos que le corresponde operar, FIRA elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de los apoyos en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales que el Director General de FIRA presentará trimestralmente a sus Comités Técnicos un informe del desempeño de las actividades del programa previsto en las presentes reglas, en los cuales se incluirá el avance de los indicadores del Anexo 9.

Adicionalmente, FIRA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 tercer párrafo de la LFPRH y 181 del Reglamento de la LFPRH remitirá a la Cámara de Diputados el informe trimestral de avance de sus programas y sus componentes, operados con recursos aprobados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF), de acuerdo a lo que establecen los mencionados artículos.

4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO

FIRA integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual para cada uno de los apoyos a su cargo. Lo remitirán en documento y medios magnéticos, conforme a los plazos establecidos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las instancias correspondientes.

4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

En virtud de que los recursos fiscales asignados en el DPEF a FEGA son transferencias para inversión financiera, éstos se consideran recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La auditoría, control y seguimiento de los apoyos estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública (SFP), o la dependencia que para tales fines sea establecida, en el ámbito de la competencia y atribuciones que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del Organismo Interno de Control (OIC).

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a la Instancia Ejecutora y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a la Instancia Ejecutora, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USVP.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

5.1. INTEGRACION DE PADRONES

En los casos que así se requiera, se integrará un padrón de los beneficiarios para cada Apoyo, en los términos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la LFPRH, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

En igual sentido, se integrará un padrón de los Intermediarios Financieros que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la SFP y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la LFPRH y a los lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD

Los Intermediarios Financieros que participan como mecanismos de distribución de estos apoyos, o sean beneficiarios de los mismos, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad.

Los Intermediarios Financieros actualmente regulados por la CNBV continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia.

En el caso de los Intermediarios Financieros no regulados por la CNBV que reciben apoyos o que participen como mecanismos de distribución de apoyos tendrán la obligación de aplicar los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad que define FIRA en sus Condiciones Generales de Operación, así como generar y entregar a FIRA información que posibilite su evaluación como Intermediario Financiero.

6. EVALUACION

6.1. INTERNA

El Director General de FIRA presentará trimestralmente a los Comités Técnicos un informe del desempeño del programa de apoyos. Dicho informe incluirá una evaluación mediante los indicadores del anexo 9 que se presenten para seguimiento e información.

6.2. EXTERNA

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 78 de la LFPRH, 180 del Reglamento de la LFPRH y el DPEF para el ejercicio fiscal correspondiente, FIRA presentará la evaluación que corresponda conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La evaluación se realizará por institución académica, de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de cada apoyo en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP de evaluación de cada programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. DIFUSION

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y la Instancia Ejecutora las difundirá en su página de Internet.

Asimismo, de acuerdo a la infraestructura y recursos disponibles FIRA dará difusión a nivel nacional a los apoyos a su cargo y se promoverá acciones similares por parte de sus oficinas en el interior del país. La información de los apoyos se dará a conocer en la respectiva página de Internet de FIRA, pormenorizada por estado, municipio, proyecto y nombre del beneficiario.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas que en el interior de la república tenga FIRA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada apoyo, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en la página oficial de FIRA: www.fira.gob.mx/Nd/Apoyos.jsp

7.2. CONTRALORIA SOCIAL

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los apoyos, FIRA promoverá la formación de Comités de Contraloría Social que transparenten la operación de los apoyos considerados en las presentes Reglas de Operación.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados, derechos y obligaciones de los mismos.

- b. Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- d. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC en FIRA verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Organismo Interno de Control a fin de regular y unificar el proceso de atención ciudadana así como la atención de resolución de procedimientos respecto a la actuación de los servidores públicos de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPECA, acorde con el ejercicio de sus funciones y tomando en consideración la calidad en la prestación de los servicios que brinda FIRA, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES

En cumplimiento al artículo 8o. Constitucional que establece el derecho de petición, es decir la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas al Organismo Interno de Control en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. fracción III y 4o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, 2 inciso C, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia, así como para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y, desde luego, lo relacionado con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales; en este contexto se establecen los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que sean debidamente desahogadas.

8.1.1. MECANISMO

Las peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes, para ser tramitadas deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las mismas reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

- a. Que exista la voluntad libre del interesado en pleno uso de sus facultades físicas, mentales y con goce de sus derechos.
- b. Que esa voluntad se manifieste con la presentación de la petición ciudadana, queja, denuncia, sugerencia y/o solicitud.
- c. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente la conducta irregular en que incurrió, presuntamente, el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

- a. En las Áreas de Responsabilidades y Quejas ubicadas en Oficina Central del FIRA.
- b. En las Subdirecciones Regionales del Organismo Interno de Control, ubicadas en las Direcciones Regionales de FIRA en la República Mexicana (Norte, Noroeste, Occidente, Sur y Sureste), así como en la Unidad de Servicios en el D. F.
- c. En los buzones de quejas y denuncias ubicados en todas las oficinas de FIRA en la República Mexicana, así como en el buzón electrónico de la página de transparencia de FIRA.
- d. Vía telefónica, a través de los servidores públicos autorizados para la captación de peticiones ciudadanas e inconformidades.

8.1.3. CANALES

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta FIRA en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto de las instancias captadoras ya enunciadas.

En la página de Internet www.fira.gob.mx pueden ser consultados los domicilios y números telefónicos de las oficinas de FIRA (anexo 12) en todo el país.

TRANSITORIOS

Primero: Para los apoyos descritos en las presentes Reglas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Gobiernos Estatales y Municipales, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar los apoyos que se otorgan a la población del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, en el ámbito de competencia de cada dependencia o entidad.

Segundo: Conforme al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, FIRA orientará sus esfuerzos a favorecer los objetivos de dicha Cruzada.

Tercero: Los formatos que deben ser requisitados por los beneficiarios para acceder a los apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación se encuentran publicados en la página de Internet www.fira.gob.mx, en la opción "Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA".

Cuarto: FIRA podrá mejorar las condiciones publicadas en las presentes Reglas de Operación o incorporar nuevos apoyos en esquemas y programas específicos orientados al desarrollo regional o de alto impacto social que sean autorizados por sus Comités Técnicos.

Quinto: Para los apoyos de FIRA para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural cuyos padrones sean sujetos de envío al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) que administra la Secretaría de la Función Pública, se solicitará a la población objetivo su domicilio geográfico (Anexo 13), conforme a lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Sexto: A partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las presentes Reglas de Operación serán las únicas aplicables para los apoyos y componentes que administra FIRA, por lo que quedará sin efecto cualquier otra Regla de Operación, adición, actualización o modificación que se hubiera publicado con anterioridad a éstas.

Séptimo: FIRA deberá contribuir, en lo que corresponda, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el fin de obtener el domicilio geográfico de la Población Objetivo de los Programas de Subsidio y de Apoyo, para lo cual se apegará al modelo de estructura de datos de domicilio geográfico (Anexo 13) establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el pasado 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

Octavo: FIRA para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, avanzará, en lo que corresponda, en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

Noveno: FIRA cumplirá con lo establecido en el numeral 11 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dieciocho de octubre de dos mil trece.- El Director General de FIRA, **Rafael Gamboa González**.- Rúbrica.

ANEXO 1: AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO

México, __ a _____

(Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo)

Presente

(Nombre y datos de identificación del solicitante del apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito. Asimismo, otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, para que proporcionen la mencionada información a la (Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo).

Lo anterior, exclusivamente para acreditar el requisito previsto en el numeral 3. LINEAMIENTOS de las Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA.

Atentamente

ANEXO 2: REPORTE DE LA APLICACION DE CREDITO Y SEGUIMIENTO

Prestador de Servicios Especializados: _____

Clave de habilitación o registro: _____

Fecha de descuento del crédito: ____ de _____ de _____

Fecha de primera amortización: ____ de _____ de _____

Agencia FIRA: _____

Nombre del acreditado	Intermediario Financiero	ID del crédito	Montos de crédito otorgados (\$) 1/		Municipio y Estado	Inversión programada		Inversión realizada	
			Avío	Refaccionario		Nombre y unidades	Monto	Nombre y unidades	Monto

Descripción de la situación que guarda la empresa previo al fin del ciclo en el caso de créditos de avío y del primer vencimiento en el caso del crédito refaccionario, respecto de las posibilidades de pago:

Nombre y firma del representante del Prestador de Servicios Especializados habilitado o registrado por FIRA.	Nombre y Firma del acreditado o representante legal
--	---

1/ Se deberá de elaborar un reporte de aplicación de crédito para cada financiamiento. En el caso de personas morales se deberá elaborar reporte de aplicación y seguimiento de al menos 10 acreditados finales o del total si no rebasa este número.

Lugar y fecha:

ANEXO 3: SOLICITUD DE APOYO

_____, ____ a ____ de ____ de ____

Nombre de la oficina FIRA

Nombre del titular de la oficina FIRA.

Por medio de la presente, en mi carácter de representante legal y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, solicitamos a ustedes un apoyo por un importe de \$x,xxx.xx (xxxxxx xxxxxxx xxxxxx 00/100 MN) para cubrir los costos derivados de lo siguiente:

Apoyo: _____.

Componente: _____

Conceptos de apoyo: _____

Sede para la realización del apoyo (cuando aplique): _____

El período de realización del apoyo solicitado comprende del _____ al _____ de _____ y beneficiará a _____ (No. de: productores, técnicos, estudiantes, jóvenes, empleados o gerentes) dedicados a la (s) siguiente (s) actividades _____ en el estado de _____.

El objetivo general del apoyo solicitado es: _____

Con el fin de recibir el reembolso del apoyo, solicitamos a ustedes que sea depositado en la cuenta con CLABE _____ del banco _____ a nombre de (persona física o moral) _____ con RFC _____.

Manifestamos que los (las) beneficiarios del apoyo cumplen con los criterios de elegibilidad de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA vigentes y que en el caso de requerirse servicios de transporte para llevar a cabo el desarrollo del evento, queda bajo nuestra responsabilidad la contratación de un seguro contra accidentes de viaje por el período de su realización, incluyendo el de transportación.

Es de nuestro conocimiento que de no cumplir con las obligaciones establecidas en dichas Reglas de Operación, se procederá a suspender de manera temporal el otorgamiento de los apoyos a partir de la notificación correspondiente, la que contendrá la causa de la suspensión y la solicitud de devolución de los recursos, por lo que una vez recibido el aviso de notificación con la solicitud y requerimiento, me obligo incondicionalmente a su pago.

Declaramos bajo protesta de decir verdad, que no estamos recibiendo apoyo de otras instituciones públicas que dupliquen los apoyos.

Para los casos de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o proyectos del mercado de Carbono: "Nos comprometemos a que si obtenemos recursos financieros para la ejecución del proyecto, reembolsaremos a FIRA los recursos recibidos hasta por un monto equivalente al 100% del valor del apoyo recibido, actualizado con respecto a la inflación registrada en el periodo del apoyo".

Atento a lo anterior, anexamos la siguiente documentación:

- Información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado.
- Identificación oficial de personas físicas o representante legal en el caso de personas morales.
- Presupuesto con cotizaciones.
- Autorización para verificar posibles quebrantos.
- Consulta del SAT con opinión positiva.

Es de nuestro conocimiento que en el caso de que los beneficiarios del apoyo solicitado se encuentren registrados como acreditados con antecedentes negativos de crédito en el Módulo de Personas del SIOF (SUSTRAE) de FIRA o que cuentan con algún antecedente negativo en el Sistema de Administración de Subsidios (SAS), **NO** serán elegibles de apoyo y por tanto en el caso de existir un dictamen positivo a nuestra solicitud se deducirá del reembolso del apoyo el importe que proporcionalmente corresponda.

Nombre del representante legal o persona física

Nombre de la organización, empresa, industria, comercializadora u otra

Firma

ANEXO 3 C: DIAGNOSTICO Y FORTALECIMIENTO (Exclusivo para apoyos a Servicios de Consultoría, el formato es libre).

1.- En los Apoyos para Organización de Productores y Estructuración de Proyectos para el Financiamiento, Apoyo de Fortalecimiento Empresarial, Apoyo para Articulación Empresarial y Redes de Valor y Apoyo a Proyectos con Beneficios al Medio Ambiente y Mitigación del Cambio Climático, se deberá entregar a FIRA lo siguiente:

a) "Diagnóstico" de la situación actual del solicitante de apoyo, elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero, que refleje la problemática que impide al productor solicitante tener una mejor productividad y/o rentabilidad.

b) "Plan de Fortalecimiento" de las competencias productivas del solicitante. Incluyendo calendario de actividades, productos entregables, resultados esperados y las condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados.

2.- En el Apoyo para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros, se deberá entregar a FIRA lo siguiente:

a) Diagnóstico de la situación actual del Intermediario Financiero solicitante, elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero, que refleje la problemática que impide al solicitante tener una mejor productividad y/o rentabilidad. En el caso de programas estratégicos y/o condicionados por FIRA (Ejemplo: calificación corporativa de crédito y/o como administrador de activos financieros) no se requiere este documento.

b) Plan de Fortalecimiento de competencias financieras y empresariales del solicitante. Incluyendo calendario de actividades, productos entregables, resultados esperados y las condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados.

ANEXO 3 D: PLAN DE ASESORIA**Plan de Asesoría****I. Información del Solicitante:**

- 1.1 Solicitante:
- 1.2 Ubicación (Municipio y Estado):
- 1.3 Fecha de Constitución:
- 1.4 Línea de Producción:
- 1.5 Número de productores:
- 1.6 Representantes:
 - Presidente:
 - Secretario:
 - Tesorero:
- 1.7: Unidades (Has, Cb, Millares, Un, Otras):

II. Información del Prestador de Servicios Especializados:

- 1.1 Nombre:
- 1.2 Dirección
 - Teléfono
 - Correo electrónico:
- 1.3 Municipio y Estado:
- 1.4 Técnicos Registrados por FIRA:

Nombre	Clave de Registro	Período de vigencia de Registro
--------	-------------------	---------------------------------

III. Información de los Servicios de Asesoría (Solicitante – PSE):

3.3.1 Fecha de contrato o convenio de asesoría:

3.3.2 Período de vigencia:

3.3.3 Monto total del costo de los servicios de asesoría (\$):

IV. Programa de Asesoría por proyecto (información mínima):

Nombre del Proyecto:

Línea(s) de producción:

Ciclo (s) productivo(s), en su caso:

Objetivo(s) del programa de asesoría:

- 1.
- 2.
- 3.

Actividades relevantes a realizar:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestra conformidad respecto al Programa de Asesoría acordado con el Prestador de Servicios Especializados contratada (o). Así mismo, nos comprometemos a poner a su disposición los reportes o recomendaciones derivadas del Plan de Asesoría recibido.

Sin otro particular.

Atentamente

Firma del (os) representante(s)

Nombre(s) y puesto(s)

Visto Bueno del Prestador de Servicios Especializada Registrado por FIRA:

Firma del representante

Nombre y Puesto

Revisión del Técnico Registrado por FIRA responsable del servicio:

Firma del Técnico Registrado

Nombre y Clave de Registro

Lugar y Fecha

Nota: utilizar papelería con membrete del solicitante, cuando exista.

ANEXO 3 E: EXPANSION DE ESTRUCTURAS**Apoyo de Expansión de Estructuras**

Prestador de Servicios Especializados (Persona Moral)
 Clave de registro:
 Nombre y CURP del (los) Técnico (s) a contratar y/o subcontratar:
 Período (hasta 12 meses):
 N° de Técnicos:

Del		Al	
Actual		Proyectado	

Programa de expansión:

Objetivo (Ampliar el mercado de servicios de capacitación, asesoría, consultoría, formulación, gestión, y seguimiento de proyectos, a través de los 5 programas de FIRA) (Precisar):	
Línea(s) de Producción:	
Area(s) geográfica(s):	
Clientes potenciales:	
Servicios a proporcionar	En los Apoyos: Para organización de productores y estructuración de proyectos para el financiamiento, Apoyo de fortalecimiento empresarial, Apoyo para articulación empresarial y redes de valor y Apoyo a proyectos con beneficios al medio ambiente y mitigación del cambio climático.
	En el Apoyo para ampliar la cobertura de servicios financieros.

Resultados Esperados:

Concepto 1/	Actual 2/	Proyectado
Servicios de capacitación, asesoría, consultoría		
No. de Eventos Capacitación		
No. de misiones comerciales o tecnológicas		
No. de Días Demostrativos		
No. empresas atendidas: Asesoría y/o Consultoría		
Número de Beneficiarios Finales (clientes)		
Otros servicios: _____		
Servicios de formulación, gestión, y seguimiento de proyectos, fondeados con recursos de FIRA		
Número de créditos		
Número de acreditados		
Monto créditos refaccionarios (\$)		
Monto créditos avío (\$)		
Monto créditos PD1 (\$)		
Monto créditos PD2 (\$)		
Monto créditos PD3 (\$)		

1/ Los conceptos son enunciativos y deben utilizarse conforme a los servicios que se proporcionan.

2/ Corresponde a los resultados de los doce meses anteriores a la solicitud del apoyo

 Prestador de Servicios Especializados
 Registrado por FIRA
 (Nombre y Firma del representante legal)
 Lugar y Fecha

 Técnico(s) a contratar y/o
 subcontratar
 (Nombre(s) y Firma(s))

ANEXO 3 F: ESTANCIAS DE CAPACITACION

Nombre de la empresa donde realizará la estancia:

Período de estancia:

Nombre del participante en la estancia:

1. Objetivos
2. Tareas a desarrollar:
 - 2.1. Aplica para el componente Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría:
 - 2.1.1. Durante el primer mes elaborar diagnóstico de la empresa en la que realice la Estancia (formato libre).
 - 2.1.2. Elaborar programa de trabajo y cronograma de actividades.
 - 2.1.3. Elaborar reportes mensuales y uno final al concluir la Estancia de capacitación que entregará a la empresa. Estos reportes deberán circunscribirse al Programa de trabajo concertado con la empresa en la que realiza la Estancia.
 - 2.2. Aplica para el componente para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas:
 - 2.2.1. Programa cronológico de actividades a desarrollar durante la estancia.
 - 2.2.2. Al final de la estancia el participante deberá entregar informe de las actividades realizadas y probables aplicaciones de lo aprendido, tendientes a mejorar productividad y rentabilidad de su empresa.

ANEXO 3 G: PLAN DE DESCUENTO Y GARANTIA SIN FONDEO

Intermediario Financiero:

Período (hasta 12 meses):

Nº de promotores ejecutivos a contratar y/o subcontratar:

Del		al	

Plan de descuentos y garantía sin fondeo PD1 y PD2:

Periodo de apoyo solicitado	Descuento PD1 y PD2 (a)	Garantía sin Fondeo PD1 y PD2 (b)	Total (a+b)	Incremento nominal en el periodo solicitado (c)	Descuento Crédito Refaccionario PD1 y PD2 (d)	% participación Crédito Refaccionario PD1 y PD2 (d)/ (c)*100

Período base (últimos 12 meses):

Incremento programado en descuento y garantía sin fondeo PD1 y PD2 en el periodo solicitado: \$ _____

Periodo últimos doce meses	Descuento PD1 y PD2 (a)	Garantía sin Fondeo PD1 y PD2 (b)	Total (a+b)

Relación de personal a contratar o subcontratar:

Nombre	CURP	Profesión	Ubicación geográfica

Manifiestamos que obran en nuestro poder y a su disposición los documentos que avalan la contratación y/o subcontratación del personal relacionado en el cuadro anterior.

Así mismo, reconocemos y aceptamos que somos responsables de las obligaciones laborales de los ejecutivos que se contraten para el cumplimiento del presente programa, incluyendo aquellas en materia de seguridad social, por lo que en nuestro carácter de patrón somos los únicos responsables, obligándonos a sacar en paz y a salvo a FIRA de cualquier responsabilidad que se le pretenda imputar

Incremento obtenido en descuento y garantía en los estratos PD1 y PD2 en el período autorizado: \$ _____

Porcentaje de participación de crédito refaccionario descontado en PD1 y PD2: _____

Número de promotores ejecutivos: _____

Monto de apoyo total a recibir de FIRA: \$ _____

Monto de apoyo pagado por FIRA: \$ _____

Saldo del apoyo FIRA (a favor o en contra): \$ _____

Atentamente

Representante del Intermediario Financiero

Nombre, firma y Puesto

Nota: utilizar papelería membretada del Intermediario Financiero

ANEXO 5:
REPORTE DE APLICACION DE LOS RECURSOS Y DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DEL APOYO IDENTIFICADO CON EL ID: _____

Nombre del Solicitante:

Apoyo: _____

Componente:

Monto del apoyo autorizado: _____

Monto del apoyo comprobado: _____

Objetivos Generales:

Programados:	Realizados:
--------------	-------------

Programa o actividades:

Programadas:	Realizadas:

Aplicación en la organización, empresa o institución de los servicios recibidos:

--

Nombre y firma
Representante Legal

ANEXO 6: RECIBO OFICIAL

No. 000

Bueno por \$00,000,000.00

Recibí del (Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios / Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios), con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex - Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, con RFC (FEA721030DE6 / FEF650826K41) la cantidad de \$0.00 (cantidad con letra 00/100 M.N.) por concepto de:

Apoyo: _____

Componente: _____

Conceptos de apoyo: _____

Lugar y fecha.

Atentamente

 (Nombre del solicitante)
 (Domicilio del solicitante)
 (Firma)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO 7: CONVENIO DE CONCERTACION

(El presente formato se podrá adecuar atendiendo los requerimientos específicos y sin violentar las Reglas de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA)

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DE MEXICO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FIRA", REPRESENTADOS POR _____, EN SU CARACTER DE _____ Y _____, Y POR LA OTRA, _____, EN ADELANTE LA "_____", REPRESENTADA POR, _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- DECLARA "FIRA":**

- I.1. Que los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura "FIRA", son cuatro fideicomisos públicos que tienen el carácter de entidades de la administración pública federal en los que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como Fiduciario el Banco de México y se rigen en su estructura y funcionamiento por lo establecido en los artículos 1, 3 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su Ley Especial (Ley del FONDO) y en sus contratos constitutivos.
- I.2. Que los Fideicomisos que integran "FIRA" son: "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" (FONDO); "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (FEFA); "Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios" (FEGA); y "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras" (FOPESCA).
- I.3. Que los fideicomisos que integran "FIRA" tienen dentro de sus finalidades el celebrar operaciones de financiamiento, otorgar garantías de crédito y asistencia técnica a personas físicas y morales para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines.
- I.4. Que el _____ acredita sus facultades para representarlo en este acto y suscribir este documento como _____ según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del _____, Notario Público número _____ del Distrito Federal; así como en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio las oficinas ubicadas en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

II.- DECLARA LA "_____":

- II.1. Que es un _____ con sede oficial en la ciudad de _____, según lo establece su Ley publicada en el Periódico Oficial, Organismo del Estado de _____, número _____, de fecha _____.
- II.2. Que el _____ señala como sus fines: _____.
- II.3. Que su _____ está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos _____ de _____, facultades que no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
- II.4. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en _____, código postal _____.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes y que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos en que se encuentra redactado.

III.2. Que están de acuerdo en que de manera conjunta se les denomine en el presente instrumento como "LAS PARTES".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

Establecer las bases de colaboración conforme a las cuales la "_____" y "FIRA", lleven a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones y capacidades presupuestales acciones conjuntas.

SEGUNDA.- ANEXOS TECNICOS.

Para cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** formularán y suscribirán los anexos técnicos por cada uno de los temas o servicios a desarrollar, identificándolos con un número consecutivo y en los que se especificarán las actividades, acciones, metas, objetivos, términos de referencia, cuotas de recuperación en su caso, nombres de los responsables de coordinar cada actividad, calendario de ejecución y entrega de resultados; mismos que, suscritos por **“LAS PARTES”**, formarán parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- AREAS DE COORDINACION.

Para los efectos de planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos materia del presente convenio y de sus anexos técnicos, designan a los siguientes responsables:

“FIRA”: _____.

“_____”:

Los responsables se ajustarán a las *“Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA”* y tendrá como objetivos principales los siguientes: coadyuvar en la determinación de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos a ejecutar a través de los anexos técnicos correspondientes; evaluar periódicamente y de manera conjunta el desarrollo y logros de los proyectos que lleguen a instrumentarse para, en su caso, adoptar las medidas tendientes a mejorarlos, así como continuar, ampliar o finiquitar cada proyecto.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD.

Todas las acciones que se realicen al amparo de este instrumento, deberán llevarse a cabo en apego a la normatividad de **“FIRA”** y la **“_____”** respectivamente, así como la existencia y disponibilidad financiera, técnica y humana de **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- RELACION LABORAL.

“LAS PARTES”, convienen que cada una de ellas, en su calidad de patrón del personal con que cuente para el desempeño de las actividades relacionadas con este instrumento, será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en contra de su respectivo patrón y sin que en ningún caso se le considere a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.

Cada uno de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, podrán contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultados de la actividad conjunta de **“LAS PARTES”**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre la información y resultados de las acciones y proyectos específicos, derivados de este instrumento.

Con excepción de que medie autorización expresa para ello, durante la vigencia de este convenio **“LAS PARTES”**, se obligan a no comercializar, disponer, utilizar, editar, divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir electrónicamente o de cualquier otra forma disponer parcial o totalmente en cualquier momento de la información que directa o indirectamente, se genere con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

OCTAVA.- PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” de común acuerdo podrán publicar los resultados relevantes sobre los trabajos derivados de este convenio. Los mecanismos de difusión deberán ser previamente determinados por **“LAS PARTES”**, mismos que, suscritos formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio y en los anexos técnicos celebrados por **“LAS PARTES”** que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este convenio o de sus Anexos Técnicos, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto por este convenio.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“LAS PARTES,” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegara a suscitarse en virtud de lo anterior.

DECIMA PRIMERA.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

DECIMA SEGUNDA.- IMPREVISTOS.

Los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por acuerdo de las “LAS PARTES”, elaborando para tal efecto la correspondiente constancia escrita.

DECIMA TERCERA.- CONCILIACIONES.

“LAS PARTES,” manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación se resolverá de común acuerdo, levantándose al efecto la correspondiente constancia escrita.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

En los casos que así se requiera, para dar un mejor cumplimiento al objeto de este Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable, “LAS PARTES” de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento mediante el instrumento legal correspondiente.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad de “LAS PARTES” y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto deberá mediar notificación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (Treinta) días naturales.

En caso de que se dé por terminado este instrumento, salvo pacto en contrario, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión. No obstante ello, y una vez terminada la vigencia de este convenio, “LAS PARTES” se obligan por tiempo indefinido a cumplir con lo pactado en la cláusula séptima de este documento.

DECIMA SEPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente Convenio de Colaboración, éste deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra parte, en un plazo que no deberá exceder de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y toda vez que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, mala fe, error ni otros vicios de la voluntad, lo firman por duplicado y ratifican en todas y cada una de sus partes en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ____.

“FIRA”

“_____”

TESTIGOS

ANEXO 8 CARTA INSTRUCCION

CARTA DE INSTRUCCION

C. _____.

Oficina FIRA en _____.

P r e s e n t e

No. 0000

El que suscribe _____, en mi carácter de beneficiario del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA, por medio de la presente, autorizo e instruyo a (Indicar el Fideicomiso integrante de FIRA) para que el importe de \$00,000.00 (cantidad con letra) sea depositado en la cuenta bancaria N° _____, con CLABE N° _____, con R.F.C. numero _____, del Banco _____.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad, haber recibido la cantidad señalada en el párrafo anterior que por concepto de pago del apoyo antes referido mediante deposito en la cuenta antes citada, para todos los efectos legales correspondientes, quedando liberado (Indicar el Fideicomiso integrante de FIRA) de cualquier responsabilidad por el cumplimiento de esta instrucción.

Morelia, Michoacán., a __ de _____ de 201__.

Atentamente

(Nombre y firma del Solicitante)

(Domicilio del solicitante)

ANEXO 8 CARTA INSTRUCCION: En el caso de apoyos para el Respaldo de Financiamientos:

En la Ciudad de _____, a _____ de 2011

C. _____.

Agente FIRA en _____.

P r e s e n t e

El que suscribe _____, en mi carácter de beneficiario del apoyo para el **Respaldo de Financiamientos**, a través de la presente autorizo e instruyo a (Indicar el Fideicomiso integrante de FIRA), para que realice el depósito de los recursos otorgados a mi favor, mismos que se precisan en la solicitud de apoyo por un importe de \$ _____ (cantidad con letra), a favor de (Nombre del cuentahabiente), en la cuenta bancaria N° _____, con CLABE N° _____, con R.F.C. número _____; del Banco _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que dichos recursos serán aplicados en el instrumento financiero de respaldo que se defina en el contrato de crédito respectivo, para el cual fue autorizado el apoyo.

OTORGA

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL APOYO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

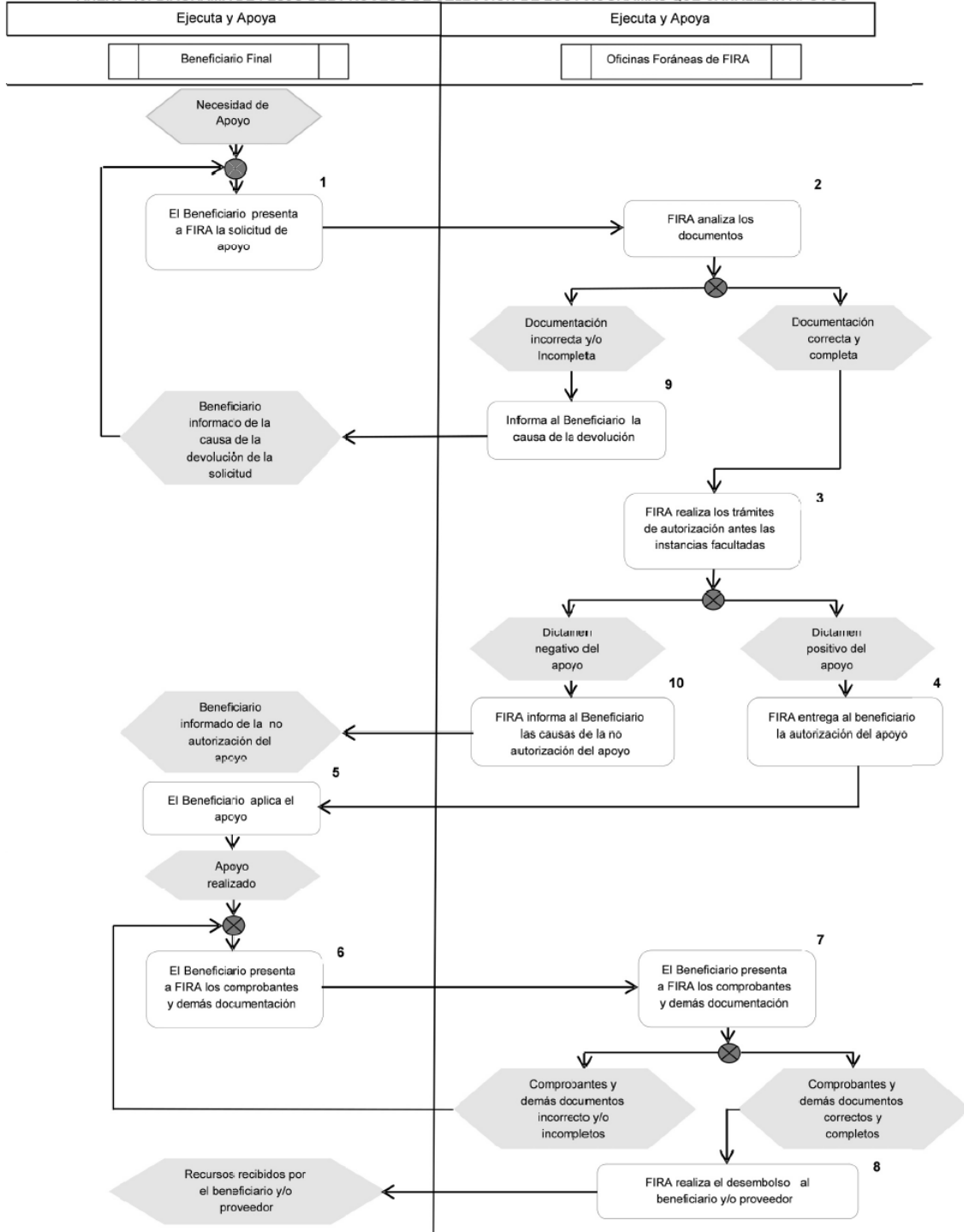
ANEXO 9: INDICADORES

Jerarquía de Objetivos	Matriz de Indicadores de Resultados			
	Resumen narrativo	Indicadores	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
1. Fin (Impacto)	Contribuir al fomento de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural a través del sistema financiero con otorgamiento de financiamiento y servicios integrales de apoyo	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Crecimiento relativo del ingreso de productores agropecuarios, forestales, pesqueros y rurales de bajos ingresos. Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de Cálculo: Metodologías cuasiexperimentales: Propensity Score Matching, differences in differences, entre otros Unidad de medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: BIANUAL</p>	<p>Nombre de la Variable: Cambio relativo del Ingreso de los productores agropecuarios, forestales, pesqueros y rurales de bajos ingresos Medio de Verificación: Informe de evaluación externa</p>	<p>Descripción: La economía nacional se mantiene estable en el mediano plazo</p>
2. Propósito (Resultados)	Los productores, empresas y participantes de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural se organizan, estructuran sus proyectos, fortalecen sus empresas, se articulan a los mercados y utilizan energías alternativas, para acceder al financiamiento formal, con apoyo de la red de intermediarios financieros que operan con los fideicomisos FIRA	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Crecimiento de nuevos sujetos de crédito personas morales Dimensión del Indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de Cálculo: ((Número de nuevos sujetos de crédito personas morales en el periodo en el año n / Número de nuevos sujetos de crédito personas morales en el año anterior)-1)*100 Unidad de Medida: Crecimiento Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual</p>	<p>Nombre de la Variable: Nuevos sujetos de crédito personas morales Medio de Verificación: Informes y registros internos FIRA</p>	<p>Descripción: La política pública de fomento dirigida a la organización e integración de los productores se mantiene</p>
		<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Crecimiento en el número de nuevos acreditados Dimensión del Indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de Cálculo: ((Número de nuevos acreditados en el periodo en el año n / Número de nuevos acreditados en el año base) -1) * 100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual</p>	<p>Nombre de la Variable: Nuevos acreditados en los registros FIRA Medio de Verificación: Informes y registros internos de FIRA</p>	
3. Componente (Productos y Servicios)	Apoyos para organización de productores y estructuración de proyectos para el financiamiento entregados	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de organizaciones formalizadas Dimensión del Indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de Cálculo: (Número de organizaciones formalizadas en el periodo en el año n / Número de organizaciones formalizadas programadas en el año n)*100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Semestral</p>	<p>Nombre de la Variable: Organizaciones formalizadas Medio de Verificación: Informes y registros internos FIRA.</p>	<p>Descripción: La política pública de fomento dirigida a los productores se mantiene</p>
	Apoyos de fortalecimiento empresarial entregados	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de productores incorporados a los apoyos de fortalecimiento empresarial Dimensión del Indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de Cálculo: (Número de productores incorporados al apoyo de fortalecimiento empresarial en el periodo en el año n / Número de productores incorporados al apoyo de fortalecimiento empresarial programados en el año n)*100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Semestral</p>	<p>Nombre de la Variable: Productores con apoyo de fortalecimiento Medio de Verificación: Informes y registros internos FIRA</p>	<p>Descripción: En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos</p>

3. Componente (Productos y Servicios)	Apoyo para articulación empresarial y redes de valor entregados	Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de número de redes de valor mapeadas a nivel estatal Dimensión del Indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de Cálculo: (Número de redes de valor mapeadas a nivel estatal en el periodo en el año n / Número de redes de valor programas a nivel estatal en el año n)*100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Semestral	Nombre de la Variable: Redes de valor mapeadas Medio de Verificación: Informes y registros internos FIRA	Descripción: En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos
	Apoyo a proyectos con beneficios al medio ambiente y mitigación del cambio climático entregados	Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de proyectos con beneficios al medio ambiente Dimensión del Indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de Cálculo: (Número de proyectos con beneficios al medio ambiente y mitigación del cambio climático en el periodo en el año n / Número de proyectos con beneficios al medio ambiente y mitigación del cambio climático programados en el año n)*100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Semestral	Nombre de la Variable: Proyectos con beneficio al medio ambiente Medio de Verificación: Informes y registros internos FIRA	Descripción: En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos
3. Componente (Productos y Servicios)	Apoyos para ampliar la cobertura de servicios financieros entregados	Generales Indicador Nombre Indicador: Crecimiento en el financiamiento con participación de FIRA Dimensión del Indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de Cálculo: ((Descuento más Garantía Sin FONDEO FIRA en el periodo en el año n / Descuento más Garantía Sin FONDEO del año anterior) -1) * 100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Semestral	Nombre de la Variable: Financiamiento con participación FIRA Medio de Verificación: Informes y registros internos FIRA	Descripción: La economía nacional se mantiene estable en el mediano plazo
4. Actividad (Acciones y Procesos)	Capacitación de productores, técnicos y prestadores de servicios especializados	Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de productores y técnicos capacitados en aspectos organizativos, tecnológicos, financieros y temas relacionados Dimensión del Indicador: Eficiencia Tipo de indicador: Gestión Método de Cálculo: (Número de productores y técnicos capacitados en aspectos organizativos, tecnológicos, financieros y temas relacionados en el periodo en el año n / Número de productores y técnicos programados para capacitar en el año n)*100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Trimestral	Nombre de la Variable: Productores y técnicos capacitados Medio de Verificación: Informes y registros internos de FIRA	Descripción: En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos
		Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de número de técnicos habilitados o registrados Dimensión del Indicador: Eficiencia Tipo de indicador: Gestión Método de Cálculo: (Número de técnicos habilitados o registrados en el periodo en el año n / Número de técnicos habilitados o registrados programados en el año n)*100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Trimestral	Nombre de la Variable: Técnicos habilitados o registrados Medio de Verificación: Informes y registros FIRA	
4. Actividad (Acciones y Procesos)	Ampliar la participación de los intermediarios financieros que participan con crédito al sector rural	Generales Indicador Nombre Indicador: Crecimiento de financiamiento de los IFNB en operación directa con FIRA Dimensión del Indicador: Eficiencia Tipo de indicador: Gestión Método de Cálculo: ((Descuento más Garantía Sin FONDEO de los IFNB en operación directa con FIRA en el periodo n / Descuento más Garantía Sin FONDEO de los IFNB en operación directa con FIRA en el año anterior) -1) * 100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual	Nombre de la Variable: Financiamiento a través de IFNB Medio de Verificación: Informes y registros internos FIRA	Descripción: La economía se mantiene estable en el mediano plazo

	Fortalecimiento de empresas parafinancieras	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de empresas parafinancieras con programas de fortalecimiento. Dimensión del Indicador: Eficiencia Tipo de indicador: Gestión Método de Cálculo: (Número de empresas parafinancieras con programas de fortalecimiento en el periodo en el año n / Número de empresas parafinancieras con programas de fortalecimiento programadas en el año n)*100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Trimestral</p>	<p>Nombre de la Variable: Empresas parafinancieras con programas de fortalecimiento Medio de Verificación: Informes y registros internos FIRA</p>	<p>Descripción: En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos</p>
	Integración de productores a las redes de valor	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de esquemas de negocio para integración a la red de valor Dimensión del Indicador: Eficiencia Tipo de indicador: Gestión Método de Cálculo: (Número de esquemas de negocio generados en el periodo en el año n / Número de esquemas de negocio programados en el año n)*100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Semestral</p>	<p>Variable: Esquema de negocio para integración a la red de valor Medio de Verificación: Informes y registros FIRA</p>	<p>En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos</p>
4. Actividad (Acciones y Procesos)	Fortalecimiento de intermediarios financieros	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) con planes de fortalecimiento Dimensión del Indicador: Eficiencia Tipo de indicador: Gestión Método de Cálculo: (Número de IFNB con planes de fortalecimiento en el periodo en el año n / Número de IFNB con planes de fortalecimiento programados en el año n)*100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Trimestral</p>	<p>Nombre de la Variable: Intermediarios Financieros No Bancarios con planes de fortalecimiento Medio de Verificación: Informes y registros internos FIRA</p>	<p>En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos</p>
		<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de personal de los IFNB capacitados Dimensión del Indicador: Eficiencia Tipo de indicador: Gestión Método de Cálculo: (Número de personal de IFNB capacitados en el periodo n / Número de personal de IFNB programados en el año n)*100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Semestral</p>	<p>Nombre de la Variable: Personal de IFNB capacitados Medio de Verificación: Informes y registros internos FIRA</p>	
	Cobertura de intermediarios financieros	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de nuevos centros de atención y corresponsales de Intermediarios Financieros Dimensión del Indicador: Eficiencia Tipo de indicador: Gestión Método de Cálculo: (Número de centros de atención y corresponsales apoyadas por FIRA en el periodo en el año n / Número de centros de atención y corresponsales programados en el año n)*100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual</p>	<p>Nombre de la Variable: Centros de atención y corresponsales Medio de Verificación: Informes y registros internos FIRA</p>	<p>En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos</p>
	Participación de Empresas Parafinancieras y otras entidades masificadoras de crédito	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de Empresas Parafinancieras y otras entidades masificadoras de crédito Dimensión del Indicador: Eficiencia Tipo de indicador: Gestión Método de Cálculo: (Número de Empresas Parafinancieras y otras entidades masificadoras de crédito en el periodo en el año n / Número de Empresas Parafinancieras y otras entidades masificadoras de crédito programadas en el año n) * 100 Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual</p>	<p>Nombre de la Variable: Empresas Parafinancieras y otras entidades masificadoras de crédito Medio de Verificación: Informes y registros internos FIRA</p>	<p>Descripción: La economía se mantiene estable en el mediano plazo</p>

ANEXO 10: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS



ANEXO 11: DEFINICIONES

FIRA: Son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de préstamo y descuento y otorgar garantías de crédito para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como para la agroindustria y otras actividades conexas, afines o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, está dentro de su mandato el otorgamiento de apoyos que utilizan como medio los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología a dichas actividades.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

- a. **FONDO.-** Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
- b. **FEFA.-** Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.
- c. **FEGA.-** Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.
- d. **FOPECA.-** Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.

Estos Fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de los Intermediarios Financieros que estén autorizados para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar financiamientos directamente al acreditado final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los acreditados finales. Asimismo, FIRA otorga apoyos a productores, empresas, intermediarios financieros o empresas y prestadores de servicios especializados para actividades de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología dentro de los sectores objetivos de FIRA.

Los apoyos de FIRA previstos en estas Reglas de Operación podrán otorgarse a través del fideicomiso del sistema FIRA que los Comités Técnicos autoricen.

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

AGENTES DE CAMBIO TECNOLÓGICO: Organismos y empresas públicas o privadas que dentro de sus objetivos se encuentra impulsar la productividad y rentabilidad del sector agroalimentario, mediante instrumentos de cambio tecnológico. Dentro de ellos se consideran los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Privados, Empresarios Guía, Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) y el Consejo Nacional Agropecuario.

AGENTES PROCREA: Personas morales del sector privado autorizados para operar con FIRA, dentro del Programa de Crédito por Administración.

APOYOS: Asignación de recursos fiscales o propios que se otorgan a través de los Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

ASESOR TÉCNICO: Prestador de Servicios Especializados y registrado en el directorio de FIRA y que tiene como función otorgar la asesoría y el acompañamiento técnico en campo.

CENTRO DE ATENCIÓN: Establecimiento secundario dotado de recursos humanos y materiales con representación permanente y con cierta autonomía de gestión a través de la cual se desarrollan total o parcialmente las actividades de la sociedad o institución matriz.

CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO (CDT's): son unidades de producción administradas por FIRA bajo criterios empresariales, que cuentan con infraestructura para la generación y promoción de agronegocios, utilizando herramientas como la demostración del negocio y sus tecnologías, capacitación a técnicos y productores, así como servicios de consultoría especializada.

CENTROS DE DESARROLLO Y ENTRENAMIENTO PRIVADOS: Empresa privada administrada con criterios empresariales, con la infraestructura necesaria para identificar, divulgar, validar y demostrar tecnologías, proporcionar capacitación, consultoría, asesorías y realizar diversas actividades relacionadas con los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural.

CERTIFICADO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (CER): Certificado de reducción de emisiones, equivalente a una tonelada métrica de CO₂ que no fue emitida a la atmósfera.

COMITES TECNICOS DE FIRA: Organismo Máximo de Gobierno de FIRA.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER): Entidad paraestatal sectorizada por la Secretaría de Educación Pública, que impulsa el desarrollo del modelo de gestión por competencias con el fin de elevar la competitividad y la alta productividad en los diversos sectores del País.

CONSULTOR TÉCNICO ESPECIALIZADO: Persona física o moral con amplia experiencia y registrado en el directorio de FIRA, y que tiene como función la formación y/o coordinación de los asesores técnicos requeridos para la atención y desarrollo de esquemas de negocio y/o redes de valor definidas por FIRA.

CORRESPONSAL BANCARIO: Persona física o moral que establece relaciones o vínculos de negocio con un Intermediario Financiero Bancario con objeto de ofrecer, a nombre y por cuenta de éste, servicios financieros, conforme a lo establecido en las disposiciones de la CNBV, que se ubique en poblaciones de hasta 50,000 habitantes. En todo momento, la responsabilidad por las operaciones que realiza el Corresponsal Bancario recae en el Intermediario Financiero Bancario.

DEMOSTRACION TECNOLOGICA: Evento que tienen como objetivo la difusión de conocimientos, la transferencia e intercambio de tecnologías, experiencias y buenas prácticas que mejoren la eficiencia, rentabilidad y productividad de las empresas de los productores en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

ECOTECNIAS: Es una serie de tecnologías desarrolladas para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales y permitir la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria.

EMPRESA: Estructura legalmente constituida para desarrollar actividades primarias, industriales, mercantiles o de servicios con fines lucrativos.

EMPRESAS CALIFICADORAS: Personas morales cuyo objeto social es exclusivamente la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores o intermediarios financieros, que cuentan con autorización de la CNBV.

EMPRESA PARAFINANCIERA: Persona moral del sector privado que tiene un posicionamiento en la red de valor y que, por sus condiciones empresariales, capacidad de gestión y poder de negociación, puede realizar actividades que complementan las funciones que ofrecen los intermediarios financieros autorizados para operar directamente con FIRA, que sin ser sustitutos de ellos, y siendo sujetos de crédito, pueden recibir apoyos y fondeo, otorgar financiamiento y servicios complementarios a sus socios y/o clientes de acuerdo a su objeto social, participando en el riesgo, administración y recuperación del financiamiento.

ENERGIA ALTERNATIVA: Toda aquella fuente de energía que no implica la quema de combustibles fósiles.

ENERGIAS RENOVABLES: Aquellas reguladas por la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica. Ejemplo a) El viento; b) La radiación solar, en todas sus formas; c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales; d) La energía oceánica en sus distintas formas; e) El calor de los yacimientos geotérmicos; f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

ENTIDADES DE CERTIFICACION Y EVALUACION (ECE): Personas morales, organizaciones o instituciones públicas o privadas, unidades administrativas de alguna dependencia, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, acreditada por el CONOCER para capacitar, evaluar y/o certificar las competencias laborales de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia en un periodo determinado.

ESTANCIA DE CAPACITACION: Se refiere al periodo de tiempo que los beneficiarios ocupan en una Empresa, Centro de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Educación Superior, Intermediario Financiero, Prestadores de Servicios Especializados; para adquirir conocimientos teórico - prácticos mediante un programa de trabajo, incluye los días de traslado.

ESTUDIANTES: Personas físicas de 18 a 24 años de edad, del último año de estudios en carreras afines al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, de Instituciones de Educación Superior con las que FIRA haya suscrito convenio de colaboración; sin adeudos de materias, con promedio de al menos 80 sobre una escala de 100 o su equivalente en otras escalas.

FINCAS: Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo. Es un instrumento para la administración del riesgo, integrado por los propios productores, quienes a través de este medio, se organizan y asumen la responsabilidad de otorgarse a sí mismos servicios de: seguro agrícola, garantía de créditos, cobertura de precios y otras contingencias no previstas.

FIRA: "Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura" Integrado por los Fideicomisos siguientes:

FONDO: Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

FEFA: Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

FEGA: Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.

FOPESCA: Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras

GRUPO DE INTERES COMUN: Se entiende como grupo de interés común lo establecido como Riesgo Común, en la Circular Unica de Bancos emitida por la CNBV o lo establecido en la regulación vigente para cada tipo de intermediario.

INDUSTRIA: Empresas que transforman o dan valor agregado a productos primarios.

INDUSTRIA RELACIONADA: Empresas que proveen productos o servicios que demandan las empresas de producción, transformación o comercialización en una red de valor.

INGRESO NETO ANUAL DE LA EMPRESA (INAE): Ingreso Neto Anual de la Empresa (INAE). Es la diferencia entre los ingresos totales anuales de la empresa y sus costos totales, que incluyen los de operación de la empresa, el pago de intereses por préstamos recibidos con anterioridad, seguros, impuestos, la depreciación de activos productivos y los gastos de administración y supervisión.

El cálculo del Ingreso Neto se puede determinar mediante análisis de tipo paramétrico, con base en las superficies habilitadas, cabezas de ganado por financiar, o cualquier otra unidad o parámetro de medición que permita su cuantificación.

INGRESO NETO ANUAL DEL PRODUCTOR (INAP): Se obtiene de dividir el INAE entre el número de socios activos de la empresa y para cada socio en particular se adicionan sus ingresos por concepto de otras actividades, deducidos los gastos e impuestos asociados a dichos ingresos. Cuando por el número de socios activos se dificulte el cálculo del ingreso neto de cada uno de ellos, éste se podrá determinar mediante análisis de tipo paramétrico.

En la determinación tanto del INAE, como de los ingresos ajenos a la empresa, se consideran los resultados de un año normal, es decir, no necesariamente los del año anterior, sobre todo si éste fue un año atípico.

INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR: Para efectos de estas reglas se considera a las Universidades, y Tecnológicos con nivel de licenciatura; El Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa; Institutos de Investigación y Desarrollo que participan en actividades relacionadas con los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS: Son todas aquellas Instituciones que pueden celebrar operaciones con FIRA de descuento, préstamo y/o garantías para otorgar a sus clientes o acreditados.

INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO: Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO: Se considerarán IFNB a las siguientes sociedades autorizadas y/o constituidas conforme a las leyes y/o regulación que les resulte aplicable: Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLDES), Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Almacenes Generales de Depósito (ALMACENES), Uniones de Crédito (UNIONES), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (COOPERATIVAS), Agentes PROCREA, Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje.

LOCALIDADES DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACION: Referidas a la clasificación vigente del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL): Es un mecanismo que permite la emisión de "Certificados de Reducción de Emisiones" a las empresas y/o productores que lleven a cabo actividades o proyectos que reduzcan o capturen Gases de Efecto Invernadero (GEI), sometiéndose para tal efecto al proceso de certificación descrito y supervisado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

MISIONES COMERCIALES O TECNOLOGICAS: se refiere a los eventos que requieren desplazar a la población objetivo en el territorio nacional o al extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar su productividad, productividad y rentabilidad y sostenibilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

MODULO DE RIEGO: Asociación de usuarios del servicio de riego.

NUEVO SUJETO DE CREDITO: Persona física o moral que no está registrada en los sistemas de cartera de FIRA.

ORGANISMO CERTIFICADOR (OC): Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de algunas dependencias, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal acreditada por el CONOCER, para certificar las competencias de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia, inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, durante el periodo determinado.

ORGANISMO PROMOTOR: Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles sin fines de lucro que en su objeto social consideren el desarrollo integral sostenible de la población rural, mediante acciones de asistencia técnica, capacitación y promoción de los programas públicos. Estos organismos facilitan la capacitación y la difusión de los programas de financiamiento y desarrollo tecnológico a productores del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural que en forma individual enfrentan obstáculos para acceder a los beneficios de dichos programas.

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: Asociación o agrupación de personas físicas o morales que realizan principalmente actividades de producción primaria y de la economía rural, que se constituyen legalmente para realizar actividades de organización, servicios, promoción y gestión de apoyos financieros y tecnológicos para el desarrollo de sus integrantes relacionados con actividades del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

ORGANIZACIONES NACIONALES Y REGIONALES DE PRODUCTORES: Personas morales de los sectores social y privado con cobertura nacional o regional constituidas con el fin de llevar a cabo actividades de carácter económico y social a favor de sus agremiados o que representan a algún Sistema Producto a nivel nacional.

ORGANO COLEGIADO: Es aquel que está compuesto por tres o más miembros que cuentan con conocimientos sobre temas específicos, de tal forma que la toma de decisiones se realizan de forma conjunta, generalmente mediante votación.

PD1: Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual no rebase 1,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD2: Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual es mayor a 1,000 y hasta 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD3: Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual supera 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Personas Morales o Personas físicas con actividad empresarial que otorgan servicios de consultoría, capacitación, asesoría, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en el sector agroalimentario.

APOYOS: Apoyos para el Fomento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural que otorgan recursos fiscales o propios según se definen en las presentes reglas y que son los siguientes:

- a) **APOYOS PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO.**
- b) **APOYOS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL.**
- c) **APOYOS PARA ARTICULACION EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR.**
- d) **APOYOS A PROYECTOS CON BENEFICIOS AL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO.**
- e) **APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

PROYECTO: Necesidades de financiamiento que tiene un sujeto de crédito en un ciclo productivo para llevar a cabo su actividad productiva; esto significa que, si se trata de un proyecto de inversión (Crédito refaccionario) que conlleva el requerimiento de crédito para conceptos de avío y/o capital de trabajo complementario, el importe acumulado de ambos corresponde al monto por proyecto. Conjunto de inversiones necesarias para alcanzar los objetivos y metas en un programa o subprograma de inversión tendientes a la creación y ampliación de productividad.

PROYECTOS DEL MERCADO DE CARBONO (PMC): Son iniciativas susceptibles de beneficiarse de los apoyos que se pacten tanto al amparo del Protocolo de Kyoto o de cualquier otro mecanismo reconocido por el Gobierno Mexicano, que se haya instituido con el fin de impulsar la reducción, control y remediación de los gases de efecto invernadero (GEI) y/o la adaptación y/o mitigación de los efectos negativos de la actividad humana en el medio ambiente, ya sea que se encuentren vigentes al día de hoy en el mercado o se deriven de compromisos adquiridos por México sobre el particular, o surjan de las negociaciones bilaterales o multilaterales con otras naciones o de FIRA con organismos financieros o instituciones de desarrollo.

PROYECTOS SOSTENIBLES: Son iniciativas que se desarrollan en el medio rural o en empresas del segmento objetivo de atención de FIRA y que, al tiempo que consideran las dimensiones de viabilidad económica, ambiental y social en sus actividades, atienden, en lo particular, alguna o varias de las siguientes

áreas: causas y efectos del cambio climático; conservación y uso racional de los recursos naturales; desarrollo de fuentes de energía renovable; uso eficiente del agua y la energía; y desarrollo e implementación de modelos para el financiamiento de proyectos en apoyo a grupos vulnerables o comunidades en desventaja (base de la pirámide).

REDES DE VALOR: Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución de los diferentes bienes y servicios relacionados hasta llegar al consumidor final.

RENIECYT: Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. Es un instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país a cargo del CONACYT a través del cual identifica a las instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado que llevan a cabo actividades relacionadas con la investigación, y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en México.

RENAPO: Registro Nacional de Población.

SERVICIO DE ASESORIA: Servicio otorgado por prestadores de servicios especializados para la solución de problemas o necesidades básicas en aspectos técnico - productivos, de administración y de gestión.

SERVICIOS DE CAPACITACION: Considera modalidades de apoyo para Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, Eventos Nacionales, Eventos en el Extranjero, Misión Comercial o Tecnológica Nacional, Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero, Estancias de Capacitación y Eventos de Demostración; en los que la población objetivo puede participar con apoyos de FIRA, incluye capacitación virtual, cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias, diplomados, estancias de capacitación; visitas a empresas, ferias, exposiciones, Instituciones de Educación Superior, intermediarios financieros y otras visitas relacionadas con servicios crediticios, financieros, misiones comerciales y/o tecnológicas; eventos de promoción al financiamiento y desarrollo tecnológico; participación en eventos demostrativos en empresas de los productores, CDT's, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico e industrias. Se consideran conceptos elegibles para su reembolso los gastos directos: alimentación, hospedaje, cuota de inscripción; en misiones comerciales o tecnológicas adicionalmente incluye gastos de transporte comercial.

SERVICIO DE CONSULTORIA: Servicio otorgado por prestadores de servicios especializados con la finalidad de resolver problemas o necesidades específicas, que por su especialización no pueden ser resueltas por el servicio de asesoría.

SIEBAN. Apoyo que tiene el propósito de promover y propiciar conjuntamente con los Intermediarios Financieros, a través de un apoyo que FIRA le otorga, la operación de financiamientos de montos relativamente pequeños con prioridad a los grupos de acreditados de menores ingresos, de acuerdo a ciertas características específicas.

SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS: Instrumento del gobierno federal que contribuye a la competitividad económica, al desarrollo educativo y al progreso social de México, con base en el fortalecimiento de las competencias de las personas.

SISTEMA PRODUCTO: Conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

SOCIO ACTIVO: Persona física, jefe de familia o mayor de edad, con independencia económica, que recibe crédito de los Intermediarios Financieros con recursos fondeados con FIRA o Servicio de Garantía sin fondeo, de manera directa o a través de una empresa que recibe el financiamiento. Puede ser en operación cuando está o ha estado registrado en la cartera de FIRA o nuevos cuando se registra por primera vez.

SUJETO DE CREDITO: Es la persona natural o jurídica que reúne los requisitos para ser evaluado y posteriormente ser favorecido con el otorgamiento de un crédito, en efectivo o venta de un artículo con facilidades de pago.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Proceso mediante el cual las Personas Físicas (PF) o Personas Morales (PF) de la población objetivo incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos, de procesamiento, comerciales y de servicios, entre otros, que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y productividad de sus empresas.

UNIDAD DE INVERSION (UDIS): Unidad de cuenta cuya equivalencia en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Oficinas foráneas de FIRA denominadas Agencias ubicadas en las entidades federativas, en donde la población objetivo puede presentar las solicitudes de Apoyo, las direcciones y teléfonos se describen en el anexo 12.

UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Son aquellas que incorporan tecnologías de producción, transformación, comercialización o servicios.

ANEXO 12 “UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIEN REALIZAR TRAMITE DE APOYOS”.

DIRECCION REGIONAL DEL NOROESTE		
<p>AGENCIA HERMOSILLO DOMICILIO: BLVD. GARCIA MORALES # 276, PLANTA BAJA. COL. EL LLANO C.P. 83210 HERMOSILLO, SON. TELEFONO: (01 662) 289 93 00 y (01 662) 289 93 43</p>	<p>AGENCIA CIUDAD OBREGON DOMICILIO: AV. HIDALGO # 812 OTE. ENTRE SINALOA Y 5 FEBERO COL. CENTRO C.P. 85000 CD. OBREGON, SON. TELEFONOS: (01 644) 414 43 39 (01 644) 413 95 98 y (01 644) 413 93 18</p>	<p>AGENCIA CABORCA DOMICILIO: AV. QUIROZ Y MORA # 58 NTE., ENTRE SEPTIMA Y OCTAVA, LOCALES 1 Y 2 COL. CENTRO C.P. 83600 CABORCA, SON. TELEFONOS: (01 637) 372 33 73 (01 637) 372 15 88 y (01 637) 372 52 06</p>
<p>AGENCIA GUAYMAS DOMICILIO: AV. SERDAN NO. 75, LOCAL 4, PB. COL. CENTRO C.P. 85400 GUAYMAS, SON. TELEFONOS: (01 622) 222 18-35 y (01 622) 222-34-46</p>	<p>AGENCIA NAVOJOA DOMICILIO: GARCIA MORALES # 510 ENTRE RAYON Y QUINTA ROO COL. CENTRO C.P. 85800 NAVOJOA, SON. TELEFONOS: (01 642) 422 16 19 y (01 642) 422 16 60</p>	<p>AGENCIA CULIACAN DOMICILIO: BLVD ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA · 1792 NORTE 2DO.PISO DESARROLLO URBANO TRES RIOS, CP 80020, CULIACAN, SINALOA TELEFONOS: (01 667) 715 04 40, (01 667) 715 04 44 y (01 667) 715 04 33</p>
<p>AGENCIA LOS MOCHIS DOMICILIO: MADERO # 473 PTE., ENTRE LEYVA Y ANGEL FLORES COL. CENTRO C.P. 81200 LOS MOCHIS, SIN. TELEFONOS: (01 668) 812 97 60 (01 668) 812 97 70 y (01 668) 812 64 8</p>	<p>AGENCIA GUAMUCHIL DOMICILIO: BLVD. ANTONIO ROSALES # 315 OTE. ALTOS PISO COL. MORELOS C.P. 81460 GUAMUCHIL, SIN. TELEFONO: (01-673) 732 07 77 y (01 673) 732 39 98</p>	<p>AGENCIA GUASAVE DOMICILIO: AV. CUAUHEMOC Y GUILLERMO NELSON S/N, PRIMER PISO COL. CENTRO C.P. 81000 GUASAVE, SIN. TELEFONOS: (01-687) 872 87 67 (01 687) 872 38 51 y (01 687) 872 12 51</p>
<p>AGENCIA MAZATLAN DOMICILIO: AV. LA MARINA MAZATLAN 203, INT. 30 COL. LA MARINA BUSSINES & LIFE C.P. 82110 MAZATLAN, SIN. TELEFONO: (01 669) 983 05 07 y (01 669) 984 61 86</p>	<p>AGENCIA MEXICALI DOMICILIO: BLVD. JUSTO SIERRA Y AV. LAURELES # 1101 ALTOS LOCAL C FRACC. LOS PINOS C.P.21230 MEXICALI, B. C. TELEFONOS: (01 686) 565 62 75 (01 686) 565 61 54 y (01-686) 565 62 75</p>	<p>AGENCIA ENSENADA DOMICILIO: CARR. TRANSPENINSULAR # 793 FRACC. VALLE DORADO C.P. 22890 ENSENADA, B. C. TELEFONO: (01 646) 176 62 11 y (01 646) 176 61 32</p>
<p>AGENCIA CIUDAD CONSTITUCION BLVD. OLACHEA 149 SUR ESQ. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. REAL, CD. CONSTITUCION, B.C.S: CP 23600 TELEFONOS: (01 613) 132 18 86 y (01 613) 132 25 65</p>	<p>AGENCIA SAN LUIS RIO COLORADO AV. JUAREZ Y CALLE 7, N° 700 INT. 7 ALTOS, COL. COMERCIAL, SAN LUIS RIO COLORADO, SON. CP 83449 TELEFONOS: (01 653) 534 36 00 y (01 653) 534 04 86</p>	
DIRECCION REGIONAL DE OCCIDENTE		
<p>AGENCIA GUADALAJARA DOMICILIO: AV. EMPRESARIOS NO. 305 PRIMER PISO, FRACCIONAMIENTO PLAZA CORPORATIVA ZAPOPAN C.P. 45110, ZAPOPAN, JAL. TELEFONO: (01 333) 6 48 50 16</p>	<p>AGENCIA CIUDAD GUZMAN DOMICILIO: CONSTITUCION No. 68, COL. CENTRO, CP. 49000, CD. GUZMAN, JAL TELEFONOS: (01 341) 413 19 59, (01 341) 413 45 05</p>	<p>AGENCIA OCOTLAN DOMICILIO: REFORMA 285, COL. CENTRO C.P. 47800, OCOTLAN, JAL. TELEFONOS: (01 392) 922 16 58 (01 392) 922 04 32</p>
<p>AGENCIA TEPATITLAN DOMICILIO: AV. RICARDO ALCALA INIGUEZ No. 325, PLANTA ALTA COL. ALAMEDA, CP. 47600 TEPATITLAN DE MORELOS, JAL. TELEFONOS:(01 378) 7 81 49 93 y (01 378) 7 82 12 98</p>	<p>AGENCIA AMECA DOMICILIO: JUAREZ No. 58 - A, COL. CENTRO, CP. 46600, AMECA, JAL. TELEFONOS: (01 375) 7 58 34 57 y (01 375) 758 14 42</p>	<p>AGENCIA AUTLAN DOMICILIO: INDEPENDENCIA NACIONAL No.1019, NUEVO 75, LOCAL 1 ALTOS, CP. 48900, AUTLAN, JALISCO. TELEFONOS: (01 317) 3 82 10 05 (01 317) 381 01 36</p>
<p>AGENCIA LAGOS DE MORENO DOMICILIO: CALLE CARLOS GONZALEZ PEÑA No.411, COL. CENTRO, CP.47400 LAGOS DE MORENO, JAL. TELEFONOS: (01-474) 7 42 08 37 (01 474) 742 44 40</p>	<p>AGENCIA AGUASCALIENTES DOMICILIO: AV. AGUASCALIENTES NUMERO 404, SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, C.P.20127, AGUASCALIENTES, AGS. TELEFONOS:(01 449) 912 38 56 y (01 449) 9 12 38 59</p>	<p>AGENCIA LEON DOMICILIO: AV. CERRO GORDO No. 130, INTERIOR 2004 Y 2005, COL. CERRO GORDO, CP 37129, LEON, GTO. TELEFONOS: (01-477) 778 09 85 y (01 477) 778 45 92</p>
<p>AGENCIA CELAYA DOMICILIO: PARQUE FLORESTA NO. 102, PLAZA VELEROS, LOCAL 21, FRACC. DEL PARQUE, CP. 38010, CELAYA, GTO. TELEFONOS: (01 461) 613 34 40 y (01 461) 613 31 26</p>	<p>AGENCIA IRAPUATO DOMICILIO: BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 169, EDIFICIO C, LOCAL 6 PLANTA ALTA, COL. 1° DE MAYO, C.P. 36644, IRAPUATO, GTO. TELEFONOS: (01 462) 6 26 43 07 y (01 462) 627 10 48</p>	<p>AGENCIA PENJAMO DOMICILIO: CALLE PORTAL JUAREZ No. 8, PLAZA VICTORIA, INTERIOR 5 AL 8, ZONA CENTRO, CP. 36900, PENJAMO, GTO. TELEFONOS: (01 469) 692 09 89 y (01 469) 692 26 45</p>

<p>AGENCIA VALLE DE SANTIAGO DOMICILIO: ALVARO OBREGON No. 83-A, INT.201 Y 202 CP.38400, VALLE DE SANTIAGO, GTO TELEFONOS: (01 456) 643 18 50 y (01 456) 643 08 57</p>	<p>AGENCIA DOLORES HIDALGO DOMICILIO: CALLE CHIAPAS No. 33 PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 37800, DOLORES HIDALGO, GTO TELEFONOS: (01 418) 182 20 57 y (01 418) 182 21 17</p>	<p>AGENCIA MORELIA DOMICILIO: ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO, No 8555, EXHACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA, C.P. 58342, MORELIA, MICH. TELEFONOS: (01 443) 322 22 93 y (01 443) 327 63 38</p>
<p>AGENCIA LA PIEDAD DOMICILIO: HERIBERTO JARA No. 64 DEPTO. 1 PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 59300, LA PIEDAD, MICH. TELEFONOS: (01 352) 522 22 05 y (01 352) 522 30 98</p>	<p>AGENCIA URUAPAN DOMICILIO: PASEO LAZARO CARDENAS No. 1852-7, COL. JARDINES DEL CUPATITZIO, CP. 60080, URUAPAN, MICH. TELEFONOS: (01 452) 523 52 16 y (01 452) 524 99 43</p>	<p>AGENCIA ZAMORA DOMICILIO: DR. ALONSO MARTINEZ No. 711 DESPACHO 301 y 302, COL. JARDINADAS EN ZAMORA, CP. 59680, ZAMORA, MICH. TELEFONOS: (01 351) 515 53 04 y (01 351) 515 53 02</p>
<p>AGENCIA QUERETARO DOMICILIO: PROL. LUIS PASTEUR SUR NO. 137 P.A. LOC 26-29, PLAZA PASTEUR COL. MERCURIO P. 76040, QUERETARO, QRO. TELEFONOS: (01 442) 212 73 88 y (01 442) 212 39 96</p>	<p>AGENCIA TEPIC DOMICILIO: QUERETARO No. 35-5 NORTE, 1° PISO, PLAZA MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAY. TELEFONOS: (01 311) 216 58 42 y (01 311) 216 58 43</p>	<p>AGENCIA SANTIAGO IXCUINTLA DOMICILIO: LUIS FIGUEROA No. 78 NORTE, COL. CENTRO, CP. 63300, SANTIAGO IXCUINTLA, NAY. TELEFONOS: (01 323) 235 08 55 y (01 323) 235 28 68</p>
<p>AGENCIA COMPOSTELA DOMICILIO: CALLE JAVIER MINA No. 32-E PONIENTE PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 63700, COMPOSTELA, NAY. TELEFONOS: (01 327) 277 17 89 y (01 327) 277 05 96</p>	<p>AGENCIA COLIMA DOMICILIO: AVENIDA CONSTITUCION NUMERO 2149, 2° PISO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS OLIVOS C.P. 28017, COLIMA, COL. TELEFONOS: (01 312) 314 96 95 y (01 312) 314 41 26</p>	<p>AGENCIA SAN LUIS POTOSI DOMICILIO: PROLONGACION NEREO RODRIGUEZ BARRAGAN NO. 1200 PISO 6, EDIFICIO TORRES CORZO, COL. BARRIO DE SANTIAGO C.P. 78049, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. TELEFONOS: (01 444) 814 43 28 y (01 444) 812 42 57</p>
<p>AGENCIA CIUDAD VALLES DOMICILIO: ARTES 106 LOCAL 7 ZONA CENTRO C.P. 79000, CD. VALLES, S.L.P. TELEFONOS: (01 481) 382 03 96 y (01 481) 381 39 50</p>	<p>AGENCIA ZACATECAS DOMICILIO: CALZADA FRANCISCO GARCIA SALINAS NO. 19 1er. PISO, COL. HACIENDA DE LOS ANGELES Y/O EL SALERO, C.P. 98607, GUADALUPE, ZAC. TELEFONOS: (01 492) 922 53 13 y (01 492) 922 61 97</p>	<p>AGENCIA FRESNILLO DOMICILIO: AV. HIDALGO NO. 324, PRIMER PISO, COL. CENTRO, C.P. 99000, FRESNILLO, ZAC. TELEFONOS: (01 493) 932 07 13 y (01 493) 932 55 43</p>
DIRECCION REGIONAL SURESTE		
<p>AGENCIA MERIDA DOMICILIO: CALLE 20 NO. 241 POR 7 Y 17, FRACC. ALTABRISA PISO 1, C.P.97133, MERIDA, YUC. TELEFONOS: (01 999) 920 19 30, (01 999) 920 19 32 y (01 999) 920 31 52</p>	<p>AGENCIA VALLADOLID DOMICILIO: CALLE 50 N° 197-A ENTRE 37 Y 39 BARRIOS Y COLONIAS BACALAR CP 99780 VALLADOLID, YUC. TELEFONOS: (01 985) 856 51 07 y (01 985) 856 51 08</p>	<p>AGENCIA TUXTLA GUTIERREZ DOMICILIO: CALLE 15ª. PONIENTE NORTE No. 561 1er. Y 2° PISO COL. BONAMPAC CP 29030 TUXTLA GUTIERREZ, CHIS. TELEFONOS: (01 961) 125 09 15, (01 961) 125 09 16 y (01 961) 125 09 17</p>
<p>AGENCIA TAPACHULA DOMICILIO: 17 ORIENTE No. 57, EDIF. DE LA ASOC. AGRICOLA PRODUC. DE PLATANO, CP. 30700 TAPACHULA, CHIS. TELEFONOS: (01 962) 625 12 39 y (01 962) 625 09 10</p>	<p>AGENCIA COMITAN DOMICILIO: SEGUNDA CALLE NORTE PONIENTE N° 81 CP 30000 COMITAN, CHIS. TELEFONOS: (01 963) 632 17 23 y (01 963) 632 07 67</p>	<p>AGENCIA PALENQUE DOMICILIO: INDEPENDENCIA S/N PTA. ALTA S/N, COL. CENTRO CP 29960 PALENQUE, CHIS. TELEFONOS: (01 916) 345 02 56 y (01 916) 345 12 33</p>
<p>AGENCIA VILLAFLORES DOMICILIO: PRIMERA AVENIDA NTE. N° 4 CP 30470 VILLAFLORES, CHIS. TELEFONOS: (01 965) 652 14 18 y (01 965) 652 01 63</p>	<p>AGENCIA VILLAHERMOSA DOMICILIO: AV. PASEO TABASCO N° 1042, 2° PISO COMPLEJO TABASCO 2000 CP 86035 VILLAHERMOSA, TAB. TELEFONO: (01 993) 316 66 37, (01 993) 316 72 54</p>	<p>AGENCIA CARDENAS DOMICILIO: REYES HERNANDEZ ESQ. ABASOLO 105 2° DESPACHO 2 CP 86500 CARDENAS, TAB. TELEFONO: (01 937) 372 06 92 y (01 937) 372 09 84</p>
<p>AGENCIA EMILIANO ZAPATA DOMICILIO: CALLE 5 DE MAYO S/N PLANTA ALTA CP. 86980 EMILIANO ZAPATA, TAB. TELEFONO: (01 934) 343 00 84 y (01 934) 343 14 11</p>	<p>AGENCIA CAMPECHE DOMICILIO: AV. RUIZ CORTINEZ No. 112, 4° PISO EDIF. TORRES DE CRISTAL TORRE B, 4° PISO, DEPTO. 405 Y 406 CP 24040 CAMPECHE, CAMP. TELEFONOS: (01 981) 811 67 04 y (01 981) 811 67 05</p>	<p>AGENCIA ESCARCEGA DOMICILIO: AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NO. 141, COL. MORELOS, ESCARCEGA, CAMP. TELEFONOS: (01 982) 824 32 01 y (01 982) 824 32 02</p>

<p>RESIDENCIA QUINTANA ROO DOMICILIO: AV. ALVARO OBREGON 479 CP 77050 CHETUMAL, Q. ROO. TELEFONOS: (01 983) 832 16 12, (01 983) 832 36 96 y (01 983) 832 94 31</p>	<p>AGENCIA CANCUN DOMICILIO: AV. TULUM 238 y 240 LOTE 81 Y 82 SUPER MANZANA 4 Y MANZANA 12 CP 77500 CANCUN, Q. ROO. TELEFONOS: (01 998) 884 08 05 y (01 998) 887 42 02</p>	<p>AGENCIA TONALA DOMICILIO: Av. Hidalgo 135-A, Col. Centro, Tonalá, Chis. C.P. 30500 TELEFONOS: (01 966) 663 0945 y (01 966) 663 6413</p>
DIRECCION REGIONAL DEL SUR		
<p>AGENCIA PUEBLA DOMICILIO: AV. CIRCUITO MAZARIK No. 16, PABELLON MAZARIK, UNIDAD TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, C.P. 72430, PUEBLA, PUE. TELEFONO: (01 222) 273 80 42 y (01 222) 273 80 41</p>	<p>AGENCIA TEHUACAN DOMICILIO: CALLE 18 NORTE # 100 INT. A2 Y F2, COL. AQUILES SERDAN, C.P. 75760 TEHUACAN, PUE. TELEFONO: (01 238) 382 60 93 y (01 238) 382 21 34</p>	<p>AGENCIA TEZIUTLAN DOMICILIO: AV. HIDALGO #1629 PISO2, DEPARTAMENTO.4, COL. CENTRO EDIFICIO REAL, CP.73800 TEZIUTLAN, PUE. TELEFONO: (01 231) 313 29 40 y (01 231) 313 33 06</p>
<p>AGENCIA XICOTEPEC DE JUAREZ DOMICILIO: AV. HIDALGO # 122 ALTOS 2, COL. CENTRO, XICOTEPEC DE JUAREZ, PUE C.P. 73080. TELEFONO: (01 764) 764 05 32 y (01 764) 764 15 59</p>	<p>AGENCIA VERACRUZ DOMICILIO: BOULEVARD DEL MAR 468 LOCAL 11, 12,14 ,15 Y 18 EDIF. CORPORATIVO LUIS FERNANDO, FRACC. COSTA DE ORO 2DA. SECCION C.P. 94299 BOCA DEL RIO, VER. TELEFONO: (01 229) 130 08 64 y (01 229) 130 10 75</p>	<p>AGENCIA ACAYUCAN DOMICILIO: MIGUEL NEGRETE N° 3 PLANTA BAJA, COL. CENTRO, C .P. 96000 ACAYUCAN, VER. TELEFONO: (01 924) 245 14 75 y (01 924) 245 14 85</p>
<p>AGENCIA TUXPAN DOMICILIO: BLVD. JESUS REYES HEROLES 65, 4o. PISO DESPACHO 401, COL. CENTRO, C.P. 92800 TUXPAN, VER. TELEFONO: (01 783) 834 51 55 y (01 783) 834 09 19</p>	<p>AGENCIA CORDOBA DOMICILIO: AV. 3 ESQ. CALLE 5 No. 505 DESP. 101 C.P. 94500 CORDOBA, VER. TELEFONO: (01 271) 712 48 66 y (01 271) 712 70 90</p>	<p>AGENCIA ISLA DOMICILIO: CALLE CUAUHEMOC NO. 23 ESQ. RAUL SANDOVAL, COL. CENTRO, C.P. 95641, ISLA, VER. TELEFONO: (01 283) 874 06 77 y (01 283) 874 10 77</p>
<p>AGENCIA JALAPA DOMICILIO: AV. MURILLO VIDAL NO. 1099, COL. CUAUHEMOC, C.P. 91069 JALAPA, VER. TELEFONO: (01 228) 818 87 08 y (01 228) 817 91 05</p>	<p>AGENCIA MARTINEZ DE LA TORRE DOMICILIO: NICOLAS BRAVO 201 ALTOS COL. CENTRO, C.P. 93600 MARTINEZ DE LA TORRE, VER. TELEFONO: (01 232) 324 03 74 y (01 232) 324 43 59</p>	<p>AGENCIA PANUCO DOMICILIO: CUAUHEMOC No. 210, COL. RECREO C.P. 93990 PANUCO, VER. TELEFONO: (01 846) 266 13 50 y (01 846) 266 12 60</p>
<p>AGENCIA OAXACA DOMICILIO: AMAPOLAS NO. 801 3ER PISO ESQ. NARANJOS COL. REFORMA CP 68050 OAXACA, OAX TELEFONO: (01 951) 513 58 03 y (01 951) 515 50 85</p>	<p>AGENCIA JUCHITAN DOMICILIO: AV. JUAREZ 12 1º PISO, EDIF. CASA GRANDE, COL. CENTRO C .P. 70000 JUCHITAN, OAX. TELEFONO: (01 971) 711 11 14 y (01 971) 711 29 67</p>	<p>AGENCIA PUERTO ESCONDIDO DOMICILIO: 4 A NORTE 207, 1º Y 2º PISO, COL. CENTRO, C.P. 71980, PUERTO ESCONDIDO, OAX. TELEFONO: (01 954) 582 03 93 y (01 954) 582 09 27</p>
<p>AGENCIA TUXTEPEC DOMICILIO: AV. LIBERTAD 612 ALTOS, COL. CENTRO C. P. 68300 TUXTEPEC, OAX. TELEFONO: (01 287) 875 23 00 y (01 287) 875 00 78</p>	<p>AGENCIA HUAJUAPAN DE LEON DOMICILIO: AVENIDA 5 DE FEBRERO No. 22-B LOCAL B FRACC. JARDINES DEL SUR C.P. 69007 HUAJUAPAN DE LEON, OAX. TELEFONO: (01 953) 532 06 11 y (01 953) 532 28 50</p>	<p>AGENCIA TOLUCA DOMICILIO: VIALIDAD METEPEC No 284 COL. RESIDENCIAL LAS AMERICAS C.P. 52140 – METEPEC EDO DE MEX. TELEFONO: (01 722) 344 20 88, (01 722) 344 20 89 y (01 722) 344 20 90</p>
<p>AGENCIA TEXCOCO DOMICILIO: CALLE 2 DE MARZO No. 307, 3ER. PISO COL. CENTRO, C.P. 56100 TEXCOCO, MEX. TELEFONO: (01 595) 954 01 32 y (01 595) 954 31 25</p>	<p>AGENCIA PACHUCA DOMICILIO: AV. CONSTITUYENTES NO. 100 2o. PISO, EDIF. PAROTI COL. CONSTITUCION, CP.42080 PACHUCA, HIDALGO. TELEFONO: (01 771) 714 56 20 y (01 771) 718 36 83</p>	<p>AGENCIA IXMIQUILPAN DOMICILIO: BLVD. INSURGENTES OTE. 86-C, COL. EL CARMEN C.P.42080 IXMIQUILPAN, HGO. TELEFONO: (01 759) 723 13 75 y (01 759) 723 05 30</p>
<p>AGENCIA TULANCINGO DOMICILIO: CALLE MOLINO DEL REY No.102, EDIFICIO MOLINO DE REY PLANTA ALTA COL. CENTRO, CP.43600 TULANCINGO, HIDALGO TELEFONO: (01 775) 753 31 72 y (01 775) 753 67 59</p>	<p>AGENCIA CUERNAVACA DOMICILIO: KM. 12.5 CARRETERA JIUTEPEC-ZACATEPEC CRUCERO DE TEZOYUCA C.P. 62765 MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, MOR. TELEFONO: (01 777) 316 31 97 y (01 777) 316 29 23</p>	<p>AGENCIA CUAUTLA DOMICILIO: CALLE EL PEÑON No. 674 ESQ. AGUA AZUL, COL. MANANTIALES. C.P. 62746 CUAUTLA, MOR. TELEFONO: (01 735) 353 00 31 y (01 735) 398 06 47</p>

<p align="center">AGENCIA ACAPULCO</p> <p>DOMICILIO: AV. COSTERA MIGUEL ALEMAN 3221, 4o. PISO, FRACC. COSTA AZUL C.P. 39850 - ACAPULCO, GRO. TELEFONO: (01 744) 484 93 51 y (01 744) 484 93 52</p>	<p align="center">AGENCIA CHILPANCINGO</p> <p>DOMICILIO: BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA NO. 1-A, 1ER. PISO, COL. UNIVERSAL CHILPANCINGO, GRO. TELEFONO: (01 747) 471 29 84 y (01 747) 472 45 40</p>	<p align="center">AGENCIA IGUALA</p> <p>DOMICILIO: AV. CONSTITUCION No.15 2º PISO COL. CENTRO C.P. 40000 - IGUALA, GRO. TELEFONO: (01 733) 332 15 73 y (01 733) 332 11 83</p>
<p align="center">AGENCIA ZIHUATANEJO</p> <p>DOMICILIO: AV. MARINA NACIONAL No. 59 INTERIOR 4, COL. CENTRO. C.P.40880 ZIHUATANEJO, GRO. TELEFONO: (01 755) 554 27 61 y (01 755) 554 21 07</p>	<p align="center">RESIDENCIA TLAXCALA</p> <p>DOMICILIO: AV. OCOTLAN NO. 35 LOCAL " O " FRACC. VISTA DEL BOSQUE. COL. SANTANA OCOTLAN, C.P.90105, SANTANA CHIAUTEMPAN, TLAX. TELEFONO: (01 246) 466 57 63 y (01 246) 466 75 42</p>	
DIRECCION REGIONAL DEL NORTE		
<p align="center">AGENCIA MONTERREY</p> <p>DOMICILIO: AVE. LAZARO CARDENAS 2266 1er. PISO FRACC. VALLE ORIENTE, C.P. 66269 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. TELEFONOS: (01 818) 133 09 12 y (01 818) 133 09 11</p>	<p align="center">AGENCIA MONTEMORELOS</p> <p>DOMICILIO: 5 DE MAYO 213 SUR ENTRE CUAUHEMOC Y ZARAGOZA COL. CENTRO C.P. 67500 MONTEMORELOS, N. L. TELEFONOS: (01 826) 263 24 02 y (01 826) 263 64 89</p>	<p align="center">AGENCIA CIUDAD VICTORIA</p> <p>DOMICILIO: AV. CARRERA TORRES 610 PLANTA ALTA ZONA CENTRO C.P. 87000 CD. VICTORIA, TAM. TELEFONOS: (01 834) 312 37 98 y (01 834) 312 87 50</p>
<p align="center">AGENCIA TAMPICO</p> <p>DOMICILIO: AV. HIDALGO 2102 LOCAL 1 COL. ALTAVISTA C.P. 89240 TAMPICO, TAM. TELEFONOS: (01 833) 213 54 47 y (01-833) 213 42 40</p>	<p align="center">AGENCIA MATAMOROS</p> <p>DOMICILIO: CALLE SEXTA Y SOLERNAU 1300 LOCAL 12 COL. EUZKADI C.P. 87300 MATAMOROS, TAM. TELEFONOS: (01 868) 813 95 68 y (01-868) 816 65 37</p>	<p align="center">AGENCIA REYNOSA</p> <p>DOMICILIO: TOLUCA 215 2do.PISO ESQ. AGUASCALIENTES LOCAL 5 Y LOCAL 6 C.P. 88630 COL. RODRIGUEZ, REYNOSA, TAM. TELEFONOS Y FAX: (01 899) 925 62 36 y (01 899) 925 62 35</p>
<p align="center">AGENCIA CIUDAD MANTE</p> <p>DOMICILIO: BLVD. LUIS EHEVERRIA ALVAREZ NO. 501 ALTOS, ZONA CENTRO C.P. 89800 CD. MANTE, TAM. TELEFONOS: (01 831) 232 02 44 y (01 831) 232 73 83</p>	<p align="center">AGENCIA TORREON</p> <p>DOMICILIO: AVE. MORELOS 484OTE., ESQ. JOSE CON GARCIA CARRILO, COL. CENTRO C.P. 27000 TORREON, COAH. TELEFONOS Y FAX: (01 871) 716 47 48, (01 871) 716 33 00 y (01 871) 716 58 11</p>	<p align="center">AGENCIA SALTILLO</p> <p>DOMICILIO: BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2490 NTE, 6TO. PISO EDIF. DE LA FUENTE COL. REPUBLICA C.P. 25280, SALTILLO, COAH. TELEFONOS Y FAX: (01 844) 415 58 08 y (01 844) 415 90 62</p>
<p align="center">AGENCIA CHIHUAHUA</p> <p>DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD 3705, 4º Y 5º PISO C. P. 31170 COL. MAGISTERIAL CHIHUAHUA, CHIH. TELEFONOS: (01 614) 413 83 02 y (01 614) 426 59 00</p>	<p align="center">AGENCIA CIUDAD JUAREZ</p> <p>DOMICILIO: BLVD. TOMAS FERNANDEZ 7940 Desp. 703 FRACC. PARTIDO DOBLADO C.P. 32470 CD. JUAREZ, CHIH. TELEFONOS: (01 656) 648 61 73, (01 656) 648 61 74 y (01 656) 648 61 75</p>	<p align="center">AGENCIA CIUDAD CUAUHEMOC</p> <p>DOMICILIO: AV. VICENTE GUERRERO 330 ALTOS COL. CENTRO C.P. 31500 CD. CUAUHEMOC, CHIH. TELEFONOS: (01 625) 581 33 94, (01 625) 581 33 95 y (01 625) 581 24 30</p>
<p align="center">AGENCIA DELICIAS</p> <p>DOMICILIO: AV. 3RA. Y CALLE 2ª NORTE #. 205 INT. LOCAL 2 y 4 ZONA CENTRO C.P. 33000 CD. DELICIAS, CHIH. TELEFONOS Y FAX: (01 639) 472 11 72, (01 639) 472 77 72, 472 64 72 y (01 639) 472 21 98</p>	<p align="center">AGENCIA NUEVO CASAS GRANDES</p> <p>DOMICILIO: OBREGON Y 2 DE ABRIL 501 ALTOS COL. CENTRO C.P. 31700 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH. TELEFONOS: (01 636) 694 47 00, (01 636) 694 06 10 y (01 636) 661 28 44</p>	<p align="center">AGENCIA PARRAL</p> <p>DOMICILIO: PEDRO ALVARADO 2 ALTOS ESQ. 20 DE NOVIEMBRE COL. CENTRO C.P. 33800 PARRAL, CHIH. TELEFONOS: (01 627) 525 68 54 y (01 627) 525 67 58</p>
<p align="center">AGENCIA DURANGO</p> <p>DOMICILIO: ANA LEYVA 204 3ER. PISO LOCAL 301 PLAZA LAS TORRES, COL. NUEVA VIZCAYA, C.P. 34080 DURANGO, DGO. TELEFONOS: (01 618) 818 22 92, (01 618) 818 45 84 y (01 618) 818 41 04</p>	<p align="center">AGENCIA SANTIAGO PAPASQUIARO</p> <p>DOMICILIO: HIDALGO 307-B. 2DO. PISO COL. CENTRO C.P. 34630 SANTIAGO PAPASQUIARO DGO. TELEFONOS: (01 674) 862 14 96 y (01 674) 862 08 12</p>	

ANEXO 13 “MODELO DE ESTRUCTURA DE DATOS DE DOMICILIO GEOGRAFICO”.**Ejemplos requisitados****I. En domicilios geográficos del ámbito urbano:**

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE GABRIEL LEYVA NORTE 732, INTERIOR 1 COLONIA CENTRO 81315 LOS MOCHIS, AHOME SINALOA ENTRE CALLE RAFAEL BUELNA Y CALLE ALFONSO CANO, CALLE FRANCISCO VILLA, A 200 METROS AL NORTE DE LA PLAZA CENTRAL
Nombre de Vialidad	GABRIEL LEYVA NORTE	
Número Exterior 1	732	
Número Exterior 2		
Número Interior	1	
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CENTRO	
Código Postal	81315	
Nombre de la Localidad	LOS MOCHIS	
Nombre del Municipio o Delegación	AHOME	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	SINALOA	
Entre vialidades ⁽²⁾ : tipo y nombre	CALLE RAFAEL BUELNA Y CALLE ALFONSO CANO	
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE FRANCISCO VILLA	
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	A 200 METROS AL NORTE DE LA PLAZA CENTRAL	
COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	AVENIDA	AVENIDA LOMA DE LA PLATA SN, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR, 20298 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES ENTRE AVENIDA JUANA DE ARCO Y CALLE ALIANZA, CALLE LOMA AMARILLA FRENTE A LA ESCUELA
Nombre de Vialidad	LOMA DE LA PLATA	
Número Exterior 1	SN	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	FRACCIONAMIENTO	
Nombre del Asentamiento Humano	LOMAS DEL MIRADOR	
Código Postal	20298	
Nombre de la Localidad	AGUASCALIENTES	
Nombre del Municipio o Delegación	AGUASCALIENTES	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre	AVENIDA JUANA DE ARCO Y CALLE ALIANZA	
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE LOMA AMARILLA	
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	FRENTE A LA ESCUELA	

II. En domicilios geográficos del ámbito rural:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926 CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	PRIVADA	PRIVADA NINGUNO SN, RANCHO LAS LOMAS, 54515 EL SALITRE, JEREZ ZACATECAS ATRAS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN
Nombre de Vialidad	NINGUNO	
Número Exterior 1	SN	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	RANCHO	
Nombre del Asentamiento Humano	LAS LOMAS	
Código Postal	54515	
Nombre de la Localidad	EL SALITRE	
Nombre del Municipio o Delegación	JEREZ	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	ZACATECAS	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	ATRAS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN	

III. Sobre una vía de comunicación:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CARRETERA	CARRETERA FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO SOLAR 14 KILOMETRO 209+200 EJIDO CENTAURO DEL NORTE CAJEME SONORA
Nombre de Vialidad	FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO 209+200	
Número Exterior 1	SOLAR 14	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	EJIDO	
Nombre del Asentamiento Humano	CENTAURO DEL NORTE	
Código Postal		
Nombre de la Localidad		
Nombre del Municipio o Delegación	CAJEME	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	SONORA	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾		

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CAMINO	CAMINO A EL DORADO, MARGEN DERECHO, PARCELA 2 RANCHO LAS AURAS 33939 ALLENDE CHIHUAHUA A 100 METROS AL NOROESTE DEL CRUCE CON LA VIA DEL TREN PARRAL-JIMENEZ
Nombre de Vialidad	A EL DORADO MARGEN DERECHO	
Número Exterior 1	PARCELA 2	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	RANCHO	
Nombre del Asentamiento Humano	LAS AURAS	
Código Postal	33939	
Nombre de la Localidad	LAS ANIMAS	
Nombre del Municipio	ALLENDE	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	CHIHUAHUA	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	A 100 METROS AL NOROESTE DEL CRUCE CON LA VIA DEL TREN PARRAL-JIMENEZ	

⁽²⁾ Estos componentes son opcionales

ANEXO 14 “FORMATO DE REGISTRO PARA INCLUIR EN EL DIRECTORIO DE FIRA A PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS”.

Documentación requerida					
No.	Documentación requerida (formato PDF)	Registro ^b			
		Consultor Técnico Especializado (CTE)	Asesor Técnico (AT)	Capacitación	Consultoría
1	Curriculum vitae.	X	X	X ^a	X ^a
2	Constancias que comprueben licenciatura como mínimo y experiencia profesional en la actividad solicitada; en el caso de CTE y AT la experiencia debe ser en la línea de producción a atender.	X	X		
3	Constancia de aprobación de un curso de capacitación (calif. >= 80 puntos) o en su caso aprobación de examen de conocimientos (calif. >= 80 puntos).		X		
5	Constancia de experiencia reconocida por una Institución de Educación Superior o documento expedido por la Dirección Regional de FIRA.	X			
6	Constancias que comprueben licenciatura como mínimo y experiencia profesional en la actividad solicitada; o en su caso constancia de certificación de alguna Entidad de Certificación y Evaluación (ECE), o de un Organismo Certificador acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), o constancia de estar en el Registro de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), o constancia de estar en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT); o en el caso de Empresas Calificadoras constancia de estar autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).			X	X
7	Copia de cédula de Identificación Fiscal (RFC) actualizada y vigente.	X	X	X	X
8	Copia de Reporte de Buró de Crédito no mayor a 6 meses de antigüedad.	X	X	X ^a	X ^a
	En caso de presentar antecedentes negativos anexar carta en papel membretado emitido y firmado por el acreedor en donde se especifica que el problema del deudor fue solucionado.				
9	Copia de identificación oficial vigente (IFE, Pasaporte o Cédula profesional).	X	X	X ^a	X ^a
10	Fotografía a color en formato jpg	X	X	X ^a	X ^a
11	Programa de trabajo firmado por el consultor o asesor y con la autorización del Director Regional o Residente Estatal de FIRA respectivamente.	X	X		

^a No aplica para Instituciones de investigación superior, CDT's.

^b En el caso de capacitación en el extranjero no aplica el registro para los proveedores del servicio.

Notas a la documentación requerida:

1,2	En el caso de capacitación y consultoría además incluir en el currículum información de capital humano e infraestructura con que cuenta, relación de clientes, productos y servicios que ofrece, acta constitutiva. Enfatizar en la experiencia profesional que se tiene en la línea de producción prioritaria de interés para la oficina de Promoción FIRA. Incluir Constancias de trayectoria académica, conocimientos y habilidades (título, carta pasante, certificados, diplomas, reconocimientos, etc.).
3	Capacitación orientada a incrementar la productividad de la línea de producción prioritaria de interés para la oficina de Promoción FIRA. El solicitante deberá aprobar este evento con una calificación igual o mayor a 80 puntos en escala de 100. La vigencia de este curso para fines de solicitar un Registro inicial como Asesor Técnico, será hasta de un año calendario. Como opción para solventar este punto, el Asesor Técnico podrá recurrir al Consultor Técnico Especializado (el que pretenda llevar la coordinación de los asesores para la atención de la línea de producción prioritaria), quien podrá expedir una constancia avalando la experiencia del Asesor Técnico o podrá aplicarle un examen de conocimientos donde la calificación obtenida tendrá que ser mayor o igual a 80 puntos en escala de 100.
5	Constancia de experiencia reconocida por una Institución de Educación Superior con el visto bueno del Residente Estatal de FIRA de fecha reciente (no mayor a un año), la cual avale la experiencia profesional del Consultor Técnico especializado. Así mismo, se podrá validar la experiencia profesional mediante constancia que contenga la opinión del Especialista del Grupo Experto de la línea de producción prioritaria (definido por Promoción) sobre el consultor y el visto bueno del Director Regional.
11	El programa de trabajo debe contener: Identificación del proyecto a atender, resumen del diagnóstico técnico, alcance, estrategias y metas, calendario de atención, personal participante y volumen de trabajo asignado, recursos necesarios, fecha de elaboración, otros temas relevantes que se consideren necesarios.

ANEXO 15 “TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVENTOS DE CAPACITACION”. *

Los eventos de capacitación susceptibles de apoyo estarán enfocados a cumplir con el propósito de propiciar el acceso formal al sistema financiero de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural al Financiamiento e integración en las redes de valor.

Facilitando a la población objetivo organizarse para constituirse como sujetos de crédito, desarrollar sus capacidades productivas, fortalecer sus empresas, integrarse económicamente a las redes de valor, vincularse a los mercados en mejores condiciones, usar energías alternativas, aplicar tecnologías de producción sostenible; así como el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros y Empresas Parafinancieras para que estén en condiciones de ampliar y profundizar la cobertura de servicios financieros completos en el medio rural.

Considerando principalmente los temas siguientes:

- Inducción de productores a su organización formal, desarrollo de la educación financiera y esquemas de masificación del crédito; estructuración y formación de figuras asociativas legales.
- Análisis de recursos, planeación estratégica, formulación de proyectos productivos y elaboración de planes básicos de negocio.
- Mejoras al proceso productivo (tecnologías, capacitación y desarrollo de habilidades), análisis de mercado y de la demanda del producto, demostración de tecnologías y capacitación para utilizar herramientas de administración de riesgos tales como: FINCAS, seguros, coberturas, agricultura por contrato y fianzas.
- Para la integración de los productores a las redes de valor o eventos relacionados con el desarrollo de capacidades administrativas, productivas o de comercialización,
- Formación y certificación de prestadores de servicios que estén orientados a la estructuración de proyectos, la formación y desarrollo de sujetos de crédito, la promoción a la organización, financiamiento y el desarrollo tecnológico.
- Para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas, conocimiento de las características del producto que demanda el mercado, oferta tecnológica que mejore procesos productivos y formación del recurso humano, establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología, mejoras de procesos para el acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.
- Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.
- Para el Análisis de la Red de Valor, identificación de oportunidades de negocio que faciliten la integración al mercado, y para obtener certificaciones requeridas en la Integración a redes de valor y en el desarrollo de nuevos productos.
- Para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración, desarrollar y fortalecer la red de proveedores; abrir nuevos mercados; desarrollar centros logísticos de abasto, infraestructura comercial y logística de acceso a mercados.
- Para promoción, ejecución, diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado del diagnóstico y mapeo de redes de valor.
- Para proyectos con beneficios al medio ambiente, difusión, adopción de tecnologías e implementación de proyectos relacionados con uno o más de los aspectos siguientes: reducir causas y efectos del cambio climático, uso eficiente del agua y la energía, conservación del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales, el desarrollo de biocombustibles y fuentes de energía renovables.
- Para proyectos del mercado de carbono, promoción, difusión e implementación de proyectos del mercado de carbono; así como procesos de obtención de certificados negociables de reducción de gases de efecto invernadero.
- Para difundir programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA.
- Para que ejecutivos y operadores internos y externos de Intermediarios Financieros, o de empresas parafinancieras, desarrollen y fortalezcan sus capacidades y certifiquen sus competencias relacionadas con el proceso de crédito y otros servicios financieros que demanda la población objetivo de FIRA.

- Para la elaboración de los planes estratégico, operativo, financiero y de negocios, de Intermediarios Financieros No Bancarios y de empresas parafinancieras.
- Para que Intermediarios Financieros No Bancarios y empresas parafinancieras diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural.
- Para la formación y desarrollo de competencias de asesores técnicos.
- Eventos relacionados con el sector agroalimentario**

Privilegiándose que los mismos, cuando sea factible, serán desarrollados por los CDT's con los que cuenta FIRA. Dichos CDT's actualmente tienen considerados impartir los cursos de capacitación siguientes:

1. CDT Tezoyuca

- 1.1. Micropropagación de Especies Ornamentales
- 1.2. Cultivo de Nochebuena
- 1.3. Entrenamiento en Viverismo Ornamental
- 1.4. Cultivo de Orquídeas
- 1.5. Cultivos de Flor De Corte
- 1.6. Control de Plagas y Enfermedades en Ornamentales
- 1.7. Hidroponia Básica
- 1.8. Diseño e Instalación de Sistemas de Riego
- 1.9. Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel 1
- 1.10. Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel 2
- 1.11. Control de Plagas y Enfermedades en Ornamentales
- 1.12. El Invernadero: Su Estructura, Equipo y Medio Ambiente
- 1.13. Nutrición Orgánica Especializada
- 1.14. Fertirrigación
- 1.15. Producción de Jitomate En Suelo
- 1.16. Cultivo de Anthurio
- 1.17. Taller De Lombricomposta
- 1.18. Formulación y Evaluación de Proyectos Ganaderos
- 1.19. Cobranza Efectiva
- 1.20. Gestión de Crédito
- 1.21. Fundamentos Operativos del Microcrédito
- 1.22. Análisis de Estados Financieros
- 1.23. Diplomado en Agricultura Protegida en IV Módulos.
- 1.24. Producción de Jitomate en Suelo
- 1.25. Generación de energía con Sistemas Fotovoltaicos (SFV)
- 1.26. Formación de asesores
- 1.27. Educación financiera
- 1.28. Contabilidad básica y su aplicación en empresas agropecuarias
- 1.29. Integración de Redes de Valor
- 1.30. Desarrollo de Proveedores

2. CDT Tantakin

- 2.1. Ciervo Rojo: Producción Intensiva Comercial
- 2.2. Taller: Producción de Quesos y Subproductos.
- 2.3. Taller sobre Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel I

- 2.4. Taller sobre Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel II
 - 2.5. Análisis e Interpretación de Estados Financieros
 - 2.6. Ovinos: Producción de Corderos a Bajo Costo
 - 2.7. Diplomado en Ganadería en Tropical
 - 2.8. Preparación de un Rancho para el Período Seco
 - 2.9. Organización de Productores
 - 2.10. Diplomado en Producción de maíz para grano y forraje Calle:
 - 2.11. Gestión de crédito.
 - 2.12. Administración de Cartera.
 - 2.13. Identificación de Agronegocios.
 - 2.14. Diplomado de Microcrédito.
 - 2.15. Taller de Formadores de Oficiales de Crédito.
 - 2.16. Organización Empresarial y Social para la Formación de Sujetos de Crédito.
 - 2.17. Formación de asesores
 - 2.18. Educación financiera
 - 2.19. Contabilidad básica y su aplicación en empresas agropecuarias
 - 2.20. Integración de Redes de Valor
 - 2.21. Desarrollo de Proveedores
 - 2.22. Nutrición del ganado
 - 2.23. Alimentación del ganado en época de sequía en ganadería tropical
 - 2.24. Elaboración de ensilajes
 - 2.25. Bancos de biomasa
 - 2.26. Utilización adecuada de sales minerales y suplementos
 - 2.27. Pastoreo Rotacional Intensivo
 - 2.28. Pastoreo racional Voisin
 - 2.29. Manejo reproductivo en ganadería tropical
 - 2.30. Crianza artificial de becerros en el trópico
 - 2.31. Ordeña Mecánica en el trópico
 - 2.32. Suplementación de ganado en ordeña
 - 2.33. Implementación y uso de registros administrativos, económicos y productivos en ganadería
- 3. CDT Salvador Lira Lopez**
- 3.1. Diplomado en Consultoría en Agronegocios. (Módulos I al IV)
 - 3.2. Taller sobre Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel I
 - 3.3. Taller sobre Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel II
 - 3.4. Taller sobre la Elaboración de Plan de Negocios.
 - 3.5. Administración de Cartera y Control de Morosidad.
 - 3.6. Taller de Gestión de Crédito
 - 3.7. Hidroponía Básica Práctica
 - 3.8. Taller de Especialización en el Cultivo de Jitomate bajo Condiciones Hidropónicas y de Suelo
 - 3.9. Taller de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades en Agricultura Protegida
 - 3.10. Taller de Elaboración de Biodigestores y Compostas para la Producción Orgánica
 - 3.11. Manejo y Mantenimiento de Sistemas de Riego por Goteo.

- 3.12. Taller de Nutrición aplicada a la Agricultura Orgánica.
 - 3.13. Cultivo de Nochebuena.
 - 3.14. Taller sobre Manejo Práctico de Zorzamora y Frutillas.
 - 3.15. Huertos familiares.
 - 3.16. Cultivo de orquídeas.
 - 3.17. Metodología para la elaboración de toma de datos en campo para la Formulación y Evaluación de Proyectos.
 - 3.18. Administración de Cartera para Intermediarios Financieros no Bancarios.
 - 3.19. Formación de asesores
 - 3.20. Educación financiera
 - 3.21. Contabilidad básica y su aplicación en empresas agropecuarias
 - 3.22. Integración de Redes de Valor
 - 3.23. Desarrollo de Proveedores
- 4. CDT Villa Diego**
- 4.1. Eventos masivos de demostración
 - 4.2. Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel I
 - 4.3. Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel II
 - 4.4. Taller sobre la elaboración de Plan de Negocios
 - 4.5. Taller de Actualización en Evaluación de Proyectos de Inversión
 - 4.6. Control y Administración de Cartera, Saneamiento y Control de la Morosidad
 - 4.7. Administración de la Calidad de las Garantías y Relación G/C
 - 4.8. Análisis y Dictamen de Proyectos Productivos
 - 4.9. Análisis e Interpretación de Estados Financieros
 - 4.10. Valuación Rural Agropecuaria Básica
 - 4.11. Valuación Rural Agropecuaria Avanzada
 - 4.12. Valuación de Invernaderos
 - 4.13. Producción de Hortalizas bajo Invernadero e Hidroponia
 - 4.14. Fundamentos Básicos del Sistema Labranza de Conservación
 - 4.15. Alfalfa con Goteo Subsuperficial
 - 4.16. Control de Malezas
 - 4.17. Fertigación
 - 4.18. Interpretación de Análisis de Suelos
 - 4.19. Taller de Agricultura Orgánica
 - 4.20. Nutrición Balanceada
 - 4.21. Biofertilizantes bacterianos pilares de la Agricultura sostenible
 - 4.22. Producción y uso de extractos vegetales como Bioinsecticidas
 - 4.23. Taller de Buenas prácticas Agrícolas
 - 4.24. Diseño y Construcción de Invernaderos
 - 4.25. Diplomado en Consultoría en Agronegocios
 - 4.26. Organización, Constitución, Operación y Administración de FINCA
 - 4.27. Finanzas Agropecuarias y Rurales
 - 4.28. Administración del Gasto

- 4.29. Taller básico sobre evaluación de proyectos para SCAP
- 4.30. Formación de asesores
- 4.31. Educación financiera
- 4.32. Contabilidad básica y su aplicación en empresas agropecuarias
- 4.33. Integración de Redes de Valor
- 4.34. Desarrollo de Proveedores
- 5. **CDT La Noria**
 - 5.1. Actualizaciones de empresas parafinancieras
 - 5.2. Producción de pollo orgánico en baja escala
 - 5.3. Taller de gestión de crédito
 - 5.4. Taller de elaboración de quesos y subproductos
 - 5.5. Preparación del rancho para épocas de seca
 - 5.6. Curso de palpación e inseminación artificial
 - 5.7. Curso los rumiantes y el pastoreo intensivo
 - 5.8. Curso "nutrición de rumiantes"
 - 5.9. Fundamentos de la agricultura de conservación
 - 5.10. La ovinocultura como oportunidad de negocio
 - 5.11. Actualización tecnológica en caña de azúcar
 - 5.12. Formulación de raciones para engorda de bovinos
 - 5.13. Educación financiera
 - 5.14. Contabilidad básica y su aplicación en empresas agropecuarias
 - 5.15. Integración de Redes de Valor
 - 5.16. Desarrollo de Proveedores
 - 5.17. Alimentación del ganado en época de sequía en ganadería tropical
 - 5.18. Elaboración de ensilajes
 - 5.19. Bancos de biomasa
 - 5.20. Utilización adecuada de sales minerales y suplementos
 - 5.21. Pastoreo Rotacional Intensivo
 - 5.22. Pastoreo racional Voisin
 - 5.23. Manejo reproductivo en ganadería tropical
 - 5.24. Crianza artificial de becerros en el trópico
 - 5.25. Ordeña Mecánica en el trópico
 - 5.26. Suplementación de ganado en ordeña
 - 5.27. Implementación y uso de registros administrativos, económicos y productivos en ganadería

**** Eventos relacionados con el sector agroalimentario, impartidos entre otros por:**

Instituciones de Educación Superior; Intermediarios Financieros; Agentes de cambio Tecnológico; Entidades de Certificación y Evaluación; Organismo Certificador; Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales; Institutos de Investigación y Desarrollo; Prestadores de Servicios especializados registrados en el Directorio de FIRA; Fundaciones Produce; IPADE; AMEG.

*Enunciativos y no limitativos

CIRCULAR Modificatoria 14/13 de la Única de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 14/13 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Capítulo 8.3.; Anexos 8.3.2-a y 8.3.2-b)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las instituciones de fianzas y demás personas que en los términos de dicha Ley, estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a la propia Comisión, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a la citada Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las instituciones de fianzas podrán microfilmear, grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que les autorice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, todos aquellos libros, registros y documentos en general, que estén obligadas a llevar con arreglo a las leyes y que mediante disposiciones de carácter general señale dicha Comisión, de acuerdo a las bases técnicas que para la microfilmación o la grabación en discos ópticos, su manejo y conservación, establezca la misma.

Que resulta de especial trascendencia implementar mecanismos técnicos que permitan mantener la integridad e inalterabilidad de los documentos en los que se sustenten las operaciones y actividades que las instituciones de fianzas llevan a cabo, así como su correspondiente comprobación por parte de las autoridades supervisoras en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, con lo cual, se pretende lograr la optimización de los recursos y una supervisión eficiente.

Que en virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades otorgadas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los preceptos legales antes invocados, dicho Órgano Desconcentrado ha desarrollado las bases técnicas para la microfilmación o grabación de los libros, registros y documentos relativos a las operaciones y servicios que las instituciones de fianzas llevan a cabo, así como para los demás documentos que están obligadas a llevar de conformidad con las leyes y demás normativa aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 14/13 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Capítulo 8.3.; Anexos 8.3.2-a y 8.3.2-b)

PRIMERA.- Se adiciona el "Contenido" de la Circular Única de Fianzas para prever dentro del Título 8 la referencia al Capítulo 8.3. denominado "De la microfilmación y destrucción de documentos relacionados con las operaciones y servicios de las instituciones", para quedar de la siguiente manera:

"Contenido

...

"8. DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD

...

"Capítulo 8.3. De la microfilmación y destrucción de documentos relacionados con las operaciones y servicios de las instituciones

..."

SEGUNDA.- Se adiciona la "Relación de Anexos" para hacer referencia a los Anexos 8.3.2-a denominado "Instructivo para la microfilmación y destrucción de documentos" y 8.3.2-b denominado "Instructivo para la grabación y destrucción de documentos", para quedar de la siguiente manera:

"RELACIÓN DE ANEXOS

...

Anexo 8.3.2-a Instructivo para la microfilmación y destrucción de documentos

Anexo 8.3.2-b Instructivo para la grabación y destrucción de documentos

..."

TERCERA.- Se adiciona el Capítulo 8.3. a la Circular Única de Fianzas, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO 8.3.

DE LA MICROFILMACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES Y SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES

Para los efectos de los artículos 63 y 67 de la LFIF:

8.3.1. Las Instituciones deberán apearse a las bases técnicas establecidas en el presente Capítulo para la microfilmación o grabación de los libros, registros y documentos relativos a sus operaciones y servicios, así como para los demás documentos relacionados con su contabilidad.

8.3.2. Las Instituciones, al conservar todos aquellos libros, registros y documentos en general que obren en su poder relativos a sus operaciones y servicios, así como los demás documentos relacionados con su contabilidad, podrán utilizar la microfilmación, grabación, o bien cualquier otro medio que para tal efecto les autorice la Comisión.

La microfilmación o grabación que lleven a cabo las Instituciones, deberá sujetarse a los procedimientos de control interno y a las bases técnicas que se contienen en los Anexos 8.3.2-a "Instructivo para la microfilmación y destrucción de documentos" y 8.3.2-b "Instructivo para la grabación y destrucción de documentos", según corresponda.

La utilización de sistemas o medios para la conservación de libros, registros y documentos en general, distintos a la microfilmación o grabación, o cuando éstos no cumplan con las bases técnicas a que se refiere el presente Capítulo, requerirán de la previa autorización de la Comisión a fin de estar en condiciones de llevar a cabo dichos procesos en cumplimiento a lo previsto en el artículo 63 de la LFIF. La solicitud de la autorización, deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el Director General o en su caso, por el Representante Legal de la Institución de que se trate, ante la Comisión, en su Oficialía de Partes, sita en Avenida Universidad No. 1868, Colonia Oxtopolco Universidad, Delegación Coyoacán, C.P. 04310 en México D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles; en el que se detallen los sistemas o medios para la conservación de libros, registros y documentos.

Las Instituciones en los procesos a que se refiere la presente Disposición, deberán ajustarse, adicionalmente, a lo establecido en los numerales 4.3, 4.4 y 5 y al apéndice normativo de la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, "Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2002, o la que la sustituya.

Las Instituciones deberán asegurar la inalterabilidad de los datos, cifras y, en su caso, características de literalidad de los libros, registros y documentos originales objeto de microfilmación o grabación, mediante la tecnología que al efecto utilicen y corroborar que éstos correspondan fielmente con su original.

8.3.3. Las Instituciones, para la microfilmación o grabación, podrán aplicar la tecnología estándar existente en el mercado, siempre que reúna los requisitos de seguridad que se establecen en los Anexos 8.3.2-a "Instructivo para la microfilmación y destrucción de documentos" y 8.3.2-b "Instructivo para la grabación y destrucción de documentos", según corresponda.

El proceso de microfilmación deberá prever la generación de un índice de los documentos objeto de dichos procesos, en donde se indique, por lo menos, el nombre de éste; el lugar de almacenamiento; el tamaño; la fecha y la hora de creación; el número de imágenes y una referencia descriptiva de su contenido, así como la clave del medio en donde se microfilmó la documentación. El índice deberá tener como encabezado, el nombre de la Institución, y al pie de página contendrá el nombre del operador y del funcionario que verificó la preparación de los documentos, así como el lugar y la fecha en que se realizó la microfilmación.

Tratándose de los procesos de grabación, se deberá generar un archivo que contenga los datos señalados en el párrafo anterior. Asimismo, se anotará el total de directorios o subdirectorios existentes, el espacio total del medio de almacenamiento y el espacio total ocupado sin considerar el que, en su caso, ocupe el archivo del índice que también sea grabado.

El índice a que se refiere esta Disposición, deberá constar en un acta firmada por los funcionarios responsables del proceso de microfilmación o grabación, la cual deberá ser almacenada como imagen, dentro del medio que se hubiere utilizado. Por otra parte, el medio físico en que se contenga dicha información deberá estar debidamente identificado, conteniendo, al menos, el nombre de la Institución; el lugar y la fecha de almacenamiento, la clave de control interno, así como el nombre y la firma del operador y del funcionario verificador.

8.3.4. Las Instituciones no podrán destruir, aun cuando se hubieren microfilmado o grabado, los originales de los documentos públicos relativos a su contabilidad, la escritura constitutiva y sus modificaciones, las actas de asambleas generales de accionistas, sesiones de su consejo de administración, y sus comités, las actas de emisión de valores, los estados financieros, la

documentación de apoyo a dichos estados financieros, el dictamen del auditor externo independiente, el dictamen del actuario independiente respecto a la situación y suficiencia de las reservas técnicas, así como la que ampare la propiedad de bienes propios o de terceros cuyo original se encuentre bajo su custodia. En todo caso, dicha información deberá conservarse durante los plazos que establecen las disposiciones legales en materia mercantil y fiscal aplicables.

Asimismo, tampoco podrán destruirse los documentos de valor histórico que, en su caso, correspondan a la Institución, o que aquélla mantenga en custodia.

- 8.3.5. Las Instituciones estarán obligadas a conservar los negativos originales de cámara obtenidos por el sistema de microfilmación, así como la primera copia que se obtenga de los discos ópticos o magnéticos con imágenes digitalizadas, de todos aquellos libros, registros y documentos que consten en dichos sistemas, durante los plazos que, para la conservación de la contabilidad y correspondencia, establecen las disposiciones legales en materia mercantil y fiscal aplicables.

Asimismo, deberán contar con el conjunto de programas (hardware y software), procedimientos y datos del sistema que permitan conocer el contenido de los discos ópticos o magnéticos a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, los que se requieran tratándose de procesos de microfilmación.

- 8.3.6. Los negativos originales de cámara obtenidos por el sistema de microfilmación y la primera copia que se obtenga de los discos ópticos o magnéticos con imágenes digitalizadas, de los libros, registros y documentos que consten en dichos sistemas, así como las impresiones logradas con base en esa tecnología, debidamente certificadas por personal que para este efecto autorice la Institución de que se trate, tendrán en juicio el mismo valor probatorio que los libros, registros y documentos originales, conforme a lo previsto en el artículo 63 de la LFIF.

- 8.3.7. Las Instituciones deberán contar con políticas internas que tengan por objeto establecer lineamientos y procedimientos relativos al manejo y, en su caso, destrucción de libros, registros, documentos y demás información relativa a su contabilidad, que hayan sido o vayan a ser objeto de microfilmación o grabación. Dichas políticas deberán ser aprobadas por el consejo de administración de las Instituciones.

Adicionalmente, al elaborar los lineamientos y procedimientos a que se refiere la presente Disposición, las Instituciones deberán prever supuestos para:

- I. Garantizar el adecuado manejo y control de los documentos que contengan la información confidencial de los clientes, a fin de asegurar que exclusivamente accedan a ella las personas que por sus funciones deban conocerla, con independencia de que sea objeto o no de los procesos de microfilmación o grabación a que se refiere el presente Capítulo;
- II. Evitar proporcionar a terceras personas, información que las Instituciones obtengan con motivo de la celebración de operaciones con sus clientes, para la comercialización de productos o servicios por parte de dichas personas, salvo que cuenten con el consentimiento expreso de sus clientes;
- III. Implementar mecanismos que aseguren que la información pueda ser proporcionada en tiempo y forma a la Comisión y demás autoridades competentes, cuando así se lo soliciten, y
- IV. Obtener copias de toda aquella información que hubiere sido objeto de microfilmación o grabación en cualquiera de los sistemas o medios que al efecto utilicen, a fin de que pueda ser utilizada ante la eventual pérdida de los negativos originales de cámara o, en su caso, de la primera copia que se hubiere obtenido de los discos ópticos o magnéticos.

CUARTA.- Se adicionan los Anexos 8.3.2-a "Instructivo para la microfilmación y destrucción de documentos" y 8.3.2-b "Instructivo para la grabación y destrucción de documentos".

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 6 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 8.3.2-a**INSTRUCTIVO PARA LA MICROFILMACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS**

Las Instituciones realizarán la microfilmación de los libros, registros y documentos en general en los términos siguientes:

a) La película que se use para la reproducción de documentos deberá contar con base de seguridad (no inflamable), del tipo pancromático y de contraste especial; para la reproducción de imágenes elaboradas en Sistemas de Microfilmación de Salida Directa de Computador (C.O.M.), se deberá usar película con base de seguridad contraste especial, del tipo sensible al color azul. En ambos casos, los negativos con que se sustituyan los libros y papeles relacionados con las operaciones de las Instituciones, deberán ser precisamente los "Negativos Originales de Cámara".

b) La microfilmación de documentos que contengan anotaciones en el reverso (como son las relacionadas con cambios en la titularidad del derecho que amparan), si no se hace con equipo que microfille simultáneamente las dos caras del documento, el cual utiliza la mitad del rollo de la película para cada lado, deberá hacerse filmando toda la serie de documentos por el anverso y a continuación, en el mismo orden, por el reverso.

c) Todos los aspectos relacionados con los procesos de microfilmación y destrucción de documentos, deberán quedar a cargo y bajo la responsabilidad del o de los funcionarios que expresamente designe la Institución para cada oficina en que se realicen dichas labores, las cuales comprenden la preparación de los documentos por microfilmarse y su control posterior hasta ser destruidos; controlar también la destrucción de libros y papeles que no hayan sido previamente microfilmados; vigilar que el equipo de microfilmación, impresión, el de lectura, el archivo de los rollos, se encuentren en condiciones de máxima eficiencia, controlar los rollos antes de usarse, durante el proceso de filmación, en su envío a revelado y en su recepción y revisión posterior.

Deberá cuidarse, asimismo, en relación con cada rollo de película que se microfille, que el "negativo original de cámara" en ningún momento sea objeto de corte o adición alguna y que, tan pronto como sea expedida la certificación a que alude el inciso g), quede bajo la custodia del o los funcionarios que expresamente designe la Institución de que se trate, quienes serán responsables, a su vez, de que dicho ejemplar se conserve sin corte o adición alguno, en lugar debidamente controlado y acondicionado, de manera que se obtengan, por una parte, eficaz protección contra sustracciones, siniestros y destrucción por acción de los elementos naturales, y por otra, la fácil consulta de los rollos, a cuyo efecto éstos deberán clasificarse adecuadamente e integrarse en el archivo del índice correspondiente.

d) Al iniciar cada rollo deberá dejarse correr la película, sin filmar, un espacio de un metro aproximadamente, para la adecuada protección de las microfotografías que vayan a tomarse y el ensamble a la máquina lectora. A continuación, se filmarán en primer término y en tamaño que sea legible a simple vista, el nombre de la Institución y, en su caso, del área o dependencia de que se trate, la indicación de ser el principio, el número y demás referencias necesarias para la fácil identificación del rollo, así como el nombre del operador y del funcionario que verificó la preparación de los documentos que hayan de filmarse y el lugar y la fecha en que se empezó la filmación.

Independientemente de otras certificaciones que se hayan puesto en el curso de la filmación, al terminar cada rollo, se incluirá dentro de él la certificación que extienda el funcionario responsable respecto de los documentos microfilmados, su naturaleza, que previamente se comprobó la preparación de dichos documentos y que la microfilmación se realizó dentro de la rutina establecida sin que se apreciara anomalía alguna al respecto, salvo que se llegara a advertir en el proceso de la microfilmación que, entre otros, la máquina ha sufrido una avería que haga prever deficiencias, que hubieran faltado o sobrado documentos o que hubieren entrado al proceso de microfilmación doblados o adheridos unos a otros, en cuyo caso la certificación deberá precisar tales anomalías y las medidas que se hubieren tomado para subsanarlas.

Para estos efectos, todas las fallas que se aprecien en el curso de la microfilmación, deberán anotarse en el momento preciso en que se adviertan, en el mismo documento en que se hará constar la certificación o en documento especial que se filme inmediatamente antes de dicha certificación.

Deberá seguirse invariablemente la práctica de indicar con claridad en el rollo de que se trate, los lugares en que se inicie o termine la filmación de cada serie de documentos (es decir, todos los que deban quedar bajo una misma clasificación), mediante la anotación de las referencias necesarias que establezcan la naturaleza de su contenido y que se relacionen con las correspondientes del índice de referencia antes mencionado, precisando además, si los documentos fueron filmados por el anverso y por el reverso o sólo por un lado.

Siempre que la filmación de un rollo continúe en fecha distinta a la última consignada en el mismo rollo, o cambie el operador o el funcionario responsable de la microfilmación, deberá quedar anotado el hecho en la misma forma que al principio del rollo antes de proseguir la filmación.

e) Al terminarse la filmación correspondiente, deberá enviarse para su revelado a un establecimiento especializado que realice esa clase de trabajo, o bien, ser revelado con equipo y personal de la propia Institución, siempre que en uno u otro caso dicho revelado se realice mediante sistemas que garanticen un óptimo nivel de calidad y se preserve lo dispuesto en materia del secreto propio de las operaciones a que se refiere el artículo 46, fracción XV, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

f) Los documentos y papeles originales que sean microfilmados, inclusive aquellos que de acuerdo con las reglas contenidas en el Capítulo 8.3. de las presentes Disposiciones a las que se anexa este instructivo puedan ser destruidos, se conservarán en el mismo orden en que fueron microfilmados, cuando menos durante los plazos legales de conservación.

g) Una vez revelados los rollos, se revisarán los “negativos originales de cámara” para comprobar que no hay imágenes reproducidas en forma defectuosa, por ejemplo, imágenes veladas o superpuestas, así como que no existen, entre otros, recortes, empalmes en la película. Si la revisión resulta satisfactoria, el funcionario responsable extenderá la certificación en ese sentido y conservará en su poder el original de la misma, entregando otro ejemplar al funcionario designado conforme al segundo párrafo del inciso c). En caso contrario, deberán anotarse en un documento especial todas las observaciones pertinentes que deriven de las fallas o anomalías encontradas en el curso de la revisión, entre las que deberá hacerse referencia a cada uno de los espacios en blanco que no hayan sido explicados en la certificación a que se refiere el inciso d). Dichas anotaciones constituirán el antecedente de la certificación que también debe extender el funcionario responsable, haciendo constar la existencia de tales anomalías, así como sus causas, y proporcionando las referencias necesarias para localizar e identificar con toda precisión tanto el hecho observado como, en su caso, su corrección.

En microfilmación, dado que el “negativo original de cámara” a que se refiere el segundo párrafo del inciso c), no puede ser objeto de corte o adición alguna, la microfilmación que se haga, en su caso, de la certificación a que alude el párrafo anterior, así como la que se realice para corregir las fallas determinadas después de revelado el rollo respectivo, no podrá agregarse a éste, sino que estarán contenidas en rollos especiales de “negativos originales de cámara”, que deberán satisfacer los mismos requisitos señalados para los ordinarios y respecto de los cuales se establecerán las referencias necesarias para que puedan ser fácilmente relacionadas con el rollo de que se trate y se cuidará que las correcciones a las fallas observadas se microfilmen en el mismo orden en que estas últimas fueron consignadas en la certificación a que se refiere el párrafo anterior; en la inteligencia de que el “negativo original de cámara” que contenga las correcciones a que se alude, tampoco podrá ser objeto de cortes o adiciones posteriores que se consignen en otros rollos, ni en general, quedar sujeta a correcciones, por lo que de presentar fallas deberá repetirse su microfilmación.

h) Si por alguna causa llegare a romperse o deteriorarse un rollo de “negativo original de cámara” de los mencionados en el segundo párrafo del inciso c), deberá levantarse un acta que suscribirán el funcionario responsable y otra persona designada por la Institución, haciendo constar el motivo de la ruptura o deterioro, si se sustrajo o no parte de la película, así como si se conservan los documentos originales y si se cuenta con otros ejemplares de rollo con el mismo contenido.

De dicha acta se enviará de inmediato un ejemplar a la Comisión y no podrán hacerse empalmes o alteraciones algunas en el rollo hasta en tanto la propia Comisión resuelva la forma en que debe procederse en cada caso.

i) La destrucción de libros y documentos que las Instituciones realicen bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a lo previsto en el Capítulo 8.3. de las de la Circular Única de Fianzas, deberá hacerse mediante su incineración o por cualquier otro procedimiento que asegure su destrucción total, levantando al efecto un acta, suscrita en todo caso por la persona que designe la Institución y el funcionario responsable a que se refiere el primer párrafo del inciso c) anterior, quien conservará un ejemplar en su poder y entregará otro al funcionario a que se refiere el segundo párrafo del propio inciso c). En dicha acta se hará constar la clase de libros y documentos que fueron incinerados o destruidos; en la inteligencia de que, cuando hayan sido previamente microfilmados, deberán consignarse en la misma los números y demás referencias que identifiquen los rollos en los que dichos libros o documentos fueron microfilmados.

j) Como medida de seguridad, un ejemplar del rollo de microfilm deberá conservarse por separado de aquel que se use para consulta permanente, observando las políticas adecuadas de custodia que garanticen que no será destruido, por causas naturales o dolosas.

k) Las Instituciones que utilicen procedimientos de microfilmación deberán establecer un sistema de control a través del cual puedan localizarse e identificarse con facilidad, en cualquier tiempo, los documentos microfilmados.

ANEXO 8.3.2-b**INSTRUCTIVO PARA LA GRABACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS**

Las Instituciones realizarán grabación en discos ópticos de los libros, registros y documentos en general en los términos siguientes:

a) Los documentos grabados utilizando discos ópticos o medios magnéticos, deberán ser capturados mediante un digitalizador de imágenes con una resolución mínima de 200 puntos por pulgada o usando la salida directa de computador hacia disco óptico o magnético COLD (Computer Output to Laser Disk).

Los discos ópticos o medios magnéticos que se usen en la grabación y reproducción de documentos, deberán impedir el borrado parcial o total de la información con base en la tecnología WORM (Write Once Read Many), que son inalterables una vez grabados y cuyos tamaños son de 3.5", 5.25", 12" o cualquier otro existente en el mercado.

b) La grabación de documentos en discos ópticos o medios magnéticos que contengan anotaciones en el reverso, deberán grabarse consecutivamente, haciendo referencia o anotando en el anverso que la información se complementa con la contenida en el reverso del mismo documento.

c) Todos los aspectos relacionados con los procesos de grabación en disco óptico o medios magnéticos y destrucción de documentos, deberán quedar a cargo y bajo la responsabilidad del o de los funcionarios que expresamente designe la Institución para cada oficina en que se realicen dichas labores, las cuales comprenden la preparación de los documentos por grabar y su control posterior hasta ser destruidos; controlar también la destrucción de libros y papeles que no hayan sido previamente grabados; vigilar que el equipo de grabación, impresión, el de lectura, el archivo de discos ópticos o medios magnéticos, se encuentren en condiciones de máxima eficiencia, controlar los discos antes de usarse, durante el proceso de grabación, en su envío a procesamiento y en su recepción y revisión posterior.

Los documentos deberán ser capturados sin edición alguna y en forma íntegra, deberá cuidarse, asimismo, en relación con cada disco óptico o medio magnético que se grabe, que en ningún momento sea objeto de corte o adición alguna y que, tan pronto como sea expedida la certificación a que alude el inciso d), quede bajo la custodia del o los funcionarios que expresamente designe la Institución de que se trate, quienes serán responsables, a su vez, de que dicho ejemplar se conserve sin corte o adición alguno, en lugar debidamente controlado y acondicionado, de manera que se obtengan, por una parte, eficaz protección contra sustracciones, siniestros y destrucción por acción de los elementos naturales, y por otra, la fácil consulta de los discos, a cuyo efecto éstos deberán clasificarse adecuadamente e integrarse en el archivo del índice correspondiente. Asimismo, deberán conservar la infraestructura tecnológica (software y hardware) que permita la consulta de dichos discos o medios.

d) Independientemente de otras certificaciones que se hayan puesto en el curso de la grabación, al terminar cada disco óptico o medio magnético, se incluirá dentro de él la certificación que extienda el funcionario responsable respecto de los documentos grabados, su naturaleza, que previamente se comprobó la preparación de dichos documentos y que la grabación se realizó dentro de la rutina establecida sin que se apreciara anomalía alguna al respecto, salvo que se llegara a advertir en el proceso de la grabación que la máquina ha sufrido una avería que haga prever deficiencias, que hubieren faltado o sobrado documentos o que hubieren entrado al proceso de grabación doblados o adheridos unos a otros, etc., en cuyo caso la certificación deberá precisar tales anomalías y las medidas que se hubieren tomado para subsanarlas.

Para estos efectos, todas las fallas que se aprecien en el curso de la grabación, deberán anotarse en el momento preciso en que se adviertan, en el mismo documento en que se hará constar la certificación o en documento especial que se grabe inmediatamente antes de dicha certificación.

En la misma forma, se anotarán los espacios en blanco que, en su caso, se vayan dejando y se explicará el motivo por el que se dejaron y la longitud del espacio destinado a los mismos.

Deberá seguirse invariablemente la práctica de indicar con claridad en el disco óptico o medio magnético de que se trate, los lugares en que se inicie o termine la grabación de cada serie de documentos (es decir, todos los que deban quedar bajo una misma clasificación), mediante la anotación de las referencias necesarias que establezcan la naturaleza de su contenido y que se relacionen con las correspondientes del índice de referencia antes mencionado, precisando además, si los documentos fueron grabados por el anverso y por el reverso o sólo por un lado.

Siempre que la grabación de un disco óptico o medio magnético continúe en fecha distinta a la última consignada en el mismo disco óptico o medio magnético o cambie el operador o el funcionario responsable de la grabación, deberá quedar anotado el hecho en la misma forma que al principio del disco óptico o medio magnético de que se trate, antes de proseguir la grabación.

Se grabará en primer término un documento que contenga la denominación de la Institución y/o, en su caso, del área o dependencia de que se trate y demás referencias para la fácil identificación del disco, así como el nombre del o los operadores y de los funcionarios autorizados que verifiquen la preparación de los documentos a grabar y las fechas de grabación.

e) Al terminarse la grabación correspondiente, deberá enviarse para su procesamiento a un establecimiento especializado que realice esa clase de trabajo, o bien, ser procesado con equipo y personal de la propia Institución, siempre que, en uno u otro caso, dicho procesado se realice mediante sistemas que garanticen un óptimo nivel de calidad y se preserve lo dispuesto en materia del secreto propio de las operaciones a que se refiere el artículo 46, fracción XV, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

f) Los documentos y papeles originales que sean grabados, inclusive aquellos que de acuerdo con las reglas contenidas en el Capítulo 8.3. de la Circular Única de Fianzas a las que se anexa este instructivo puedan ser destruidos, se conservarán en el mismo orden en que fueron grabados, cuando menos durante los plazos legales de conservación.

g) Una vez terminada la captura de documentos mediante un digitalizador o la salida directa del computador al disco óptico o medio magnético (COLD), se revisará para comprobar todos los puntos expresados y, en su caso, hacer las anotaciones necesarias, o la certificación antes mencionada.

h) Si por alguna causa llegare a romperse o deteriorarse un disco óptico o medio magnético de los mencionados en el segundo párrafo del inciso c), deberá levantarse un acta que suscribirán el funcionario responsable y otra persona designada por la Institución, haciendo constar el motivo de la ruptura o deterioro, si se sustrajo o no parte del disco óptico o medio magnético, así como si se conservan los documentos originales y si se cuenta con otros ejemplares de disco con el mismo contenido. De dicha acta se enviará de inmediato un ejemplar a la Comisión y no podrán hacerse empalmes o alteraciones algunas en el disco óptico o medio magnético hasta en tanto la propia Comisión resuelva la forma en que debe procederse en cada caso.

i) La destrucción de libros y documentos que las Instituciones realicen bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a lo previsto en el Capítulo 8.3. de la Circular Única de Fianzas, deberá hacerse mediante su incineración o por cualquier otro procedimiento que asegure su destrucción total, levantando al efecto un acta, suscrita en todo caso por la persona que designe la Institución y el funcionario responsable a que se refiere el primer párrafo del inciso c) anterior, quien conservará un ejemplar en su poder y entregará otro al funcionario a que se refiere el segundo párrafo del propio inciso c). En dicha acta se hará constar la clase de libros y documentos que fueron incinerados o destruidos; en la inteligencia de que, cuando hayan sido previamente grabados, deberán consignarse en la misma los números y demás referencias que identifiquen los discos en los que dichos libros o documentos fueron grabados.

j) Como medida de seguridad, un ejemplar del disco óptico o medio magnético grabado deberá conservarse por separado de aquél que se use para consulta permanente, observando las políticas adecuadas de custodia que garanticen que el mismo no será destruido, por causas naturales o dolosas.

k) Las Instituciones que utilicen procedimientos de grabación deberán establecer un sistema de control a través del cual puedan localizarse e identificarse con facilidad, en cualquier tiempo, los documentos grabados en disco óptico o medio magnético.

CIRCULAR Modificatoria 64/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 64/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 64/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **23 de diciembre de 2013.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 17 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGÍAS DE CÁLCULO DE LOS MONTOS
CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%

10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%

9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%
30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012	24-ago-2012	1.88%	2.07%	1.38%	1.89%
27-ago-2012	31-ago-2012	2.02%	2.21%	1.49%	1.99%
3-sep-2012	7-sep-2012	2.13%	2.31%	1.59%	2.09%
10-sep-2012	14-sep-2012	2.06%	2.23%	1.59%	1.99%
17-sep-2012	21-sep-2012	2.02%	2.19%	1.49%	1.99%
24-sep-2012	28-sep-2012	2.23%	2.36%	1.70%	2.19%
1-oct-2012	5-oct-2012	2.35%	2.49%	1.81%	2.29%
8-oct-2012	12-oct-2012	2.16%	2.30%	1.70%	2.09%
15-oct-2012	19-oct-2012	2.07%	2.21%	1.59%	1.99%
22-oct-2012	2-nov-2012	2.03%	2.16%	1.49%	1.99%
5-nov-2012	9-nov-2012	2.13%	2.28%	1.59%	2.09%
12-nov-2012	7-dic-2012	2.19%	2.33%	1.70%	2.09%
10-dic-2012	14-dic-2012	2.27%	2.40%	1.81%	2.19%
17-dic-2012	4-ene-2013	2.19%	2.32%	1.70%	2.09%
7-ene-2013	18-ene-2013	2.12%	2.29%	1.59%	2.09%

21-ene-2013	1-feb-2013	2.20%	2.33%	1.70%	2.09%
4-feb-2013	15-feb-2013	2.03%	2.10%	1.49%	1.89%
18-feb-2013	22-mar-2013	1.95%	2.04%	1.38%	1.79%
25-mar-2013	29-mar-2013	1.81%	1.87%	1.27%	1.69%
1-abr-2013	5-abr-2013	1.77%	1.83%	1.27%	1.59%
8-abr-2013	12-abr-2013	1.78%	1.87%	1.27%	1.69%
15-abr-2013	19-abr-2013	1.76%	1.84%	1.27%	1.59%
22-abr-2013	26-abr-2013	1.63%	1.69%	1.06%	1.49%
29-abr-2013	10-may-2013	1.53%	1.60%	0.95%	1.39%
13-may-2013	24-may-2013	1.52%	1.53%	0.95%	1.29%
27-may-2013	31-may-2013	1.62%	1.68%	1.09%	1.52%
3-jun-2013	7-jun-2013	1.85%	1.92%	1.30%	1.72%
10-jun-2013	14-jun-2013	2.16%	2.24%	1.73%	2.02%
17-jun-2013	21-jun-2013	2.36%	2.45%	1.94%	2.22%
24-jun-2013	28-jun-2013	2.45%	2.56%	1.94%	2.42%
1-jul-2013	5-jul-2013	2.55%	2.66%	2.05%	2.52%
8-jul-2013	12-jul-2013	2.97%	3.13%	2.58%	2.92%
15-jul-2013	26-jul-2013	2.83%	2.99%	2.37%	2.82%
29-jul-2013	9-ago-2013	2.73%	2.84%	2.26%	2.62%
12-ago-2013	16-ago-2013	2.90%	3.03%	2.47%	2.82%
19-ago-2013	23-ago-2013	2.79%	2.92%	2.37%	2.72%
26-ago-2013	30-ago-2013	2.75%	2.89%	2.26%	2.72%
2-sep-2013	6-sep-2013	2.96%	3.12%	2.58%	2.92%
9-sep-2013	13-sep-2013	3.05%	3.21%	2.58%	3.02%
16-sep-2013	20-sep-2013	3.17%	3.35%	2.79%	3.12%
23-sep-2013	27-sep-2013	3.13%	3.31%	2.69%	3.12%
30-sep-2013	4-oct-2013	2.95%	3.13%	2.47%	2.92%
7-oct-2013	11-oct-2013	2.80%	2.94%	2.37%	2.72%
14-oct-2013	18-oct-2013	2.85%	3.06%	2.37%	2.92%
21-oct-2013	1-nov-2013	2.87%	3.10%	2.47%	2.92%
4-nov-2013	8-nov-2013	2.75%	2.93%	2.26%	2.72%
11-nov-2013	15-nov-2013	2.80%	2.99%	2.37%	2.82%
18-nov-2013	22-nov-2013	2.99%	3.19%	2.58%	3.02%
25-nov-2013	29-nov-2013	3.14%	3.36%	2.69%	3.22%
2-dic-2013	13-dic-2013	3.17%	3.39%	2.79%	3.22%
16-dic-2013	20-dic-2013	3.21%	3.46%	2.79%	3.32%
23-dic-2013		3.26%	3.48%	2.90%	3.32%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.